

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 12 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2007

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30181-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ETELVINA LIENDRO**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 1.200,00 para ser aplicada a los costos necesarios para afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa, como gastos de alquiler que adeuda del domicilio donde vive junto a su grupo familiar;

QUE a fs. 06 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos);

QUE a fs. 08 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.200,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), a favor de la Sra. **ETELVINA LIENDRO**, D.N.I. N° 31.187.341 con domicilio en Mzna. 913 D, Lote 1, Barrio 17 de Mayo, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ETELVINA LIENDRO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – MONTERO
A/C SEC DE HACIENDA

DECRETO N° 2008

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20190-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Srta. **MARIANELA ABIGAIL DIAZ**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 1.500,00 para ser aplicado a los gastos que demandan sus estudios secundarios en el Colegio Polimodal N° 5159, como así también ayudar a su madre que se encuentra en tratamiento de litotricia de riñón izquierdo;

QUE a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos);

QUE a fs. 16 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Srta. **MARIANELA ABIGAIL DIAZ**, D.N.I. N° 40.148.308 con domicilio en Mzna. 914 C, Lote 2, Barrio 17 de Mayo, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Srta. **MARIANELA ABIGAIL DIAZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – MONTERO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2009

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35501-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Azucena Pilar Salto, solicita una ayuda económica de \$ 15.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 18 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 20 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **AZUCENA PILAR SALTO**, D.N.I. N° 18.618.258, con domicilio en Pje. Enrique Torino N° 3.196, B° Islas Malvinas de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectiva dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **AZUCENA PILAR SALTO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – MONTERO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2010

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44773-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Carina Elizabeth Ontiveros, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$1.500 por única vez;

QUE a fs. 09 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 09 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor de la Sra. **CARINA ELIZABETH ONTIVEROS**, D.N.I. N° 26.388.474, con domicilio en calle Anzoátegui N° 1767, B° 20 de Febrero de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Carina Elizabeth Ontiveros.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – MONTERO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2011

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50050-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Sra. **MARIA ALICIA VIDELA DE ESTRADA**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 6.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales de construcción, motiva el pedido el hecho de ser una persona jubilada;

QUE a fs. 07 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos);

QUE a fs. 09 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 09 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/104, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **MARIA ALICIA VIDELA DE ESTRADA**, D.N.I. N° 6.383.513 con domicilio en Avda. Costanera N° 3020, Villa Los Sauces, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sr. **MARIA ALICIA VIDELA DE ESTRADA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – MONTERO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2012

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44326-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Mercedes del Valle Verón, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$1.500 por única vez;

QUE a fs. 11 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor de la Sra. **MERCEDES DEL VALLE VERON**, D.N.I. N° 27.700.989, con domicilio en B° Lavalle, Manzana N° 38 "B" Casa N° 5, de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Mercedes del Valle Verón.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – MONTERO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2013

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36638-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Carina Beatriz Hoyos, solicita un subsidio de \$ 8.202,00, (Pesos Ocho Mil Doscientos Dos) para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales de construcción;

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 21 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **2.000,00** (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **CARINA BEATRIZ HOYOS**, D.N.I. N° 24.888.057, con domicilio en Mza. 433 A, Lote 1, Etapa 2, B° Solidaridad de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **CARINA BEATRIZ HOYOS.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – MONTERO
 A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2014

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. RUBÉN DOMINGO COSTANZO**, DNI N° 32.543.296, para cumplir funciones en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0028/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Coordinación General, dependiente de Intendencia;

QUE los servicios del **Sr. Costanzo** son necesarios en el ámbito de la Secretaría General con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación **Sr. RUBÉN DOMINGO COSTANZO**, DNI N° 32.543.296, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12.

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. RUBÉN DOMINGO COSTANZO**, DNI N° 32.543.296, para desempeñarse en la **Coordinación General**, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO
 A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2015

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Prof. HUGO MARCELO LOZANO**, DNI N° 28.687.823, para cumplir funciones en la Dirección General de Despachos dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1188/12, se designa al nombrado como Director de Supervisión, dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General;

QUE los servicios del **Sr. Lozano** son necesarios en el ámbito de la Secretaría General con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Prof. HUGO MARCELO LOZANO**, DNI N° 28.687.823, como Director de Supervisión, dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, dispuesta mediante Decreto N° 1188/12.

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **Prof. HUGO MARCELO LOZANO**, DNI N° 28.687.823, para desempeñarse en la **Dirección General de Despachos**, dependiente de la Secretaría General, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2016

VISTO que el Señor Jefe de Gabinete, Dr. JOSE LUIS NAPOLEON GAMBETTA, se ausentará de sus funciones por razones oficiales a la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 17/12/14 desde hs.13,00 hasta el día 18/12/14 a hs.20,00; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a Jefatura de Gabinete, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Gobierno, Dn. Mauro Diego Sabbadini;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor Secretario de Gobierno, Dn. MAURO DIEGO SABBADINI, la atención de **JEFATURA DE GABINETE** a partir del día 17/12/14 desde hs. 13,00 hasta el día 18/12/14 a hs. 20,00, por el motivo enunciado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - SABBADINI
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 12 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. **MANUEL FERNANDO GARCÍA**, DNI. N° 13.383.118, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios del Sr. **García** son necesarios en el ámbito de la Secretaría Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aporte;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. **MANUEL FERNANDO GARCÍA**, DNI. N° 13.383.118, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aporte, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MANUEL FERNANDO GARCÍA**, DNI. N° 13.383.118, para desempeñarse en la **Secretaría de Gobierno**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - SABBADINI
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 15 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2018

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 15/12/14 desde hs. 09:45, regresando a hs. 22:40, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 15/12/14 desde hs. 09:45, regresando a hs. 22:40, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 15 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2019

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 15 de Diciembre de 2.014 a horas 22:40.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 16 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2020

VISTO el Decreto N° 2004/14 de aceptación de renuncia del CPN Carlos Francisco Abeleira, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello resulta necesario designar al **C.P.N. SEBASTIÁN GOMEZA**, DNI. N° 23.079.642, en el cargo de Secretario de Hacienda;

QUE dicho funcionario, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 0992/11 en su parte pertinente;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, la designación del **C.P.N. SEBASTIÁN GOMEZA**, DNI. N° 23.079.642, como Sub Secretario de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y en consecuencia excluirlo del Anexo del Decreto N° 0992/11, **a partir del día de la fecha.**

ARTÍCULO 2°. **DESIGNAR**, a partir del día de la fecha, al **C.P.N. SEBASTIÁN GOMEZA**, DNI. N° 23.079.642, en el cargo de

SECRETARIO DE HACIENDA, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA – SOTO

A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 16 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2021

VISTO la renuncia presentada por el Ing. **JORGE DANIEL GARCIA**, DNI. N° 16.899.050, al cargo que desempeña en la Comuna, de Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE no existe objeción para aceptar la renuncia presentada, destacando que este Municipio ha recibido un importante aporte durante su gestión;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **ACEPTAR a partir del día de la fecha**, la renuncia presentada por el Ing. **JORGE DANIEL GARCIA**, DNI. N° 16.899.050, al cargo de Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 1468/13.

ARTÍCULO 2°. **AGRADECER** al Ing. **JORGE DANIEL GARCIA**, los importantes servicios prestados al municipio durante su gestión.-

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA – SOTO

A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 16 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2022

VISTO el Decreto N° 2021/14 de aceptación de renuncia del Ing. Jorge Daniel García, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario cubrir el cargo de Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos que se encuentra vacante;

QUE el Ing. VÍCTOR HUGO SUMARIA, DNI. N° 17.308.493, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo señalado;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Ing. VÍCTOR HUGO SUMARIA, DNI. N° 17.308.493, en el cargo de SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 1 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA – SOTO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 16 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2023

VISTO el Decreto N° 2020/14 donde se deja sin efecto la designación del CPN Sebastián Gomeza, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello resulta necesario designar al C.P.N. FACUNDO JOSÉ FURIÓ, DNI. N° 28.037.135, en el cargo de Sub Secretario de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE dicho funcionario, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 0992/11 en su parte pertinente;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, la designación del C.P.N. FACUNDO JOSÉ FURIÓ, DNI. N° 28.037.135, como Sub Secretario de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y en consecuencia excluirlo del Anexo del Decreto N° 0992/11, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al C.P.N. FACUNDO JOSÉ FURIÓ, DNI. N° 28.037.135, en el cargo de SUB SECRETARIO DE FINANZAS, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA – SOTO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 16 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2024

VISTO el Decreto N° 2023/14 donde se deja sin efecto la designación del CPN Facundo José Furió, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello resulta necesario designar a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR, DNI. N° 25.172.412, en el cargo de Sub Secretaria de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE dicha funcionaria, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 0991/11 en su parte pertinente;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, la designación de la Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR**, DNI. N° 25.172.412, como Directora General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda, y en consecuencia excluirla del Anexo II del Decreto N° 0991/11, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR**, DNI. N° 25.172.412, en el cargo de **SUB SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel, tramo y agrupamiento conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA – SOTO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 16 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2025

VISTO el Decreto N° 2005/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se encomienda a la Secretaria General, **Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO** la atención de la Secretaría de Hacienda;

QUE en virtud de haberse designado al funcionario que ocupará dicho cargo, corresponde dejar sin efecto la encomendación antes mencionada;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la encomendación de la atención de la Secretaría de Hacienda, efectuada a la Secretaria General Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO, dispuesta por Decreto N° 2005/14, a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 16 DICIEMBRE 2014,

DECRETO N° 2026

VISTO que el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. CARLOS GUILLERMO CARUSO, se encontraba haciendo uso de su licencia anual reglamentaria año 2013 y;

CONSIDERANDO:

QUE por razones de servicio se debe suspender la misma, siendo necesario dictar el instrumento legal pertinente, reintegrando a sus funciones al citado funcionario;

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- TENER por reintegrado a sus funciones al Señor SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, Dr. CARLOS GUILLERMO CARUSO a partir del día 15-12-14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2027

VISTO que la señora Secretaria de Acción Social Lic. **NANCY DEL VALLE MONTERO**, se ausentará de sus funciones por razones oficiales desde el día 18 de Diciembre del corriente año a partir de horas 08:00 hasta el día 19/12/14 a horas 23:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Acción Social, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda, CPN Sebastián Gomeza;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al señor SECRETARIO DE HACIENDA, CPN SEBASTIÁN GOMEZA la atención de la SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL desde el día 18 de Diciembre del corriente año a partir de horas 08:00 hasta el día 19/12/14 a horas 23:00, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2028

REFERENCIA: Expediente C° 135 N° 2254/2014.-

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9958 de fecha 26 de Noviembre de 2.014, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo, el Programa de Arquitectura Asistencial, determinando en sus articulados, las excepciones, los beneficiarios y tipología de viviendas;

QUE se ha otorgado intervención a la Secretaria de Acción Social, quien en proveído obrante a fs. 19 comparte el dictamen N° 110/14 en el que se aconseja vetar la Ordenanza Sanción referenciada por los fundamentos que expone;

QUE en el mentado dictamen que se agrega a fs. 12/13, se expresa que, la ejecución de todo programa genera gastos, siendo necesario contar con partida presupuestaria, conforme lo estatuye el artículo 68° de la Constitución Provincial que en su parte pertinente dice: " Toda ley u ordenanza que disponga o autorice gastos debe indicar la fuente de su financiamiento";

QUE a su vez la Carta Municipal - Ley 6534 – prevé en el artículo 110° que " el Gobierno Municipal propenderá en la acción social inciso b) Coordinar las acciones con las áreas respectivas del gobierno nacional y provincial para el desarrollo de programas de promoción social". Asimismo en el artículo 7° entre los deberes y atribuciones del Municipio se prevé la realización de cualquier otra acción de interés municipal que no se contraponga con la Constitución Nacional, Provincial o la Carta Municipal;

QUE si bien la ultima normativa citada en el párrafo anterior determina que el Gobierno Municipal propenderá en la acción social, coordinando las acciones con las áreas respectivas, es válido que el Concejo Deliberante tome las medidas e iniciativas que a tales fines crea conveniente, pero debiendo observar el cumulo de normativas vigentes en materia de competencia y de gastos;

QUE a fs. 15 interviene la Responsable de la Unidad de Planeamiento Urbano, quien afirma que el objetivo de la Ordenanza Sanción bajo análisis, es congruente con los lineamientos del Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental – Ordenanza N° 12.107 – que plantea entre las estrategias de desarrollo de la ciudad, la necesidad de implementar una política habitacional social que integre y regule las fuerzas económicas informales de acceso a la tierra y capacite al Municipio en la gestión de la vivienda de interés social;

QUE además el PIDUA ya postula como propuesta asociada a los principios para dicha política habitacional, la generación de un Sistema Municipal de Asistencia Técnica, que consistirá en el funcionamiento de una red estructurada de actores con incumbencias en el ámbito de la vivienda para facilitar a los sectores más vulnerables , el acceso a los recursos;

QUE continua expresando que a través de esta Ordenanza Sanción, se avanza sobre facultades propias del Ejecutivo Municipal, además de no

indicar cuestiones esenciales para su funcionamiento, como son las relacionadas al ámbito de su pertenencia o a la determinación de su presupuesto, detallando, sin embargo, aspecto de su funcionamiento propios de una reglamentación, que es privativa de este Departamento Ejecutivo;

QUE concluye en que la inteligencia de que el tema requiere mayor profundización, puesto que aborda asuntos que deben ser adecuadamente estudiados (como por ejemplo, el caso de la responsabilidad civil, que recaería sobre profesionales que actuasen en la asistencia técnica de las obras;

QUE también debería ser creado e implementado en el marco de una Política Municipal de Vivienda Social y como parte de un Sistema, y no como una acción aislada, por lo que sugiere se ejerza el derecho de veto;

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Control Urbano y Planeamiento afirma que teniendo en cuenta las competencias asignadas, específicamente la de "Observar y hacer supervisar el control del proceso de aprobación del LEGAJO TECNICO DE OBRAS PRIVADAS y otorgamiento de licencias de construcción", la aplicación de la Ordenanza Sanción en cuestión, resultaría incompatible, en el sentido de realizar el legajo técnico y acto seguido proceder a aprobar el mismo; sugiriendo que debe procederse al veto;

QUE por lo expuesto y conforme los deberes y atribuciones conferidos a este Departamento Ejecutivo, se concluye que con encuadre a los artículos 35° inc. "b" y 38° de la Carta Municipal, se procede a hacer uso del derecho de veto sobre la Ordenanza Sanción N° 9958;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9958 de fecha 26/11/2014 por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, para su consideración conforme lo estatuye el Artículo 38° de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Acción Social.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA
A/C SEC DE ACCON
SOCIAL

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2029

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 51887-SG-11, NOTAS SIGA N°s 13906/14 y 15898/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 46/51 por el Dr. José Manuel Quintana Socio Gerente de TOMOGRAFIA COMPUTADA PRIVADA S.R.L., en contra de la Resolución N° TM 6802/14 emitida por la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

QUE en virtud a lo establecido en el Art. 76 y ss del Código Tributario Municipal Asesoría Legal de Procuración General a fs. 56/57 emite dictamen N° 201/14 en el que luego de efectuar el análisis pertinente

manifiesta que de acuerdo a las constancias de autos, la cedula de notificación de la Resolución en conflicto, data del 5/08/2014 (fs. 40), la presentación del Dr. Quintana de fs. 41 es de fecha 27/08/2014, solicitando una prórroga de 10 días y la interposición del Recurso es de fecha 29/09/2014;

QUE los artículos 76 y ss. del CTM, el Recurso Jerárquico procede respecto de las resoluciones que impongan sanciones o determinen tributos y accesorios en forma cierta o presuntiva, y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables. El mismo debe interponerse dentro de los quince días de notificada la resolución en cuestión, por escrito y fundado en razones de hecho y de derecho que considere pertinente;

QUE la notificación de la Resolución data del 5/08/2014 y que en fecha 27/08/2014 se presenta el recurrente solicitando una prórroga de 10 días hábiles, corresponde en primer termino, establecer el carácter del plazo fijado en el art. 76 del CTM;

QUE dicho ordenamiento legal no establece expresamente, por aplicación subsidiaria de la Ley de Procedimiento Administrativo, tratándose de la interposición de recurso, no se aplican los artículos 152 a 155 que prevén la posibilidad de su prórroga;

QUE el art. 156 LPA establece: "Exceptuase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos";

QUE el carácter del plazo concedido por el art. 76 del CTM es improrrogable y perentorio y por lo tanto, el recurso fue interpuesto extemporáneamente, tornándose formalmente improcedente;

QUE aun en el supuesto que se entendiera prorrogable el plazo de quince días, el mismo se extendería por quince días contados a partir del vencimiento del primer término. Atento a que el Recurso se interpuso en fecha 29/09/2014, también hubiera sido extemporánea su presentación y por tanto improcedente;

QUE por todo lo expuesto, Procuración General opina que deberá procederse a la emisión del instrumento legal pertinente que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el RECURSO JERARQUICO interpuesto por el Dr. José Manuel Quintana Socio Gerente de TOMOGRAFIA COMPUTADA PRIVADA S.R.L. en contra de la Resolución N° TM 6802/14, emitida por la Dirección General de Rentas con fecha 23 de Mayo de 2014 y confirmar la misma en todos sus términos, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al Dr. José Manuel Quintana, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Ingresos Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2030

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **CPN. JORGE BOHUID**, DNI N° 22.637.508, en el cargo de Director General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0992/11, se designa al **Cr. Bouhid** en el cargo de Director de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la misma;

QUE en virtud de los cambios de autoridades efectuados en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y a los fines de cubrir la vacante originada en la Dirección General de Administrativo Tributario, se ha visto que el nombrado profesional reúne las condiciones para tal fin;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir la fecha de su notificación, la designación del **CPN. JORGE BOHUID**, DNI N° 22.637.508, en el cargo de Director de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0992/11.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al **CPN. JORGE BOHUID**, DNI N° 22.637.508, en el cargo de **Director General de Administrativo Tributario** de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida en el Artículo 1° Punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2031

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Lic. en Adm. de Empresas Sra. CECILIA HEREDIA**, DNI N° 30.598.249, en el cargo de Directora de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 7, para cumplir funciones en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0882/10;

QUE en virtud de los cambios de autoridades efectuados en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y a los fines de cubrir la vacante originada en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, se ha visto que la nombrada profesional reúne las condiciones para tal fin;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Lic. en Adm. de Empresas Sra. CECILIA HEREDIA**, DNI N° 30.598.249, en el cargo de **Directora de Operativa** de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida en el Artículo 1° Punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución y Nivel 7, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2032

REFERENCIA: Expediente N° 018.384-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. MARÍA CRISTINA RIPOLL**, DNI. N° 12.959.398, en la Sub Secretaría Privada, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Ripoll** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría Privada de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. MARÍA CRISTINA RIPOLL**, DNI. N° 12.959.398, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la Sub Secretaría Privada, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Sub Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2033

REFERENCIA: Expediente N° 030.940-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. RICARDO MAGERFLEISCH**, DNI. N° 93.626.894, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Magerfleisch** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **RICARDO MAGERFLEISCH**, DNI. N° 93.626.894, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA
 A/C SEC DE ACCION
 SOCIAL

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2034

REFERENCIA: Expediente N° 043.220-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. DELICIA CARDOZO**, DNI. N° 13.307.191, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Cardozo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. DELICIA CARDOZO**, DNI. N° 13.307.191, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con los Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Niveles 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2035

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. STELLA MARIS SEGOVIA**, DNI. N° 30.344.506, para cumplir funciones en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Segovia** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. STELLA MARIS SEGOVIA**, DNI. N° 30.344.506, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General de Relevamiento**, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda con los Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Niveles 10 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 18 DICIEMBRE 2014

DECRETO N° 2036

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. ABELARDO JAVIER LLACER MORENO**, DNI N° 10.494.539, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Llacer Moreno** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. ABELARDO JAVIER LLACER MORENO**, DNI N° 10.494.539, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2037

REFERENCIA: Expediente N° 079.250-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. AUGUSTO ALEJANDRO MEDINA**, DNI N° 27.571.287, para cumplir funciones en la Dirección de Inspecciones Edilicias de la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0581/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete;

QUE los servicios del **Sr. Medina** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación del **Sr. AUGUSTO ALEJANDRO MEDINA**, DNI N° 27.571.287, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0581/13.-

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. AUGUSTO ALEJANDRO MEDINA**, DNI N° 27.571.287, para desempeñarse en la **Dirección de Inspecciones Edilicias** de la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2038

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. ROSANA MARIELA VACA**, DNI. N° 21.896.930, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0788/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios de la **Sra. Vaca** son necesarios en el ámbito de la Sub Secretaría mencionada con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. ROSANA MARIELA VACA**, DNI. N° 21.896.930, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0788/12, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ROSANA MARIELA VACA**, DNI. N° 21.896.930, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2039

REFERENCIA: Nota SIGA N° 12.775/2014.

VISTO la nota de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. CELESTE NAHIR OSCARI**, DNI. N° 31.864.469, para cumplir funciones en la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0358/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse actualmente en la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios de la **Sra. Oscari** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. CELESTE NAHIR OSCARI**, DNI. N° 31.864.469, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse actualmente en la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0358/12, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CELESTE NAHIR OSCARI**, DNI. N° 31.864.469, para desempeñarse en la **Dirección General de Zoonosis**, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2040

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA LAURA FERREYRA**, DNI. N° 28.850.346, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0458/13 prorrogado por Decreto N° 0073/14, se aprueba el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura suscripto entre este Municipio y el nombrado, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en virtud de las tareas que desempeña la **Sra. Ferreyra**, se ha visto oportuno proceder a la modificación de la Cláusula Séptima de su respectiva contratación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR la modificación de la **Cláusula Séptima** del Contrato de Locación de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA LAURA FERREYRA**, DNI. N° 28.850.346, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO- GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2041

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. MIRTHA ALICIA VIERA**, DNI. N° 22.729.004, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0028/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "2" del Decreto N° 1357/09;

QUE las tareas de la **Sra. Viera** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0028/12, a la **Sra. MIRTHA ALICIA VIERA**, DNI. N° 22.729.004, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "14" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2042

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. RUBEN DARIO CACERES**, DNI. N° 16.297.170, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0521/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel "9" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del **Sr. Caceres** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0521/14, del **Sr. RUBEN DARIO CACERES**, DNI. N° 16.297.170, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Gobierno, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-SABBADINI-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2043

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. JUAN MANUEL REBOLLO**, DNI. N° 31.095.297, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0028/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "1" del Decreto N° 1357/09;

QUE las tareas del **Sr. Rebollo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0028/12, al **Sr. JUAN MANUEL REBOLLO**, DNI. N° 31.095.297, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Jefatura de Gabinete, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "14" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2044

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. ANA GLORIA GONZÁLEZ**, DNI. N° 14.453.256, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0024/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "4" del Decreto N° 1357/09;

QUE las tareas de la **Sra. González** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes en la Coordinación General de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12, de la **Sra. ANA GLORIA GONZÁLEZ**, DNI. N° 14.453.256, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "15" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2045

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. MARIO RENÉ SIARES**, DNI. N° 8.183.699, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0133/13 modificado por Decreto N° 0706/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "15" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del **Sr. Siares** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0133/13 modificado por Decreto N° 0706/14, al **Sr. MARIO RENÉ SIARES**, DNI. N° 8.183.699, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Jefatura de Gabinete, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "16" del Decreto N°

0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2046

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. **MARIO GUILLERMO SIARES**, DNI. N° 29.586.364, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0024/12 modificado por los Decretos N°s 0284/12, 0100/13 y 0705/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "15" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del Sr. **Siars** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12 modificado por los Decretos N°s 0284/12, 0100/13 y 0705/14, del Sr. **MARIO GUILLERMO SIARES**, DNI. N° 29.586.364, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "16" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2047

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la Sra. **BERMEJO ALMENDRADES CARMEN ROSARIO**, DNI. N° 94.582.694, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0936/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "B" 1357/09 y modificatorios;

QUE las tareas de la Sra. **Bermejo Almendrades** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Coordinación General de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0936/12, de la Sra. **BERMEJO ALMENDRADES CARMEN ROSARIO**, DNI. N° 94.582.694, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "11" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2048

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. ROSSANA SOLEDAD TORFE**, DNI. Nº 16.128.313, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0517/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel "9" del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Torfe** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes en la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto Nº 0517/14, de la **Sra. ROSSANA SOLEDAD TORFE**, DNI. Nº 16.128.313, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "12" del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO- GOMEZA
A/ C DE SEC. ACCION SOCIAL

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2049

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. JUAN PABLO MARCO**, DNI. Nº 30.636.590, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0481/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Boletín Municipal, dependiente de la Secretaría General, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel "9"

del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del **Sr. Marco** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto Nº 0481/14, del **Sr. JUAN PABLO MARCO**, DNI. Nº 30.636.590, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección General de Boletín Municipal, dependiente de la Secretaría General, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "12" del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2050

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. SALVADOR SANGUEDOLCE ALEMAN**, DNI. Nº 26.897.215, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0028/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "1" del Decreto Nº 1357/09;

QUE las tareas del **Sr. Sanguedolce Aleman** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0028/12, del Sr. **SALVADOR SANGUEDOLCE ALEMAN**, DNI. N° 26.897.215, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Gobierno, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "11" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-SABBADINI-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2051

REFERENCIA: Expediente N° 077.684-SG-2014.

VISTO el Decreto N° 1778/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo en su Artículo 1º se establece: "*DESIGNAR al Sr. VÍCTOR PABLO ANGULO ARAMAYO, DNI. N° 12.220.590, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación*";

QUE en el mismo, se observa que la fecha de inclusión es partir de la fecha de su notificación, hecho ocurrido el día 11.11.14, cuando en realidad lo correcto es a partir del **21.10.15**, según informe de fs. 01 del Jefe de Gabinete, por lo que es preciso rectificar el citado Artículo;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto N° 1778/14, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"**DESIGNAR** al Sr. **VÍCTOR PABLO ANGULO ARAMAYO**, DNI. N° 12.220.590, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir del 21.10.14**".

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2052

REFERENCIA: Expediente N° 077.684-SG-2014.

VISTO el Decreto N° 1777/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo en su Artículo 1º se establece: "*DESIGNAR a la Sra. MARÍA FLORENCIA ZUMAETA, DNI. N° 24.453.344, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación*";

QUE en el mismo, se observa que la fecha de inclusión es partir de la fecha de su notificación, hecho ocurrido el día 11.11.14, cuando en realidad lo correcto es a partir del **21.10.15**, según informe de fs. 01 del Jefe de Gabinete, por lo que es preciso rectificar el citado Artículo;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto N° 1777/14, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"**DESIGNAR** a la Sra. **MARÍA FLORENCIA ZUMAETA**, DNI. N° 24.453.344, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir del 21.10.14**".

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2053

REFERENCIA: Expediente N° 077.684-SG-2014.

VISTO el Decreto N° 1779/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo en su Artículo 1º se establece: "*DESIGNAR al Sr. GONZALO GABRIEL RAMÍREZ, DNI. N° 25.884.456, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación*";

QUE en el mismo, se observa que la fecha de inclusión es partir de la fecha de su notificación, hecho ocurrido el día 11.11.14, cuando en realidad lo correcto es a partir del **21.10.15**, según informe de fs. 01 del Jefe de Gabinete, por lo que es preciso rectificar el citado Artículo;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto N° 1779/14, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"**DESIGNAR** al **Sr. GONZALO GABRIEL RAMÍREZ**, DNI. N° 25.884.456, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir del 21.10.14**".

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2054

REFERENCIA: Expediente N° 033.122-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la asignación del Adicional por Tareas Riesgosas al agente **Sr. LUIS MANUEL ZÁRATE**, DNI. N° 18.019.303, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1133/12 -prorrogado por los Decretos N° 0106/13 y 0072/14 - para cumplir las funciones de sereno en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado agente no percibe Adicional alguno;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicional y en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y dice: "...establece **FIJAR** como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ...Este Adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas que se consideran riesgosas, en cuyo inciso k) se encuentran comprendidos los **serenos**;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4570/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos e incluir al agente **Zárate** en el Adicional por Tareas Riesgosas a partir de su notificación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR al agente contratado **Sr. LUIS MANUEL ZÁRATE**, DNI. N° 18.019.303, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, Sereno de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del **Adicional por Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso k) del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-SABBADINI-GOMEZA

SALTA, 18 de Diciembre de 2014

DECRETO N° 2055

VISTO el Decreto N° 3719/14 emitido por el Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se otorga asueto total administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial, durante los días 24 y 31 de diciembre de 2014, con motivo de la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo y a los fines de posibilitar un acercamiento entre aquellos que se domicilian lejos de su núcleo familiar;

QUE este Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia alentando el espíritu de unidad en la familia, considerando conveniente y oportuno adoptar idéntico criterio y apoyar tal disposición en virtud del significado especial de estas festividades;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DISPONER asueto total para el personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los días 24 y 31 de diciembre de

2014, con motivo de la celebración de las festividades de **Navidad y Año Nuevo**, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que las distintas dependencias municipales deberán implementar las medidas necesarias para el mantenimiento de las guardias especiales para todos los servicios esenciales que brinda esta Comuna, en virtud del asueto dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

RESOLUCION

SALTA, 11 DICIEMBRE 2014

RESOLUCIÓN N° 020

VISTO la Resolución N° 005/14 de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se encomienda la atención de la Dirección General de Mesa de Entradas General a la Lic. Roxana Mabel Paputsakis, Directora General de Coordinación y Logística;

QUE por razones técnicas y organizativas, se ha visto la necesidad de dejar sin efecto tal encomendación;

QUE en virtud de ello resulta necesario nombrar al funcionario que tendrá a su cargo la atención de la Dirección General de Mesa de Entradas General;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 005/14, de fecha 05/03/14, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Directora General de Despachos, Sra. **SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO**, la atención de la Dirección General de Mesa de Entradas General, a partir del día de la fecha hasta el reintegro de su titular.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR establecido que la funcionaria mencionada en el artículo que antecede no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR conocimiento Secretaría General y Subsecretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR por Secretaría General del presente instrumento legal a la Lic. Roxana Mabel Paputsakis y a la Sra. Silvia Ester Garnica de Lozano.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 526

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 19500/2014.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/07 Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de Noviembre del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Recursos Humanos informa las bajas y altas del mencionado adicional para el personal de esa área;

QUE a fs. 09/12 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/11/14, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Recursos Humanos del adicional de horario extensivo a partir del 01/11/14, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Ingresos Públicos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 598

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2004007305.-

VISTO que por Resolución N° 075/04 (fs. 49) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.799/04 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 50 vta. con fecha 29 de julio de 2.004 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 105 la Dirección General de Reforma del Estado informa que desde el día 23/09/04 se deja sin efecto la designación del Sr. Hugo Contreras;

QUE atento a lo dispuesto por el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, según el cual: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"

QUE el Artículo 88° del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE analizados dichos artículos, de ellos se desprenden varias situaciones que pueden llegar a plantearse: Principio General: Los Sumarios con trámite pendiente, que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente, pero que no tienen un sumariado: Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Excepción: Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente y que si tienen sumariado/s, quedan exceptuados de la disposición prevista por el Art. 91° y por tanto no pondrán darse por concluidos. Sin embargo, los mismos podrán ser archivados hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la causa penal pendiente, podrán ser archivadas internamente y deberán requerirse informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado;

QUE conforme lo estipulado por el Art. 91° debe entenderse que la Clausura del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. 91° in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el archivo no extingue dicha potestad sino que de resultar procedente se podría disponer el desarchivo del sumario y continuar con el trámite normal del mismo;

QUE en el expediente el primer avocamiento del Instructor Sumariante data del 29 de julio de 2.004 no cuenta con causa penal pendiente, ni con un sumariado;

QUE Asesoría Legal de Procuración General coincidentemente con lo dictaminado por Dirección General de Sumarios considera disponer la Clausura de las actuaciones por aplicación del Art 91° del Decreto N° 0842/10 y remitir copia de lo actuado al Tribunal de Cuentas Municipal por posible daño al Erario Municipal;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.799/04, ordenado por Resolución N° 075 de fecha 14 de julio de 2004, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° X2004007305 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-REMITIR las actuaciones al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 599

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 127128-IM-2007 y 155387-SH-2008.-

VISTO que por Resolución N° 007/07 (fs. 26) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3.024/07 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones se originan con Nota del Jefe de Departamento de Afiliaciones del IPS solicitando se informe la relación laboral del Sr. José Omar Gallardo y compruebe la veracidad del certificado de empleo que el nombrado presentó ante la entidad que señalada en su carácter de contratado, se adjunta copia del certificado (fs. 02);

QUE ante la posible comisión de un ilícito penal a fs. 31, la Directora de Sumarios remitió al Agente Fiscal Penal que por turno corresponda, copias certificadas de las actuaciones de referencia a efectos de que tome conocimiento e intervención. Así a fs. 57 el Agente Fiscal Penal N°2 informó que se remitieron las actuaciones al juzgado de Instrucción Formal 2° Nominación con dictamen de desestimación por no constituir delito penal de los hechos de dichas actuaciones;

QUE a fs. 33 con fecha 28 de noviembre de 2007 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE de las declaraciones informativas y testimoniales recepcionadas y de las constancias de la causa surgiría a prima facie que el agente Víctor Hugo Raña, podría tener responsabilidad sobre el hecho motivo de las actuaciones;

QUE a fs. 90 Dirección General de Sumarios dispone dar por terminada la investigación y ordenar la clausura de las actuaciones quedando en estado para el informe en el Art. 76° del Reglamento de investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 91/92 obra Informe Final de la Dirección General de Sumarios en el cual concluye que deberá aplicarse suspensión de 30 días corridos sin percepción de haberes, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo, según el Art. 102°- inc. b- 3 en el Sumario Administrativo Disciplinario N° 3024/07, por haberse podido individualizar responsable de la negligencia de referencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 83° inc. c del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 0842/10);

QUE a fs. 97 Dirección General de Sumarios dispone clausurar y archivar el Sumario Administrativo de referencia en virtud de lo establecido en el Art. 91° del Decreto N° 0842/10;

QUE el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, dispone que: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos

previstos en el Art. 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art. 88 del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE analizados dichos artículos, de ellos se desprenden varias situaciones que pueden llegar a plantearse: Principio General: Los Sumarios con trámite pendiente, que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente, pero que no tienen un sumariado: Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Excepción: Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente y que si tienen sumariado/s, quedan exceptuados de la disposición prevista por el Art. 91° y por tanto no pondrán darse por concluidos. Sin embargo, los mismos podrán ser archivados hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la causa penal pendiente, podrán ser archivadas internamente y deberán requerirse informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado;

QUE conforme lo estipulado por el Art. 91° debe entenderse que la Clausura del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. 91° in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el archivo no extingue dicha potestad sino que de resultar procedente se podría disponer el desarchivo del sumario y continuar con el trámite normal del mismo;

QUE si bien existe causa penal pendiente, no se encuentra ningún agente vinculado como sumariado ni imputado y la misma se encuentra con Dictamen del Fiscal Penal de desestimación por no constituir delito penal de los hechos de las actuaciones, por lo cual la existencia de causa penal no puede operar como excepción para la aplicación del citado Art. 91°;

QUE a fs. 110/114 Procuración General considera que las actuaciones sumariales deben darse por concluidas y ordenarse su posterior archivo con encuadre en el Art. 91° del Decreto N° 842/10;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3.024/07, ordenado por Resolución N° 007 de fecha 05 de febrero de 2007, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s 127128-IM-2007 y 155387-SH-2008 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 600

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s GEH 2003016189, GEH 2002017674, X2004015864, X2004015017, X2005019396 y 2120SG-2011.-

VISTO que por Resolución N° 050/05 (fs. 100) se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo y la reconstrucción del expediente N° GEH2002017674, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 152 se avoca el Dr. Pablo Gustavo Bucciatti, como Director General de Sumarios quien certifica que dará trámite al expediente de referencia;

QUE a fs. 153, 161 y 163 se libra oficio al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con el objeto de solicitar que se oficie el archivo para la reposición del expediente N° 77582/03, caratulado "Arias Washington, Enrique vs/Cruz Isabel s/cumplimiento de convenio-Diligencia Preparatoria", a efectos de proceder a la extracción de copias, en razón de proseguir con la investigación;

QUE a fs. 162 se designa como Instructora Sumariante a la Dra. Laura Torrez;

QUE a fs. 163 se reitera oficio al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial para extraer las copias pertinentes y se libra oficio a la entonces Dirección General de Administración de Personal a los fines de que mediante el Departamento de Control y Legajos se remita a esta Instrucción las fojas de servicios de las Sras. Ana del Valle Corbalán y Olga Fernández Aquino. A fs. 170/174 se adjunta antecedentes de las mismas;

QUE a fs. 178 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial informa que el expediente se encuentra con llamado de autos para sentencia;

QUE a fs. 179/180 se designa y avoca como Instructora Sumariante a la Dra. Yesica Etchart;

QUE a fs. 181/185 se reitera oficio al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, el cual informa que el expediente se encuentra con sentencia definitiva dictada el 22/11/11;

QUE a fs. 186 se libra oficio al Juzgado de Instrucción Formal 3ra. Nominación, con el objeto de solicitar la sentencia definitiva dictada el 22/11/11 en autos caratulados "Arias Washington, Enrique vs/Cruz Isabel s/cumplimiento de convenio- Diligencias Preparatorias";

QUE a fs. 187 se adjunta copia de la sentencia por la que se resuelve regular los honorarios profesionales del Dr. Enrique Washington Arias en la suma de \$ 796,46;

QUE a fs. 188 obra informe del Instructor Sumariante, que ordena dar por concluidas las actuaciones y archivar el Sumario Administrativo de acuerdo al Art. 91 del Decreto N° 842/10;

QUE conforme se desprende de los antecedentes obrantes, dado el prolongado tiempo acontecido desde el primer avocamiento del Instructor Sumariante, que data de fecha 21 de octubre del año 2005, han transcurrido con holgura más de tres años sin que hasta la fecha haya recaído *resolución definitiva* por parte de la autoridad competente, sólo dando por terminada la etapa de investigación, con su pertinente informe, de acuerdo al Art. 76, con fecha 26 de Junio de 2012;

QUE el Decreto 842/10, en su Art. 91 expresa: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de los 3 (tres) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88";

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.909/05, ordenado por Resolución N° 050 de fecha 14 de Octubre de 2005, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Exptes. N°s GEH2003016189, GEH2002017674, X2004015864, X2004015017 y X2005019396, conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 601

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 17.671/00 y 054625-SO-2009.-

VISTO que por Resolución N° 028/01 (fs. 13) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.598/01 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 48 con fecha 05 de febrero de 2.004 se avoca al conocimiento de las actuaciones el Dr. Carlos Alberto Majul, en carácter de Director de Sumarios.

QUE a fs. 78 vta. se avoca al conocimiento el Dr. Pablo Gustavo Bucciatti solicitando, según consta a fs. 80, informe al Juzgado a cargo el estado procesal de la Causa N° 54.488/03 (Sumario Penal N° 520/01 de la Brigada de Investigaciones). Reiterando el trámite a fs. 82;

QUE a fs. 83 el Juzgado interviniente hace saber que en la Causa Penal referida, con fecha 08/08/03 se dispuso la reserva de las actuaciones no habiendo sido individualizado por lo que se remitió al Archivo del Poder Judicial hasta la individualización y aparición de los autores del hecho;

QUE de la documentación obrante, los hechos acaecieron en el año 2000, asimismo si bien existe causa penal pendiente, no se encuentra ningún agente municipal vinculado como sumariado ni como imputado, según surge de la carátula del expediente judicial y del informe del Juzgado interviniente donde se expresa que no ha podido ser individualizado el o los responsables de los hechos denunciados. En

razón de ello, la causa penal mencionada no puede operar como excepción para la aplicación del Art. N° 91 del Decreto N° 842/10;

QUE Asesoría Legal de Procuración General comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios (fs. 86) disponiendo la Clausura y posterior archivo de las actuaciones por aplicación del Art. N° 91, del Decreto N° 0842/10, toda vez que ha transcurrido holgadamente el plazo de tres años desde el primer avocamiento, trámite que aconteció el 28/08/01;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.598/01, ordenado por Resolución N° 028 de fecha 05 de junio de 2.001, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 17.671/00 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 602

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66271-SH-2009.-

VISTO que por Resolución N° 001/11 emitida por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos (fs. 18) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3110/11 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 con fecha 04 de febrero de 2.011 se avoca al conocimiento de las actuaciones el Dr. Pablo Gustavo Buccianti, en carácter de Director General de Sumarios quien designa a la Dra. Laura Torrez como Instructor Sumariante.

QUE a fs. 24, a solicitud de la Instrucción, corre agregado informe relativo al estado de revista del Agente Raúl Inocencio López D.N.I. 11.649.648 haciéndose saber a fs. 27 que el mismo se acogió a los beneficios de la Jubilación por Invalidez a partir del 01/10/11, con Decreto de baja en trámite;

QUE a fs. 29 se eleva informe de la Instrucción, donde se estima que corresponde disponer la clausura de las actuaciones en virtud de las previsiones del artículo 75 del Dcto. N° 842/10, y ordenar su posterior archivo, criterio que es compartido por el Director General de Sumarios (fs. 30);

QUE conforme a la documentación obrante, los hechos acaecieron en el año 2009, verificándose inasistencias injustificadas por parte de un agente municipal que se encontraba en actividad y que por ello debía cumplir con su obligación de asistencia a cumplir sus labores diarias conforme lo establece el artículo 91 del C.C.T.;

QUE el agente Raúl Inocencio López al acogerse a los beneficios de la jubilación ha finalizado su vínculo laboral con la Comuna por lo que no

puede meritarse sanción alguna en su contra. En virtud de lo expuesto, se comparte el criterio expuesto por la Instrucción en cuanto a que corresponde ordenar el archivo de las presentes actuaciones por devenir en abstracta la causa por la que se dio inicio a las mismas;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3110/11, ordenado por Resolución N° 001 de fecha 02 de febrero de 2.011, emitida por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 66271-SH-2009 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES Y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 603

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE 10.495/00, E200000222, E200000223, 10.496/00, 26.518/00.-

VISTO que por Resolución N° 002/01 (fs. 46) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.583/01 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 48, con fecha 22 de febrero de 2001 se avoca al conocimiento de los presentes autos Dirección de Sumarios, produciéndose las siguientes pruebas: a) Denuncia de la Sra. María Ramona Carrizo de Orce (fs. 51), quien ratifica el acta de fs. 01 y el informe de fs. 30. b) Declaración testimonial de los Sres. Héctor César Rearte (fs. 52), quien manifiesta que el sello y la firma inserta en el libre deuda de fs. 02 no le pertenecen, Oscar Mario Fonsalida (fs. 64) Jefe de División Automotores, Gustavo Javier Michelena (fs. 65 y 68) contribuyente denunciante. c) Oficio al Director General de la Unidad Central de Contrataciones, quien consultado referente a la contratación en la imprenta Centro Impresor de talonarios de libre deuda, a fs. 56/60 adjuntó copias de órdenes de compra emitidas a favor de dicha firma;

QUE a fs. 78 habiéndose constatado que las actuaciones se encuentran con Causa Penal Pendiente, la Dirección de Sumarios con fecha 28/04/2003, opina que deberá suspenderse toda tramitación y requerirse informes periódicos al Juzgado interviniente;

QUE a fs. 79 la Policía de Salta informa que por denuncia efectuada por el C.P.N. José Diez Zavaleta se labró Sumario Penal N° 249/00 caratulado s/Estafa en perjuicio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en contra de Gustavo Michelena con intervención del Juzgado de Instrucción Formal 2º Nominación, quedando radicado como Causa N° 10.787/00, a fs. 81, 84, 88, 93, 95, 97, 111, 113, 116, 118, 120 y 122 se libraron oficio al Juzgado interviniente a fin de conocer la situación procesal de la causa, informando a fs. 85 vta. y 99 vta. que la misma se encuentra acumulada a la causa 46.097/00, en trámite y sin resolución a la fecha;

QUE a fs. 124 la Dirección General de Sumarios considerando que han transcurrido más de tres años sin que se haya emitido resolución definitiva, y que de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal, por lo que corresponde disponer la clausura de las actuaciones con encuadre en el Art. 91°, del reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 0842/10, ordenando su posterior archivo mediante el instrumento legal pertinente;

QUE atento a lo dispuesto por el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, según el cual: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"

QUE el Artículo N° 88 del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE analizados dichos artículos, de ellos se desprenden varias situaciones que pueden llegar a plantearse: Principio General: Los Sumarios con trámite pendiente, que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente, pero que no tienen un sumariado: Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Excepción: Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente y que si tienen sumariado/s, quedan exceptuados de la disposición prevista por el Art. 91° y por tanto no pondrán darse por concluidos. Sin embargo, los mismos podrán ser archivados hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la causa penal pendiente, podrán ser archivadas internamente y deberán requerirse informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado;

QUE conforme lo estipulado por el Art. 91° debe entenderse que la Clausura del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. 91° in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el archivo no extingue dicha potestad sino que de resultar procedente se podría disponer el desarchivo del sumario y continuar con el trámite normal del mismo;

QUE si bien de las actuaciones surge una causa penal pendiente, no se encuentra ningún agente vinculado como sumariado o imputado por lo cual la existencia de la causa penal no puede operar como excepción para la aplicación del citado Art. 91°;

QUE de las constancias de autos, no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal;

QUE Asesoría Legal de Procuración General considera disponer la clausura de las actuaciones, y ordenar su posterior archivo con encuadre en el Art. 91° del Decreto N° 0842/10;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario N° 2.583/01, ordenado por Resolución N° 002 de fecha 10 de enero de 2001, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N° 10.495/00, E200000222, E200000223, 10.496/00 y 26.518/00 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 604

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36069/03.-

VISTO que por Resolución N° 076/03 (fs. 20) de Secretaria de Hacienda se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2758/03 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22 con fecha 27 de Noviembre de 2003 se avoca al conocimiento de la causa la Dirección de Sumarios;

QUE Dirección General de Sumarios a fojas 90, estima que corresponde Disponer la clausura de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario N° 2758/03, con encuadre en el Art. 91, ordenando su posterior archivo, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 88° del Decreto N° 0842/10;

QUE según se desprende de la documentación obrante, los hechos acaecieron en el año 2003. Se advierte asimismo que existe una denuncia penal la que genero las correspondientes actuaciones judiciales, encontrándose las mismas en el Archivo del Poder Judicial en razón de no haber sido habido el causante del hecho, conforme surge de los antecedentes obrantes;

QUE el Artículo 91 del Decreto N° 0842/10 dispone que "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Artículo 88 del Decreto N° 0842/10 establece "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las

actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informara de ello a su superior, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer prescripción y quedaran suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE a fojas 91/92 mediante Dictamen N° 341 de Asesoría Profesional de Procuración General criterio compartido por el Sr. Procurador General indico que no existe ningún agente municipal imputado en el Sumario Administrativo como así tampoco en la causa judicial por lo que se encontrarían dadas las previsiones del art. 91, Decreto N° 0842/10. En cuanto a la excepción prevista en el art. 88 no es aplicable al presente caso en virtud que, como ya se expreso, no se visualizo imputado que perteneciera al cuerpo de empleados de la Municipalidad por lo que no se objeta que se den por concluidas las actuaciones con el dictado del instrumento legal pertinente y ordene su posterior archivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2758/03, ordenado por Resolución N° 076 de fecha 25 de Noviembre de 2003, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 36069/03 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y las SUBSECRETARIAS DE RECURSOS HUMANOS y DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 605
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° T.C. 101/06.-**

VISTO el Sumario Administrativo N° 2977/07 ordenado instruir mediante Resolución N° 006/07 de Secretaria de Hacienda por "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE se ordena la instrucción de sumario administrativo en virtud de lo manifestado por la Directora de Contrataciones a fs. 5 donde informa sobre el extravío del expte. N° 48103/05 relacionado a la Contratación Directa N° 780/05 convocada para el "Servicio de Alquiler de Motoniveladora";

QUE a fs. 31 y con fecha 21 de Febrero de 2007 la Instrucción se avoca al conocimiento de la causa administrativa;

QUE Dirección General de Sumarios a fojas 95/97, estima que corresponde Disponer el archivo de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario N° 2977/07, con encuadre en el Art. 91°, del Decreto N° 0842/10;

QUE analizadas las actuaciones por la Asesoría Profesional de Procuración General fs. 98 y compartiendo el Sr. Procurador General dictamina que a la fecha (09/10/10) de entrada en vigencia del Decreto N° 0842/10 el sumario no contaba con resolución definitiva de clausura de las actuaciones y que

además habían transcurrido más de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante según fs. 31, corresponde dar el trámite del art. 91, Decreto N° 0842/10, aconsejando se emita el instrumento legal pertinente que tenga por concluido el sumario administrativo y ordene su posterior archivo;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario N° 2977/07, ordenado por Resolución N° 006 de fecha 05 de febrero de 2007, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° T.C. 101/06 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y DIRECCION DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 606
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° E2001011074/01.-**

VISTO que por Resolución N° 035/2001 (fs. 06) se ordena la instrucción del Sumario Administrativo N° 2.602/01 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08, con fecha 31/08/2001 se avoca al conocimiento de la presente causa administrativa la Dirección de Sumarios, produciéndose las siguientes pruebas: a) Denuncia de la Sra. María Rosa Medaa de Gramajo (fs. 10 y 29), quien ratifica su informe de fs. 02 y adjunta a fs. 30/31 estado de deuda y nombre del titular del vehículo en cuestión;

QUE a fs. 39, habiéndose constatado que las actuaciones se encuentran con Causa Penal Pendiente, la Dirección de Sumarios con fecha 20/05/2003, opina que deberá suspenderse toda tramitación y requerirse informes periódicos al Juzgado interviniente;

QUE a fs. 17 la Brigada de Investigaciones N° 1 informa que se instruyó Sumario Penal N° 620/01 por Sup. Falsificación de Documento Público, con intervención del Juzgado de Instrucción Fomal 3° Nominación; a fs. 22, 26, 36 y 42 se libraron oficios al Juzgado interviniente a fin de conocer la situación procesal de la causa, el cual contesta a fs. 44 en Junio/2003 que en la Causa N° 16.564/01 se resolvió declarar la incompetencia Funcional para seguir entendiendo en los obrados y se los remitió al Juzgado de Instrucción Formal 2° Nominación. Por ello a fs.45, 50, 52, 56, 58, 60, 63, 65, 67, 69, 71, 74, 77, 79, 81, 83 y 85 se ofició a dicho Juzgado, el cual manifiesta a fs. 46 que la Causa N° 11694/01 se encuentra en trámite a Julio de 2003, para luego informar a fs. 88 que en fecha 11/08/08 se ordena el archivo de la causa referenciada por no haber sido individualizados él o los autores del hecho;

QUE a fs. 89 la Dirección General de Sumarios considerando que han transcurrido más de tres años sin que hasta el presente se haya emitido resolución definitiva, que el Juzgado informa que la causa penal con

fecha 11/08/08 se ordena el archivo y que de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal, por lo que corresponde disponer la clausura de las actuaciones con encuadre en el Art. N° 91 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 0842/10, ordenando su posterior archivo mediante el instrumento legal pertinente;

QUE atento a lo dispuesto por el Art. N° 91 del Decreto N° 0842/10, según el cual: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. N° 81, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo N° 88. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"

QUE el Artículo N° 88 del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE analizados dichos artículos, de ellos se desprenden varias situaciones que pueden llegar a plantearse: Principio General: Los Sumarios con trámite pendiente, que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. N° 81 y siempre que haya transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Sumarios que se encuentren con causa penal pendiente, pero que no tienen un sumariado. Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. N° 81 y siempre que haya transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deben darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo. Excepción: Sumarios que se encuentren con causa penal pendiente y que si tengan sumariado/s, quedan exceptuados de la disposición prevista por el Art. N° 91 y en consecuencia no pondrán darse por concluidos. Sin embargo, hasta que recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la causa penal pendiente, podrán ser archivados internamente y deberá requerirse informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado;

QUE conforme lo estipulado por el Art. N° 91, debe entenderse que la Clausura del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. N° 91 in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el archivo no extingue dicha potestad sino que, de resultar procedente, se podría disponer el desarchivo del sumario y continuar con el trámite normal del mismo;

QUE si bien de las actuaciones surge una causa penal pendiente, no se encuentra ningún agente vinculado como sumariado o imputado por lo cual la existencia de la causa penal no puede operar como excepción para la aplicación del citado Art. N° 91;

QUE de las constancias de autos, no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal;

QUE Asesoría Legal de Procuración General considera disponer la clausura de las actuaciones, y ordenar su posterior archivo con encuadre en el Art. N° 91 del Decreto N° 0842/10;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario N° 2.602/01, ordenado por Resolución N° 035 de fecha 25 de agosto de 2.001, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° E2001011074 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 608

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45113/96.-

VISTO que por Resolución N° 043/01 (fs. 81) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.611/01 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 83 con fecha 11 de setiembre de 2001 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE según se desprende de la documentación, los hechos acaecieron en el año 1996. Se advierte asimismo que existe una denuncia penal, desconociéndose hasta la fecha el estado en que se encuentra la causa judicial, conforme surge de los antecedentes obrantes;

QUE a fs. 146 Dirección General de Sumarios dispone el archivo de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario N° 2.611/01, con encuadre en el Art. 91° de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho, ordenando su posterior archivo mediante el pertinente instrumento legal, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 88° del Decreto N° 0842/10;

QUE el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, dispone que: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art. N° 88 del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto

recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE a fs. 147/148 Procuración General considera que no existe ningún agente municipal imputado en el presente Sumario Administrativo como así tampoco en la causa judicial por lo que se encontrarían dadas las previsiones del Art. 91° del Decreto N° 842/10. En cuanto a la excepción del Art. 88° no es aplicable al presente caso en virtud que como ya se expresó, no se visualizó imputado que perteneciera al cuerpo de empleados de esta Comuna por lo que no se objeta que se den por concluidas las actuaciones y ordenar su archivo;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.611/01, ordenado por Resolución N° 043 de fecha 29 de agosto de 2001, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 45113/96 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 609

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2004000178, 45450-SG-2011, NOTAS SIGA N°s 1921/12, 5174/12 y por cuerda separada EXPTES. N° s GEH 2003023184 y GEH 2001023190.-

VISTO que por Resolución N° 080/06 (fs. 18) se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo N° 2952/06 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas" en virtud del informe producido por el entonces Coordinador de Relaciones Interjurisdiccionales respecto a las anomalías detectadas en Notas de Crédito Fiscal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 con fecha 22 de Setiembre de 2006 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 76 Dirección General de Sumarios considera que corresponde dar por finalizada la investigación y disponer el archivo de las actuaciones (Art. 76° Decreto N° 842/10) quedando en estado para el informe del Art. 91° del Decreto N° 842/10 del Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a fs.80/81 obra Informe Final de la Dirección General de Sumarios el cual teniendo en cuenta que no se encuentra, hasta la fecha, imputado personal alguno de esta Municipalidad y atento al tiempo transcurrido desde la Resolución que ordena la instrucción de sumario, el archivo del mismo;

QUE Asesoría Profesional de Procuración General a fs. 83/83 vta. dispone dar al presente el trámite del Art. 91° del Decreto N° 842/10 , toda vez que el sumario de referencia a la fecha 09/10/10 de vigencia del citado Decreto- no cuenta con resolución definitiva de clausura de las actuaciones y el plazo transcurrido de tres (3) años exigidos por dicha norma se encuentra cumplido;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2952/06, ordenado por Resolución N° 080 de fecha 20 de Setiembre de 2006, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° X2004000178, 45450-SG-2011, NOTAS SIGA N°s 1921/12, 5174/12 y por cuerda separada EXPTES. N° s GEH 2003023184 y GEH 2001023190 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 610

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA N° 515/00.-

VISTO que por Resolución N° 121/00 (fs. 09) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.558/00 caratulado "Supuestas Irregularidades Procedimiento Vehículo Remis", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 55 con fecha 07 de enero de 2.004 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dra. Andrea Valeria Magadan, en carácter de Director de Sumarios.

QUE a fs. 80 Dirección General de Sumarios destaca que habiendo transcurrido más de tres (3) años sin que hasta el presente se haya emitido Resolución definitiva, el Juzgado interviniente ha dictado auto de sobreseimiento en la causa y se ordenó el archivo definitivo, por otra parte no surgen daños al Erario Municipal por lo que corresponde disponer la clausura de las actuaciones, con encuadre en el Art. 91° del Decreto N° 842/10 de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho, ordenando su posterior archivo mediante el pertinente instrumento legal;

QUE a fs. 81 y 82 Procuración General dictamina que de la documentación obrante los hechos acaecieron en el año 2000, se advierte que si bien existió una causa penal en la que encontraba imputado un empleado de esta Comuna, conforme surge de las actuaciones judiciales; se ha dictado Auto de sobreseimiento por Prescripción de la Acción penal a favor del Sr. Jorge David Dekaine, por lo que al resultar el sumariado liberado de responsabilidad penal en forma definitiva y dadas las condiciones previstas en el Art. 91° del Decreto N° 842/10, por cuanto han transcurrido holgadamente el plazo de tres (3) años desde el primer avocamiento, no existiría objeción en disponer la clausura del Sumario y posterior archivo, previa anotación en el legajo del agente Jorge David Dekaine, D.N.I. N° 10.582.254;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.558/00, ordenado por Resolución N° 121 de fecha 06 de noviembre de 2.000, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de la NOTA N° 515/00 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 611

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s GEH 2003004060, GEH 2003003694 y GEH 2003004054.-

VISTO que por Resolución N° 016/03 (fs. 15) se ordena la instrucción de Sumarios Administrativos N°s 2.699/03 y 2.706/03 caratulados "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 52 con fecha diciembre de 2.003 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 155 Dirección General de Sumarios estima que corresponde disponer el archivo de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario de referencia con encuadre en el Art. 91° de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho, ordenando su posterior archivo mediante el pertinente instrumento legal;

QUE a fs. 156/156 vta. Procuración General dictamina que analizadas las actuaciones sumariales tenemos: a) que el Sumario Administrativo no cuenta con resolución definitiva de clausura de las actuaciones; b) que han transcurrido holgadamente el plazo de tres (3) años desde el primer avocamiento por parte del instructor sumariante; y c) que en el ámbito judicial se ha resuelto sobreseer a Mario Bustos por prescripción de la acción penal remitiéndose las actuaciones al archivo. Ante ello cabe dar al presente el trámite del Art. 91°, Decreto N° 0842/10;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** de los Sumarios Administrativos N°s 2.699/03 y 2.706/03, ordenado por Resolución N° 016 de fecha 29 de abril de 2.003, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s **GEH 2003004060, GEH 2003003694 y GEH 2003004054** conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 612

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH2002020218.-

VISTO que por Resolución N° 022/03 (fs. 14) de Secretaria de Hacienda se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2717/03 por "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 con fecha 24/06/03 se avoca al conocimiento de la presente causa administrativa la Dirección de Sumarios, produciéndose las siguientes pruebas: a) Denuncia (fs. 24) de la Sra. Dina Fernández, quien ratifica su informe de fs. 1 y la denuncia policial de fs. 8, b) Declaración Testimonial de los Sres. Alfredo Julio Cointte, Director de Recaudación Fiscal (fs. 35), Natividad Hortensia Tolaba, Jefe de División Recaudación Fiscal (fs. 36), Genoveva Gladis Segovia de Maraz (fs. 37), Alfredo Facundo Lazarte (fs. 46), y Luis Roberto Ibarra (fs. 49), c) Declaración Informativa de los Sres. Miguel Ángel Flores (fs. 42), Alberto Ramírez (fs. 45) y Mario Humberto Burgos (fs. 74);

QUE a fs. 100, habiéndose constatado que las actuaciones se encuentran con CAUSA PENAL PENDIENTE, la Dirección de Sumarios, con fecha 30/01/06, opina que deberá suspenderse toda tramitación y requerirse informe periódicos al Juzgado interviniente;

QUE a fs. 18 la Comisaria Primera informa que se instruyó Sumario Penal N° 9307/02 por S/Hurto en perjuicio de Dina Fernández C/NN, con intervención del Juzgado de Instrucción Sumaria 4° Nominación; a fs. 26, 55, 60, 69, 78, 81, 84, 85, 86, 89, 90, 93, 99, 101, 109, 110, 113, 114, 116 y 118 se libraron oficios al Juzgado interviniente a fin de conocer la situación procesal de la causa. A fs. 70 vta. en junio/04 se contesta que la Causa N° 55927/02 se encuentra en trámite y sin resolución y a fs. 119 informa que la causa de referencia desde el año 2005 se encuentra en reserva en el Archivo del Poder Judicial, hasta la aparición o identificación del causante;

QUE a fs. 120 Dirección General de Sumarios, considera que han transcurrido mas de tres años sin que hasta el presente se haya emitido resolución definitiva, que el juzgado informa que la causa se remitió al Archivo del Poder Judicial y que de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal, estimando que corresponde disponer la clausura de estas actuaciones con encuadre en el art. N° 91 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 0842/10, ordenando su posterior archivo mediante el pertinente instrumento legal;

QUE en atención a que se cumple con los requisitos prescriptos por el Artículo 91 del Decreto N° 0842/10 el cual dispone "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la

potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Artículo 88 del Decreto N° 0842/10 establece "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informara de ello a su superior, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer prescripción y quedaran suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE analizados dichos artículos de ellos, se desprenden varias situaciones que pueden llegar a plantearse: Principio General: Los sumarios con trámite pendiente, sin resolución definitiva de clausura de las actuaciones conforme el Art. N° 81 y siempre que haya transcurrido el plazo de tres años contados desde el primer avocamiento del instructor sumariante, deben darse por concluidos mediante instrumento legal pertinente y ordenarse el archivo previa anotación en el legajo del agente. Sumarios que se encuentren con causa penal pendiente pero que no tienen sumariados. Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones conforme Art. N° 81 y siempre que haya transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deben darse por concluidos mediante instrumento legal. Excepción: Sumarios que se encuentren con causa penal pendiente y que si tengan sumariado/s, quedan exceptuados de la disposición prevista por el Art. N° 91 y en consecuencia no podría darse por concluidos. Sin embargo hasta que recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la causa penal pendiente, podrían ser archivados internamente y deberá requerirse informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado;

QUE teniendo en vista lo mentado por el Art. N° 91, debe entenderse que la Clausura del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. N° 91 in fine "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el archivo no extingue dicha potestad sino que, de resultar procedente, se podrá disponer el desarchivo del sumario y continuar con el trámite normal del mismo;

QUE se advierte que se trata de un sumario con trámite pendiente, que el primer avocamiento del instructor sumariante ocurrió conforme fs. 16 en fecha 24/06/03, es decir que transcurrieron sobradamente los tres (3) años previstos por la norma legal desde dicho acontecimiento y que el mismo se encuentra sin resolución definitiva de clausura conforme el Art. N° 81;

QUE es dable destacar, que en el presente sumario si bien existe causa penal pendiente, no se encuentra ningún agente vinculado como sumariado ni imputado y la misma se encuentra reservada en el Archivo del Poder Judicial, hasta la aparición o identificación del causante, por lo cual la existencia de la causa penal no puede operar como excepción para la aplicación del citado Art. N° 91;

QUE de la constancia de autos, no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal;

QUE Asesoría Letrada de Procuración General considera dar por concluidas las actuaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente y se ordene su posterior archivo con encuadre en el Art. N° 91 del Decreto N° 0842/10;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2717/03, ordenado por Resolución N° 022 de fecha 05 de Junio de 2003, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° GEH2002020218 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 613

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006015470.-

VISTO que por Resolución N° 038/07 (fs. 37) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3.016/07 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 41 con fecha 22 de agosto de 2007 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 62/64 obra Informe Final de la Dirección General de Sumarios el cual concluye que teniendo en cuenta que no hay agente municipal alguno imputado en los hechos investigados, ordena el archivo del Sumario Administrativo N° 3.016/07, conforme Art. 91° del Decreto 0842/10. También estima conveniente, resaltar el comportamiento del Sr. Rampulla, quien al advertir las boletas y verificar que no se encontraban imputados los pagos, procedió a labrar el Acta que dio origen al presente Sumario, defendiendo los derechos de la Municipalidad de una manera excelente;

QUE dado el prolongado tiempo acontecido desde el primer avocamiento del Instructor Sumariante que data de fecha 22 de agosto de 2007, han transcurrido con holgura más de tres años sin que hasta la fecha haya recaído resolución definitiva por parte de la autoridad competente, solo dando por terminada la etapa de investigación, con su pertinente informe, de acuerdo al Art. 76° con fecha 02 de agosto de 2012;

QUE teniendo en cuenta el Decreto N° 0842/10, el que en su Art. 91° expresa: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°";

QUE a fs. 66/68 Procuración General dictamina que corresponde disponer la clausura y posterior archivo de las actuaciones por aplicación del Art. 91° del Decreto N° 842/10;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3.016/07, ordenado por Resolución N° 038 de fecha 06 de agosto de 2007, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° X2006015470 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 614

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s E2001013821, X2006015053 y 55741-SO-2009.-

VISTO que por Resolución N° 044/2001 (fs. 16) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.608/01 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 52 se avoca al conocimiento y tratamiento de las actuaciones, como Directora de Sumarios la Dra. Andrea Valeria Magadan;

QUE a fs. 54 consta solicitud de informe al Juzgado de Instrucción Formal 5ta. Nominación, sobre el estado de la causa, trámite que se reitera a fs. 57, 59, 61, 63, 66, 68, 71, 74, 76, 78, 80 y 82. A fs. 83 se hace saber que la causa mencionada desde fecha 10/07/03 se reserva en Repositorio Judicial;

QUE a fs. 85 el Dr. Pablo Gustavo Buccianti a cargo de la Dirección General de Sumarios, opina que corresponde disponer el archivo de las actuaciones, con encuadre en el art. 91 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, (Dcto. N° 842/10) de conformidad con los antecedentes de hecho y derecho expuestos, ordenando su posterior archivo mediante el pertinente instrumento legal;

QUE Asesoría Legal de Procuración General comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios (fs. 85) disponiendo la Clausura y posterior archivo de las actuaciones por aplicación del Art. N° 91, del Decreto N° 0842/10, toda vez que ha transcurrido holgadamente el plazo de tres años desde el primer avocamiento, trámite que aconteció el 20/07/2001;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.608/01, ordenado por Resolución N° 044 de fecha 29 de agosto de 2.001, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s E2001013821, X2006015053 y 55741-SO-2009 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 615

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69498-SG-2009, NOTAS SIGA N°s 3757/09 y 5245/10.-

VISTO que por Resolución N° 095/09 (fs. 25) se ordena la Instrucción de Información Sumaria N° 38/09 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29 con fecha 29 de diciembre de 2009 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 79 Dirección General de Sumarios aconseja clausurar la etapa investigativa de la información sumaria administrativo disciplinario conforme al Art. 19° y c.c. del Decreto N° 0842/10;

QUE atento a lo dispuesto por el Art. 19° del Decreto N° 0842/10, según el cual: "Los jefes de unidades orgánicas no inferiores, áreas o jerárquica similar o superior podrán ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumarios...";

QUE dadas las condiciones administrativas para iniciar una investigación a fin de determinar si el hecho del timbrado y pago de formularios en blanco de Solicitudes de Habilitaciones Comerciales configuraba un acto ilegítimo o delictivo por el cual correspondiera iniciar sumario administrativo a fines de determinar responsabilidades en agentes municipales y realizar la denuncia penal pertinente;

QUE de la averiguación llevada a cabo por la Dirección General de Sumarios se desprende que el timbrado en blanco de los formularios constituye una práctica común en la Dirección General de Habilitaciones como consecuencia de la cantidad de contribuyentes que se presentan a los fines de obtener habilitaciones comerciales. Según se observa de los testimonios sumados a estos obrados, si bien no es la mejor de las soluciones, este proceso se hace atento a la excesiva demanda de los contribuyentes y se encontró que ésta práctica puede, en cierto modo, agilizar el trámite de habilitación. Asimismo, queda aclarado el hecho que la fecha del sello de caja no coincide con la fecha del timbrado, encontrándose éste retrasado por un día en virtud de presentar desperfectos la timbradora como lo manifiesta el personal de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 84 y 85 Procuración General considera que se ha dado cumplimiento a la normativa vigente, y se ha concluido que no existe irregularidad alguna en el hecho del timbrado en los formularios, no existiendo acto que determine responsabilidad administrativa en el aspecto disciplinario por parte del personal Municipal; por lo que aconseja que debe clausurarse y archivar las actuaciones por no corresponder el inicio de Sumario Administrativo;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** de la Información Sumarial N° 38/09, ordenada por Resolución N° 095 de fecha 23 de diciembre de 2009, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 069498-SG-2009 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 616

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s X2005033849 y X2005033846.-

VISTO que por Resolución N° 005/06 (fs. 17) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.923/03 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas" (sustracción impresora), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 con fecha 24 de enero de 2.006 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 52 la Dirección General de Sumarios destaca que habiendo transcurrido más de tres (3) años sin que hasta el presente se haya emitido Resolución definitiva, no obstante podría surgir daños al Erario Municipal por lo que corresponde disponer la clausura de las actuaciones, con encuadre en el Art. 91° de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho, ordenando su posterior archivo mediante el pertinente instrumento legal;

QUE a fs. 53/53 vta. Procuración General dictamina que de la documentación obrante los hechos acaecieron en el año 2005, verificándose la existencia de una causa penal pendiente, de cuyo estado o resolución no se ha podido tomar conocimiento;

QUE si bien existe dicha causa en sede judicial, conllevaría la aplicación de la excepción impuesta en el Art. 88° del Decreto 842/10, tanto del expediente penal como de las actuaciones sumariales, no surge la existencia de ningún agente municipal vinculado en calidad de imputado o sumariado. Por ello, teniendo presente que no se cuenta con resolución definitiva, y en cumplimiento de las previsiones del Art. 91° de la citada norma, no existiría objeción en disponer la clausura del Sumario puesto que han transcurrido holgadamente el plazo de tres (3) años desde el primer avocamiento;

QUE dada la naturaleza del hecho eventualmente podría surgir la existencia de daño al Erario Municipal;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.923/03, ordenado por Resolución N° 005 de

fecha 20 de enero de 2.006, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s X2005033849 y X2005033846 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-REMITIR las actuaciones al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 617

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE 48625/99.-

VISTO que por Resolución N° 164/99 (fs. 17) se ordena la instrucción del Sumario Administrativo N° 2.469/99 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 con fecha 20 de diciembre de 1.999 se avoca al conocimiento del Sumario Administrativo la Dirección de Sumarios y cita la Sra. Lidia Cesca de Gallardo a audiencia;

QUE a fs. 37 la Fiscalía Penal N° 1 informa, a solicitud de la Instrucción, que la denuncia realizada por la Sra. Lidia Cesca de Gallardo fue elevada al Juzgado de Instrucción Formal 1° Nominación en fecha 09/11/99, dando lugar al Expte. N° 79.489/99, el que en fecha 23/05/00 se remitió al Juzgado de Instrucción Formal 2° Nominación.

QUE a fs. 40 se avoca al conocimiento de la Causa Administrativa la Dirección de Sumarios que dispone la suspensión de las tramitaciones por encontrarse causa penal pendiente (Art. 87° Decreto N° 060/02);

QUE a fs. 42 consta la remisión de Nota N° 358/05 solicitando al Juzgado interviniente informe el estado de la causa penal mencionada, reiterándose el trámite a fs. 44, 46 y 48 sin obtener respuesta alguna;

QUE a fs. 50 la Dirección General de Sumarios opina que corresponde disponer la clausura de las actuaciones, con encuadre en el Art. 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, (Decreto N° 0842/10) de conformidad con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, ordenando su posterior archivo mediante el pertinente instrumento legal;

QUE si bien existe dicha causa en sede judicial, lo que conllevaría la excepción impuesta en el Artículo 88° del Decreto 0842/10, de las actuaciones sumariales no surge la existencia de ningún agente municipal vinculado en calidad de sumariado o imputado, razón por la cual y teniendo presente las previsiones del Art. 91° de la citada norma, corresponde disponerse la Clausura del Sumario puesto que ha transcurrido holgadamente el plazo de tres (3) años desde el primer avocamiento, lo que constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria del Municipio. No obstante, dada la naturaleza del hecho que se investiga, eventualmente podría surgir la existencia de daño al Erario Municipal.

QUE Asesoría Profesional de Procuración General por aplicación de lo dispuesto por el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, el Sumario de referencia, deberá darse por concluido mediante el instrumento legal pertinente y ordenar su posterior archivo. Previo al archivo sugerido,

corresponde dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal (Art. 12° inc. c de la Ordenanza N° 5552/89);

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario N° 2.469/99, ordenado por Resolución N° 164 de fecha 06 de diciembre de 1.999, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 48625/99 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-REMITIR las actuaciones al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 618

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s X2006035477, X2006027513, X2006027909, X2006033146, X2007007135, X2007010649.-

VISTO que por Resolución N° 102/06 (fs. 08) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.958/06 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31 con fecha 05 de febrero de 2008 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs.111/112 Dirección General de Sumarios dispone archivar el Sumario Administrativo de referencia en virtud de lo establecido por el Decreto N° 0842/10;

QUE el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, dispone que: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE los hechos acaecieron en el año 2006. Se advierte que no existe causa penal pendiente, circunstancia que opera como excepción a la aplicación del Art. 91° del Decreto N° 0842/10;

QUE Procuración General a fs. 113/114 entiende que debe disponerse la clausura y posterior archivo de las actuaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente por aplicación del Art. 91° del citado Decreto N° 0842/10 toda vez que ha transcurrido holgadamente el plazo de tres años desde el primer avocamiento, trámite que aconteció el 29/11/06;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.958/06, ordenado por Resolución N° 102 de fecha 28 de noviembre de 2.006, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s X2006035477, X2006027513, X2006027909, X2006033146, X2007007135, X2007010649 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 619

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA N° 2/2000.-

VISTO que por Resolución N° 033/01 (fs. 15) se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo N° 2601/01, caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17, en fecha 31 de agosto de 2.001 se avoca al conocimiento de las presentes actuaciones Dirección de Sumarios;

QUE atento a lo dispuesto por el Art. N° 91 del Decreto N° 0842/10, según el cual: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. N° 81, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el Art. N° 88. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"

QUE el Art. N° 88 del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE analizados dichos artículos, de ellos se desprenden varias situaciones que pueden llegar a plantearse: Principio General: Los Sumarios con trámite pendiente, que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. N° 81 y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del

agente. Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente, pero que no tienen un sumariado: Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. N° 81 y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente, pero que no tienen un sumariado. Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones conforme lo establecido en el Art. N° 81 y siempre que hubiera el plazo de tres años contados a partir del avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Excepción: Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente y que si tienen sumariado/s, quedan exceptuados de la disposición prevista por el Art. N° 91 y por tanto no pondrán darse por concluidos. Sin embargo, los mismos podrán ser archivados hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma;

QUE teniendo en vista lo mentado por el Art. N° 91 debe entenderse que la clausura del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. N° 91 in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el archivo no extingue dicha potestad sino que de resultar procedente se podría disponer el desarchivo del sumario;

QUE no existiendo causa penal pendiente, ni posible daño al erario público, Asesoría Legal de Procuración General considera clausurar las actuaciones y ordenarse su posterior archivo en orden a lo establecido por el Art. 91 del Dcto. N° 842/10;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.601/01, ordenado por Resolución N° 033 de fecha 27 de agosto de 2.001, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de la Nota N° 2/2000 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 620
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 47664/98, 2548/98.-**

VISTO que por Resoluciones N°s 39/98 y 168/99 se ordena la instrucción de Sumarios Administrativos N°s 2.212/98 y 2.440/99 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 34 Dirección de Sumarios resuelve se gestione e instruya en forma conjunta las causas administrativas N° 2.212/98 y 2.440;

QUE a fs. 35 con fecha 26 de junio de 2000 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE Dirección General de Sumarios dispone la clausura de las actuaciones en el marco legal del Art. 91° del Decreto N° 0842/10, de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho, ordenando su posterior archivo mediante el pertinente instrumento legal, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 88° del Decreto N° 0842/10;

QUE el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, dispone que: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el Art. 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art. 88 del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE no existe ningún agente municipal imputado en los Sumarios Administrativos como así tampoco en la causa judicial. Asimismo se observa que se encuentran cumplidos los plazos previstos en la normativa descripta por lo que estarían dadas las previsiones del Art. 91° del Decreto N° 0842/10, no resultando aplicable la excepción prevista en el Art. 88° en virtud, ya que no se visualizó imputado que perteneciera al cuerpo de empleados de la Municipalidad, no objetando que se den por concluidas las actuaciones. Por otra parte no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal;

QUE a fs. 71/72 Procuración General no comparte con la Instrucción la opinión relacionada a que no existe posible daño al Erario Municipal por lo que considera, a pesar del tiempo transcurrido, que el Tribunal de Cuentas Municipal tome razón de los obrados de conformidad a las previsiones de la Ordenanza 5.552 ;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** de los Sumarios Administrativos N°s 2.212/98 y 2.440/99, ordenados por Resoluciones N°s 39 de fecha 15 de abril de 1998 y 168 de fecha 17 de agosto de 1999, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s 47664/98 y 2548/98 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91.-

ARTICULO 3°.-REMITIR las actuaciones al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 621

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH 2002007611.-

VISTO que por Resolución N° 069/04 (fs. 17) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.797/04 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 vta. con fecha 29 de julio de 2.004 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 104 la Dirección General de Sumarios aconseja la Clausura de las actuaciones en orden a lo establecido en el Art. 91°, del Decreto N° 0842/10;

QUE atento a lo dispuesto por el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, según el cual: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"

QUE el Artículo 88° del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE analizados dichos artículos, de ellos se desprenden varias situaciones que pueden llegar a plantearse: Principio General: Los Sumarios con trámite pendiente, que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente, pero que no tienen un sumariado: Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Excepción: Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente y que si tienen sumariado/s, quedan exceptuados de la disposición prevista por el Art. 91° y por tanto no pondrán darse por concluidos. Sin embargo, los mismos podrán ser archivados hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la causa penal pendiente, podrán ser

archivadas internamente y deberán requerirse informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado;

QUE conforme lo estipulado por el Art. 91° debe entenderse que la Clausura del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. 91° in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el archivo no extingue dicha potestad sino que de resultar procedente se podría disponer el desarchivo del sumario y continuar con el trámite normal del mismo;

QUE en el expediente la primera intervención del Instructor Sumariante data del 5 de agosto de 2.004 y no cuenta con Resolución definitiva;

QUE si bien se remitieron oficios al Juzgado de Instrucción Formal 1° Nominación (fs. 97, 99 y 101) los mismos no fueron contestados;

QUE en los autos no hay sumariados, por lo cual Asesoría Legal de Procuración General considera aplicar el Art. 91° del Decreto N° 0842/10 y ordenar la Clausura y posterior archivo de las actuaciones;

QUE corresponde dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal por posible daño al Erario Municipal;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.797/04, ordenado por Resolución N° 069 de fecha 07 de julio de 2.004, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° GEH 2002007611 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-REMITIR las actuaciones al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 622

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 13189/00 y 55729-SO-2009.-

VISTO que por Resolución N° 049/00 (fs. 12) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.508/00 caratulado "Supuestos Sellos Apócrifos", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27 con fecha 06 de abril de 2001 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 72/ 73 obra Informe Final de la Dirección General de Sumarios el cual concluye que corresponde disponer el archivo del Sumario Administrativo Disciplinario de referencia, por no haberse podido individualizar responsable alguno del hecho ilícito, y al tiempo

transcurrido, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 76° y 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, dispone que: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE los hechos acaecieron en el año 2006. Se advierte que no existe causa penal pendiente, circunstancia que opera como acepción a la aplicación del Art. 91° del Decreto N° 0842/10. Asimismo no se encuentra ningún agente municipal en calidad de imputado o sumariado;

QUE Procuración General a fs. 75/76 entiende que debe disponerse el archivo de las actuaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente por aplicación del Art. 91° del citado Decreto N° 0842/10 toda vez que ha transcurrido holgadamente el plazo de tres años desde el primer avocamiento, trámite que aconteció el 29/11/06;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.508/00, ordenado por Resolución N° 049 de fecha 31 de mayo de 2.000, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s 13189/00 y 55729-SO-2009 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 623

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES 49300/98, 52.314/98, 8926/98 y Nota SIGA N° 1967/11.-

VISTO que por Resolución N° 135/98 (fs. 11) se ordena la instrucción del Sumario Administrativo N° 2.267/98 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 con fecha 05 de agosto de 1.998 se avoca al conocimiento de la causa administrativa la Dirección de Sumarios;

QUE analizado el Sumario Administrativo, se obtiene: a) que no cuenta con resolución definitiva de clausura de las actuaciones; b) que han transcurrido más de tres (3) años desde el primer avocamiento por parte del instructor sumariante (esto es el 05-08-98, según fs. 13); y c) que

mediante Decreto N° 0023/11 se ha dispuesto la cesantía del agente Juan Calos Guillen, según historial de Servicios de fs. 77 y 78;

QUE Asesoría Profesional de Procuración General por aplicación de lo dispuesto por el Art. 91° del Decreto N° 0842/11, el Sumario de referencia, deberá darse por concluido mediante el instrumento legal pertinente y ordenar su posterior archivo;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.267/98, ordenado por Resolución N° 135 de fecha 20 de julio de 1.998, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s 49.300/98, 52.314/98, 8926/98 y Nota SIGA N° 1.967/11 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 624

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA N° 431/2000.-

VISTO que por Resolución N° 118/00 (fs. 06) de Secretaria de Hacienda se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2556/00 caratulado "Supuestos Insultos y Amenazas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 24 con fecha 12 de Enero de 2005 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE Dirección General de Sumarios a fojas 40/42, estima que corresponde Disponer la clausura de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario N° 2556/00, con encuadre en el Art. 76, del Decreto N° 060/02 y aplicar al agente Víctor Felipe Gutiérrez la sanción disciplinaria de suspensión de diez (10) días, sin goce de haberes, prevista en el art. 102 inc. "b" del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE corresponde merituar la naturaleza del Sistema Voluntario de Retiro Programado, que fuera instituido por el Decreto N° 1211/02. Dicho sistema, de naturaleza no previsional, dispensa al empleado de la prestación activa del servicio y del cumplimiento de las restantes obligaciones inherentes a la relación de empleo público, debiendo el Estado Municipal practicar las retenciones correspondientes en concepto de aporte personal y cotizar las contribuciones estatales respectivas, tomando para ello como base de calculo los ingresos brutos del personal. Si bien el mencionado régimen no se encuentra en vigencia, algunos agentes continúan bajo este sistema encontrándose próximos a acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, como es el caso del agente Gutiérrez, conforme surge de consulta realizada por la Asesoría Profesional de Procuración General al Departamento de Control y Legajos;

QUE Asesoría Profesional de Procuración General no comparte el criterio expuesto por la Instrucción por cuanto se entiende que la suspensión del agente sin goce de haberes constituye un hecho inherente a la prestación del servicio, ya que si bien se mantiene subsistente la relación laboral con el Estado Municipal, la suspensión implicaría la no concurrencia a prestar servicios, cuestión que de hecho no se verifica;

QUE no obstante se encontrarían dadas las condiciones para encuadrar estas actuaciones en las previsiones del Artículo 91 del Decreto N° 0842/10 dispone que "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE a fojas 46/47 mediante Dictamen N° 327 Asesoría Profesional de Procuración General criterio compartido por el Sr. Procurador General dictamina que debe disponerse la clausura y posterior archivo de las actuaciones por aplicación art. 91, Decreto N° 0842/10, toda vez que ha transcurrido holgadamente el plazo de tres (3) años desde el primer avocamiento, aconsejando se emita el instrumento legal pertinente que tenga por concluido el sumario administrativo y ordene su posterior archivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario N° 2556/00, ordenado por Resolución N° 118 de fecha 02 de noviembre de 2000, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de la Nota N° 431/00 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 626
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006034839.-**

VISTO el Sumario Administrativo N° 2971/2007 ordenado instruir mediante Resolución N° 107/2006 de esta Secretaría por "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Sumarios a fojas 19, estima que corresponde Disponer el archivo de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario de referencia, con encuadre en el Art. 91° del Decreto N° 0842/2010;

QUE a fs. 21 mediante Dictamen N° 273 de Asesoría Profesional de Procuración General dictamina que el Sumario Administrativo, se obtiene: a) no cuenta con resolución definitiva de clausura de las actuaciones; b) que han transcurrido más de tres (3) años desde el

primer avocamiento por parte del instructor sumariante (esto es el 26/01/2007, según fs. 08); y c) que no existe denuncia penal. Ante ello cabe dar al presente trámite del Art. 91° del Decreto N° 0842/2010;

QUE a tales efectos corresponde la emisión del Instrumento Legales pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DAR por concluidas las actuaciones y disponer la Clausura del Sumario Administrativo N° 2971/2007 ordenado instruir mediante Resolución N° 107/2006 de esta Secretaría por "Supuestas Irregularidades Administrativas", por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° X2006034839 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 626
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH 2002014093.-**

VISTO que por Resolución N° 024/03 (fs. 20) se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el Expte. N° GEH 2002014093, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 64 se avoca al conocimiento de la causa administrativa la Dra. Andrea Valeria Magadán en calidad de Directora de Sumarios;

QUE a fs. 67 se adjunta a solicitud de la Instrucción de la nómina del personal que cumplía funciones en la Dirección General de Rentas, Sub Programa de Gestión de Cobro o Departamento General de Rentas, año 1998;

QUE a fs. 70/72 se arrima fotocopia de la Ficha del Expte. N° 34880/96;

QUE a fs. 79 a solicitud de la Instrucción, la Dirección Legal y Técnica Tributaria informa en fecha 15/03/06, que el Expte. N° 34880/96 se encuentra en la Secretaría de Hacienda desde fecha 21/10/98, de acuerdo a lo informado por el Archivo General;

QUE a fs. 81 Secretaría de Hacienda informa que el mencionado expediente no es habido en esa área, habiéndose efectuado la correspondiente denuncia por extravío del mismo;

QUE a fs. 84 el Dpto. de Control de Legajos informa que el agente Vicente Cordeyro se acogió a la Jubilación Ordinaria a partir del 01/06/02;

QUE a fs. 86 se avoca al conocimiento de la presente causa el Dr. Pablo Gustavo Bucchianti como Director General de Sumarios designando como Instructor Sumariante al Dr. Pedro Javier Arancibia;

QUE según se desprende de la documentación obrante, las actuaciones datan del año 2002. Se advierte asimismo que no existe denuncia penal relacionada a estos obrados;

QUE se observa que se encontrarían dadas las previsiones del artículo 91 del Decreto N° 842/10. En efecto, el mencionado artículo dispone que "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 81º, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de los 3 (tres) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal."

QUE al no verificarse posible daño al erario municipal como así tampoco individualizarse imputado o sumariado perteneciente al cuerpo de empleados de esta Municipalidad, no se objeta que se den por concluidas las actuaciones con el dictado del pertinente instrumento legal que ordene su archivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2719/03, ordenado por Resolución N° 024 de fecha 09 de junio de 2003, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo del Expediente N° GEH 2002014093 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 627
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° X2005003011.-**

VISTO el Sumario Administrativo N° 2912/2005 ordenado instruir mediante Resolución N° 055/05 de Secretaría de Hacienda por "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Sumarios a fojas 29, estima que corresponde Disponer el archivo de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario de referencia, con encuadre en el Art. 91º, del Decreto N° 0842/10 y remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, en virtud de lo dispuesto por el Art. 12, inc. "c" de la Ordenanza Municipal N° 5552;

QUE a fojas 31 mediante Dictamen N° 274 de Asesoría Profesional de Procuración General dictamina que el Sumario: a) no cuenta con resolución definitiva de clausura de las actuaciones; b) que han transcurrido más de tres (3) años desde el primer avocamiento por parte del instructor sumariante (esto es el 03-11-05, según fs. 9); y c) que no existe denuncia penal. Ante ello cabe dar al presente el trámite del art. 91º, del Decreto 0842/10;

QUE a tales efectos corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR por concluidas las presentes actuaciones y disponer la Clausura del Sumario Administrativo N° 2912/2005, ordenado instruir mediante Resolución N° 055/05 de Secretaría de Hacienda por "Supuestas Irregularidades Administrativas", por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el archivo del Expediente N° X2005003011 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91º.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las actuaciones al TRIBUNAL DE DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 628
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 829/94, 1040/96.-**

VISTO que por Resolución N° 012/94 (fs. 16) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 1.684/94 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 51 con fecha 20 de diciembre de 1995 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE si bien la denuncia fue realizada en contra de un empleado de esta Comuna en el año 2005, de lo que se infiere que el proceso judicial, a fin de esclarecer el hecho, se habría iniciado luego de 11 años de ocurrido los acontecimientos que se analizan en las actuaciones. Más aún la causa no se registra en los sistemas con los que cuenta la justicia penal, por lo que seguramente no se le ha dado la tramitación debida. En virtud a lo expuesto cabe la posibilidad de preguntarnos si conviene o no continuar con un proceso abierto hace casi dos décadas, donde no se percibe daño al erario público y en todo caso, su falta de conclusión provocaría un desgaste administrativo innecesario puesto que no existen elementos de certeza para tenerse por cierta la acusación que pesa sobre el Sr. Roberto Epifanio Moya;

QUE razones de eficacia, oportunidad y conveniencia nos llevan a entender que lo conveniente es dar por concluidas las actuaciones. El acto será oportuno cuando responde prácticamente a las necesidades del momento, será conveniente porque es útil para las apetencias colectivas y será eficaz si es pleno en sus consecuencias y fines. Estos juicios los siente también el particular, pero como tienen gravitación pública y colectiva, los debe apreciar el administrador;

QUE a fs. 122 Dirección General de Sumarios aconseja disponer el archivo de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario de referencia con encuadre al Art. 91º, de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho, ordenando su posterior archivo mediante el pertinente instrumento legal conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 88º del Decreto N° 0842/10;

QUE atento a lo dispuesto por el Art. 91º del Decreto N° 0842/10, según el cual: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo

establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Artículo 88° del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE a fs. 124 y 125 Procuración General dictamina que corresponde ordenar el archivo de las actuaciones por aplicación del Art. 91° del Decreto N° 842/10, previa anotación en el legajo del agente;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 1.684/94, ordenado por Resolución N° 012 de fecha 07 de marzo de 1.994, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s 829/94, 1040/96 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 629

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006022362.-

VISTO que por Resolución N° 074/06 (fs. 15) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.951/06 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se presenta la Dra. María Guadalupe Villagrán a efectos de adjuntar copia certificada de las actuaciones caratuladas "Frigorífico Güemes S.A: s/Acción Meramente Declarativa de Prescripción" N° 151.872/06, donde se plantea la prescripción del crédito verificado por la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 12 la entonces Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja la instrucción de Sumario por cuanto la Dra. Montenegro de Rumi se encuentra en calidad de patrocinante letrada del Frigorífico Güemes, siendo incompatible con su cargo de Jefe de Departamento de Acreencias Concursales de Rentas Municipal;

QUE a fs. 17 con fecha 11 de setiembre de 2006 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 20/49 se realiza la investigación y dispone la clausura de las actuaciones;

QUE de acuerdo a las constancias de autos, el Sumario Administrativo se inició en setiembre de 2006 y que la primera intervención del Instructor Sumariante data del 19/09/06, considerándose procedente la aplicación del art. 91° del Decreto N° 842/10;

QUE Dirección General de Sumarios dispone dar por finalizada la investigación y clausurar las actuaciones (Art. 76° Decreto N° 0842/10) quedando en estado para el informe del Art. 91° del Decreto N° 0842/10 (Reglamento de Investigaciones Administrativas);

QUE a fs. 52 obra Informe Final de la Dirección General de Sumarios en el cual concluye que deberá procederse al archivo del presente Sumario Administrativo Disciplinario N° 2.951/06, debido al tiempo transcurrido desde el inicio de las actuaciones sin que, hasta la fecha, se hubiera dado cumplimiento con la clausura de las mismas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 0842/10);

QUE el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, dispone que: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el Art. 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art. 88° del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE a fin de la correcta aplicación del plexo normativo, corresponde hacer un distingo de situaciones que pueden plantearse: Principio General: Los Sumarios con trámite pendiente, que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente, pero que no tienen un sumariado: Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Excepción: Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente y que si tienen sumariado/s, quedan exceptuados de la disposición prevista por el Art. 91° y por tanto no pondrán darse por concluidos. Sin embargo, los mismos podrán ser archivados hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma;

QUE conforme lo estipulado por el Art. 91° debe entenderse que la Clausura del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. 91° in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el archivo no extingue dicha potestad sino que de resultar procedente se podría disponer el desarchivo del sumario y continuar con el trámite normal del mismo;

QUE a fs. 54/56 Procuración General considera que corresponde la aplicación del Art. 91° del Decreto N° 0842/10 por haber transcurrido el plazo mentado en dicha norma sin que se haya imputado al agente y por no existir causa penal pendiente;

QUE dada la naturaleza del hecho eventualmente podría surgir la existencia de daño al Erario Municipal;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.951/06, ordenado por Resolución N° 047 de fecha 04 de setiembre de 2006, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° X2006022362 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91.-

ARTICULO 3°.-REMITIR las actuaciones al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 630

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s X2004020345, E-2001010979 y 67137-SH-09.-

VISTO que mediante Resolución N° 095/04 (fs. 12) se ordena la instrucción del Sumario Administrativo N° 2818/04 caratulado "supuestas irregularidades administrativas" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 vta. con fecha 15/10/2004 se avoca al conocimiento de la presente causa administrativa la Dirección de Sumarios;

QUE la Dirección de Sumarios elevó copias de las actuaciones administrativas al Fiscal Penal que por turno corresponda, produciéndose las siguientes pruebas. a) Denuncia del Sr. Román Enrique Guantay Raposo, Director de Recaudación y Auditoría Fiscal (fs. 20), de la Sra. Mónica Ballón, Jefa de la División de Automotores (fs. 21) y del Dr. Carlos Alberto Lezcano (fs. 22) quienes ratifican el acta de fs.1. b) Declaración informativa de la Sra. María Rosa Medaa de Gramajo (fs. 36), quien manifiesta no haber trabajado en sección Libre Deuda y Bajas y del Sr. Miguel Ángel Flores (fs. 39), que desde el año

2003 trabaja en AUNOR, ninguno de cuales reconoce la firma inserta en el formulario de fs.2. c) Declaración Testimonial: Dra. Gisela Ivana Moreno (fs.40) adquiere de buena fe del vehículo cuyo dominio se expidió el Certificado de Libre Deuda apócrifo de fs.2. Sr. Alfredo Julio Cointe, Jefe de Departamento Recaudación Fiscal (fs. 43) quien manifiesta que ninguno de los firmantes del formulario de fs.2 en dicha fecha se desempeñó en dicha sección. Quien luego se presenta a fs. 58, manifestando que se presentó un contribuyente a solicitar se verifique la autenticidad de una fotocopia de un Certificado de Libre Deuda y Baja, cuya numeración coincide con el hecho investigado, adjuntando a fs. 56 y 57 copia del certificado y acta labrada en consecuencia. * Escribana Sonia Bidón (fs. 61), quien manifiesta que el sello y la firma de la constancia de fs. 56 son falsos y no le corresponde, y que ha realizado varias denuncias policiales con motivo de la falsificación de su firma y sello. d) Oficio al jefe de la División Automotores, por el cual la Auditoría y Recaudación Fiscal, a fs. 46/53 adjuntó Expediente N° 2001010979, cuya copia rola a fs. 24/31;

QUE las actuaciones se encuentran con **CAUSA PENAL PENDIENTE**, por oficio librado, a fs. 41 el Agente Fiscal Penal N° 2 informa que las actuaciones formadas por denuncia del Dr. Majul fueron remitidas en fecha 01/11/04 al juzgado de Instrucción Formal 2° Nominación con promoción de acción penal; por ello a fs. 64, 65, 67, 69, 71 y 76 se libraron oficios al Juzgado interviniente a fin de conocer la situación procesal de la causa, informando a fs. 73 y 77 que la denuncia realizada no se registra en el sistema informativo luxix;

QUE a fs. 80 la Dirección General de Sumarios, considerando que han transcurrido más

de tres años sin que se haya emitido resolución definitiva, que el juzgado interviniente informa que la causa no se registra en el Sistema Informativo luxix, y que de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar el daño al Erario Municipal, estima que corresponde disponer la cláusula

de las actuaciones con encuadre en el Art. 91 del reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 842/10, ordenando su posterior archivo mediante el Instrumento legal pertinente, con las limitaciones prescriptas en el Art. 88°;

QUE en atención a que se cumpla con los requisitos prescriptos por el Art. 91 del Decreto N° 842/2010, el cual dispone; "Los sumarios con trámites pertinentes y que no cuentan con resolución definitiva de la clausuras de las actuaciones, conforme lo establecido por el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instrumento sumariante, con excepción de aquellos casos previstos por el Art. 88°. También se extinguirá la potestad administrativa por fallecimiento del agente o funcionario público municipal".

QUE el Art. 88° establece: "pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspender por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operara a los efectos de la prescripción y quedaran suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento;

QUE lo mentado por el Artículo 91, debe entenderse que la CLAUSURA del sumario, constituye una causa extintiva la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. 91 in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el ARCHIVO no extingue dicha potestad sino que, de resultar procedente, se podría disponer el desarchivo del sumario y continuar con el trámite normal del mismo,

QUE por aplicación de lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto N° 0842/10, el sumario de referencia deberá darse por concluido mediante instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.818/04, ordenado por Resolución N° 095/04 de fecha 29 de Septiembre de 2.004, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s X200420345, E- 2001010979 y 67137-SH-09 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Artículo N° 91.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 631
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° E2001008014.-**

VISTO que por Resolución N° 040/01 (fs. 19) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.607/01 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 con fecha 10 de setiembre de 2001 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE según se desprende de la documentación, los hechos acaecieron en el año 2001. Se advierte asimismo que existe un proceso judicial identificado como Causa N° 11781/03 (acumulada N° 2051/01) seguida contra Balcarce, Horacio René por el delito de fraude a la Administración Pública- Administración Fraudulenta a Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta- Ana María Moreira, radicada en el Juzgado de instrucción Formal 5° Nominación que fuera remitido el Archivo Judicial sin resolución, conforme surge de los antecedentes obrantes;

QUE a fs. 89 Dirección General de Sumarios dispone el archivo de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario N° 2.607/01, con encuadre en el Art. 91° de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho, ordenando su posterior archivo mediante el pertinente instrumento legal, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 88° del Decreto N° 0842/10;

QUE el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, dispone que: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. N° 81, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo N° 88. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE en las actuaciones se encuentran dadas las condiciones exigidas por la norma transcrita toda vez que el plazo allí impuesto se encuentra cumplido. El Artículo N° 88 del Decreto N° 0842/10

establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento", esto surge de entender que no existe agente sumariado o imputado en estas actuaciones administrativas y que el Sr. Horacio René Balcarce solo ha declarado en calidad de testigo de los hechos;

QUE a fs. 90/91 Procuración General dictamina que corresponde ordenar el archivo de las actuaciones por aplicación del Art. 91° del Decreto N° 842/10;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.607/01, ordenado por Resolución N° 040 de fecha 29 de agosto de 2001, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° E2001008014 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 632
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 60723/04 y 60650/04.-**

VISTO que por Resolución N° 026/05 (fs. 163) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2.877/05 caratulados "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 166 se avoca al conocimiento del Sumario Administrativo la Dra. Andrea Valeria Magadan, Directora de Sumarios;

QUE a fs. 170 obra ratificación del informe de fs. 104, reconociendo como suyo la firma inserta al pie del mismo;

QUE a fs. 171 con fecha 08 de febrero de 2008 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 173 Dirección General de Sumarios dispone la clausura de las actuaciones del Sumario Administrativo Disciplinario de referencia con encuadre en el Art. 91° del Decreto N° 0842/10 de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho, ordenando su posterior archivo mediante el pertinente instrumento legal, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 88 del Decreto antes citado;

QUE a fs. 175/175 vta. Procuración General dictamina que se desconoce la razón por la que los plazos se han vencido encontrándose el expediente en la Dirección General de Sumarios donde no se ha instado el proceso conforme a las previsiones del Art. 6° del Decreto N° 842/10, aún en conocimiento de la gravedad de los hechos denunciados, como así tampoco se ha dado oportuna intervención al Tribunal de Cuentas Municipal, ni se radicó denuncia penal ante las supuestas irregularidades, lo que sin duda trae aparejado el prejuicio patrimonial de la Comuna. No obstante atento al tiempo transcurrido sin que se haya emitido Resolución definitiva, cabe dar por concluidas las actuaciones y ordenar su posterior archivo, en cumplimiento a lo previsto en el Art. 91°, Decreto N° 0842/10- Reglamento de Investigaciones Administrativas- y dar conocimiento al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.877/05, ordenado por Resolución N° 026 de fecha 05 de mayo de 2005, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s 60723/04 y 60650/04 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-REMITIR las actuaciones al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 633

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 190334-SH-2008.-

VISTO que por Resolución N° 010/09 (fs. 39) se ordena la sustanciación de la Información Sumaria N° 034/09 caratulada "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 41 con fecha 18 de febrero de 2009 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios;

QUE no se dio cumplimiento a lo ordenado en el Art. 18° del Decreto 842/10, el que reza: "Ordenada la información sumaria o el sumario, en la primera diligencia el instructor citará al denunciante para la ratificación de la denuncia, como así también para que manifieste si tiene algo más que agregar, quitar o enmendar. Si no, compareciere, se los citará por segunda vez. En el supuesto de que no concurriere, sin causa que lo justifique, el instructor deberá disponer las diligencias y medidas tendientes a esclarecer la o las irregularidades denunciadas, siempre y cuando resultaren "prima facie" verosímiles;

QUE a fs. 51/55 se adjunta informe de la Dirección General de Administración de Personal donde se informa que los usuarios del área no se encontraban habilitados para efectuar modificaciones en los códigos relacionados a ticket y ART, lo que fue corroborado mediante Acta

Extraprotocolar N° 76 de Escribanía Municipal. Asimismo, informa que a partir del día 20 de Noviembre del 2008 recién se habilitó para que pudieran hacerse modificaciones en dichos códigos, siendo desde entonces y a la fecha los Sres. Sergio Medina, Eduardo Luna y Sonia Avendaño los facultados para realizar modificaciones al convenio 11;

QUE dadas las condiciones administrativas para iniciar una investigación a fin de determinar si los agentes del Departamento de Liquidaciones y Sueldos podrían tener responsabilidad en el cargado de datos y modificar el sistema, ha quedado probado que los mismos carecían de clave para hacerlo, según consta en informes de fs. 51/55 y 56/64, por lo que no se verifica responsabilidad alguna en ningún agente municipal. Por lo expuesto no queda configurado un acto ilegítimo o delictivo por el cual correspondiera iniciar Sumario Administrativo a fines de determinar responsabilidades como así tampoco realizar denuncia penal;

QUE a fs.76/77 obra Informe Final de la Dirección General de Sumarios el cual concluye que corresponde disponer el archivo del Sumario Administrativo Disciplinario de referencia, por no haberse podido individualizar responsable alguno del hecho ilícito, y al tiempo transcurrido, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 83° inc. c) del Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE Procuración General a fs. 78/79 dispone la clausura y el archivo de las actuaciones por no corresponder el inicio de Sumario Administrativo, quedando constancias de la toma de razón de los obrados por parte del Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a las previsiones legales pertinentes;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** de la Información Sumaria N° 34/09, ordenada por Resolución N° 010 de fecha 16 de Febrero de 2009, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 190334-SH-2008 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 635

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80793-SG-2014 y NOTA SIGA N° 20249/14.-

VISTO que mediante Resolución N° 591/14 (fs. 10) de esta Secretaría, se autoriza la suma de \$ 2.290,00 (pesos dos mil doscientos noventa con 00/100) en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a favor del Sr. Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 12 el Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, informa que por razones de fuerza mayor el Sr. Intendente Municipal, debió suspender el viaje previsto, reprogramando el mismo para el día jueves 11 del cte. mes. Asimismo solicita el importe de \$ 210 (pesos doscientos diez con 00/100) para abonar la diferencia de pasajes por cambio de fecha;

QUE a fojas 19 el Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, informa que el viaje fue reprogramado para el día lunes 15 del cte. mes. Asimismo solicita el importe de \$ 460 (pesos cuatrocientos sesenta con 00/100) para abonar la diferencia por cambio de fecha de pasajes y diferencia de tarifa;

QUE a fojas 21 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 460,00;

QUE a fojas 22 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 23 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 460,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 24 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 25);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 460,00 (Pesos cuatrocientos sesenta con 00/100), en concepto de diferencia de cambio de fecha de pasajes y diferencia de tarifa por oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL MIGUEL ANGEL ISA – (GRUPO "A").

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Soto
A/C Secretaria de Hacienda

SALTA, 12 DE DICIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 636
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18731-SG-14.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 41/14, convocada para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS", autorizada mediante Resolución N° 287 (fs. 57/57 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 84 (fs. 91) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A. y NUEVA FORMA S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 202/204, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L., la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos, 2° Preadjudicar a la firma antes citada los ítems N°s 01, 02, 04, 06, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 32 y 33 por la suma de \$ 115.847,00 (Pesos ciento quince mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100), 3° Recomendar que se autorice mayor monto, en relación a los ítems adjudicados, de \$ 94.845,01 (Pesos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 01/100) a \$ 115.847,00 (Pesos ciento quince mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100), cuya diferencia es de \$ 21.001,99 (Pesos veintiún mil uno con 99/100), 4° Declarar desiertos los ítems N°s 03, 05, 07, 08, 13, 19, 20, 25 al 31, 34 y 35 y fracasados los ítems N°s 16, 22, 23 y 24 por inconveniencia en el precio, correspondiendo declarar fracasado el proceso licitatorio por tales ítems, quedando así habilitado en caso se considerarlo por la instancia superior un nuevo llamado, conforme a lo establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesarios a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico fs. 209/214 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma NUEVA FORMA S.R.L., por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación. Asimismo respecto de la imputación por mayor monto requerido por la Comisión de Preadjudicación, no procede su solicitud, en razón de existir crédito presupuestario;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 41/14 llevada a cabo por la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas convocada para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS", con un presupuesto oficial autorizado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 43/100 (\$ 154.863.43).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N°s 01, 02, 04, 06, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 32 y 33 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma NUEVA FORMA S.R.L., por la suma total de \$ 115.847,00 (Pesos ciento quince mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100) por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DECLARAR FRACASADOS los ítems N°s 16, 22, 23 y 24, por inconveniencia de precio.-

ARTICULO 5°.-DECLARAR DESIERTOS los ítems N°s 03, 05, 07, 08, 13, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34 y 35.-

ARTICULO 6°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS a

contratar bajo la modalidad del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, la Adquisición de los ítems descriptos en los **Artículos N°s 4 y 5**.-

ARTICULO 7°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 8°.-LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO
A/C SEC DE HACIENDA

SALTA, 15 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 637

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67420-SG-14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02708/14 (fs. 02), mediante la cual Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la CONTRATACIÓN DE 17 (DIECISIETE) SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL BUS TURISTICO SALTA, con destino a los programas "Conociendo mi Ciudad" y "Turista por un Día", cuyo importe asciende a la suma total de \$ 50.150,00 (Pesos cincuenta mil ciento cincuenta con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 09 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 50.150,00 (Pesos cincuenta mil ciento cincuenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30 días Factura Conformada;

QUE a fs. 13 emite informe la Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"Solo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso:...inc. c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes."**, debiendo destacarse que el servicio solicitado es de carácter único en la ciudad y la provincia por sus características y por las unidades automotrices con que se brinda. Asimismo, el artículo 13 del Decreto N° 931/96, establece que...**inc. d) En contrataciones directas por libre negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos 3 (tres) firmas del ramo, salvo por la naturaleza de la contratación, ello no fuere posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo;**

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso llevado a cabo para LA CONTRATACIÓN DE 17 (DIECISIETE) SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL BUS TURISTICO SALTA, con un presupuesto Oficial de \$ 50.150,00 (Pesos cincuenta mil ciento cincuenta con 00/100).-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. c) y d) de la Ley de la Provincia N° 6.838, a la firma **BUS TURISTICO SALTA S.R.L.**, Cuit: 30-710565895, por la suma de \$ **50.150,00 (Pesos cincuenta mil ciento cincuenta con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la firma **BUS TURISTICO SALTA S.R.L.**-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Soto

A/C Secretaría de Hacienda

SALTA, 16 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 639

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73643-SV-14.-

VISTO que a fs. 01/02 la Dirección de Control de Transito, dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita Horario Extensivo Extraordinario, para dar cobertura a las festividades de Navidad, Fin de Año y hasta el 6 de enero del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: **"El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriñoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";**

QUE a fs. 06 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 08 Subsecretaria de Recursos Humanos solicita la emisión del instrumento legal pertinente, autorizando un cupo de 5.000 (cinco mil) horas;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Auditoría Interna procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el cual queda determinado en la suma de \$ 225.000,00 (pesos doscientos veinticinco mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 16 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 640
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39856-SG-14.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 47/14, convocado para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPALES", autorizado por Resolución N° 549/14 (fs. 26/26 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 125 (fs. 79) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 81 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios N° 47/14, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios N° 47/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar en los términos del Artículo N° 13

inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPALES", por una inversión aproximada de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 68.347,00).-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Soto

A/C Secretaría de Hacienda

SALTA, 16 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 642
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 73503-SG-2014.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita un cupo de 1.840 horas Extraordinarias, adjuntando a fs. 02 nómina del personal que prestará servicios;

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la emisión del Instrumento Legal que autorice a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno un cupo de 1.641 hs., igual que las asignadas mediante Decreto N° 0461/13 el año pasado para cubrir los servicios solicitados a fs. 01 durante las festividades de fin de año;

QUE a fs. 21 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 26 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE la Subsecretaría de Auditoría Interna procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$ 73.845,00 (Pesos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco).-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaría de Prevención y Emergencias y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 11 de Noviembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 09
**SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS – COORDINACION
DE CAPACITACION**
REFERENCIA: Expte. N° 76540– SG -2014

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinadora de Capacitación Lic. Vanina Torcivia, solicita se apruebe el dictado del curso "Teórico - Práctico de Emergencias y Primeros Auxilios (RCP)", a llevarse a cabo en esta ciudad el día 17, de Noviembre del corriente año, en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240, y

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las competencias otorgadas a la Coordinación de Capacitación mediante Decreto N° 1184/12 de la Secretaría de Hacienda, a la que le corresponde coordinar "políticas de fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarias para el desarrollo y buen funcionamiento de las distintas áreas del municipio";

QUE la Coordinación de Capacitación en conjunto con la Dirección General de Seguridad e Higiene, han concebido y coordinado la realización del curso "Teórico - Práctico de Emergencias y Primeros Auxilios (RCP)", siendo el capacitador el Lic. en Enfermería y Emergentólogo Santiago Fariás DNI 14.352.560, quien colabora ad-honorem con la Coordinación de Capacitación por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicha capacitación está destinada a los agentes municipales que prestan servicios en las diferentes áreas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE tiene como objetivo fundamental concientizar sobre buenas prácticas de trabajo en los diferentes lugares en los que se desempeñan dichos empleados;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR el dictado del curso "Teórico - Práctico de Emergencias y Primeros Auxilios (RCP)", concebido y coordinado por la

Coordinación de Capacitación en conjunto con la Dirección General de Seguridad e Higiene, siendo el capacitador el Lic. en Enfermería y Emergentólogo Santiago Fariás DNI 14.352.560, quien colabora ad-honorem con la Coordinación de Capacitación por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicha capacitación está destinada a los agentes municipales que prestan servicios en las diferentes áreas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la jornada será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240, el día 17 de Noviembre del corriente año, en el horario de 08:00 a 14:00 hs, con una carga horaria total de seis (6) horas reloj.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta 21 de Noviembre de 2014

REF.: Expte. N° 53857-SG-2014
C. DIRECTA N° 1519/14.-
RESOLUCIÓN N° 1034/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2254/14, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Servicio de Transporte Salta – San Salvador de Jujuy – Salta para 19 (diecinueve) Pasajeros con Guía Turísticos", destinado para el traslado de los invitados al FAM PRESS, cuya salida está programada para el día 22 de Noviembre del año en curso a hs. 09:00 y su retorno a hs 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 21.

Que a fs. 23, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso c) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 23 vuelta el monto estimado de \$ 2.075,00 (Pesos Dos Mil Setenta y Cinco con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 25, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 26, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 27, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones.-

Que a fs. 30 y 31, adjunta fotocopias certificadas por el Secretario de Turismo y Cultura, correspondiente al Certificado de Cobertura de Seguro de Riesgo de Trabajo.

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia TASTIL VIAJES Y TURISMO (Compañía de Turismo Salta S.R.L.), VENTAGE TURISMO ARGENTINA y SILVIA MAGNO de Susana Magno, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **TASTIL VIAJES Y TURISMO (Compañía de Turismo Salta S.R.L.)**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "**Servicio de Transporte Salta – San Salvador de Jujuy – Salta para 19 (diecinueve) Pasajeros con Guía Turísticos**", destinado para el traslado de los invitados al FAM PRESS, cuya salida está programada para el día 22 de Noviembre del año en curso a hs. 09:00 y su retorno a hs 19:00; solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2254/14, con un presupuesto oficial de \$ 2.075,00 (Pesos Dos Mil Setenta y Cinco con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **TASTIL VIAJES Y TURISMO (Compañía de Turismo Salta S.R.L.)**, C.U.I.T. N° 30-69068245-8, por el monto total de \$ 2.075,00 (Pesos Dos Mil Setenta y Cinco con 00/100) con la condición de pago: A 15 (quince) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 04 de Diciembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 1076/14**REF.: Expte. N° 073513-SG-14. -****C. DIRECTA N° 1650/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02981/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico Enrique "Quique" Villagra, con una duración de 30 minutos, para el día 04 de Diciembre del corriente año, en la Escuela N° 4732 "San Carlos de Borromeo" del Barrio San Carlos, a partir de horas 18:00, en el marco del cierre del Ciclo Lectivo de la citada escuela, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ENRIQUE A. VILLAGRA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE VILLAGRA**, nombre artístico "**ENRIQUE QUIQUE VILLAGRA**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico Enrique "Quique" Villagra, con una duración de 30 minutos, para el día 04 de Diciembre del corriente año, en la Escuela N° 4732 "San Carlos de Borromeo" del Barrio San Carlos, en el marco del Cierre de Ciclo Lectivo de la citada escuela, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02981/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, nombre artístico "**ENRIQUE QUIQUE VILLAGRA**", por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 04 de Diciembre de 2014

REF.: Exptes. N° 20586-SG-2014.-**C. DIRECTA N° 1539/14.-**

RESOLUCIÓN N° 1077/14**VISTO**

La Nota de Pedido N° 527/2014, mediante la cual la Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicita la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS CON DESTINO AL TALLER DE PELUQUERÍA", ascendiendo el Presupuesto Oficial total autorizado a la suma de \$ 152.818,50 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil ochocientos Dieciocho con 50/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 83 obra Resolución N° 548/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto la Licitación Pública N° 60/14 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1539/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 10 a 12;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04/12/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 119;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS
Y LICITACIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS CON DESTINO AL TALLER DE PELUQUERÍA".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ARANDA

Salta, 04 de Diciembre de 2014

**REF.: Exptes. N° 6320-SV-2013.-
C. DIRECTA N° 1488/14 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 1078/14**

VISTO

Las Nota de Pedido N° 411/2014, mediante el cual la División Señalización y Semáforo, dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA DIVISIÓN SEÑALIZACIÓN Y SEMÁFOROS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", ascendiendo el Presupuesto Oficial total autorizado a la suma de \$ 55.177,89 (Pesos Cincuenta y Cinco mil Ciento Setenta y Siete con 89/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 111 obra Resolución N° 527/14 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto al Concurso de Precios N° 45/14 y, a su vez, autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la

adquisición de los ítems que resultaron fracasados y/o desiertos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1488/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 26 a 31;

Que a fs. 153 obra Resolución N° 1004/14, mediante la cual se declara desierto el 1° llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 2° Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04/12/14 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 187;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS
Y LICITACIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el 2° Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA DIVISIÓN SEÑALIZACIÓN Y SEMÁFOROS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3° Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ARANDA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

**REF.: Expte. N° 42888-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1484/14 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 1081/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1844/2014, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Recarga de 80 Cartuchos de Tinta y el Reciclado de 50 Toners destinados a mejorar el funcionamiento de la dependencia solicitante;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 13.336,80 para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 19 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación**

Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 04/12/14, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L. y MEBAC de JUAN CARLOS MEALLA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

Que analizada la oferta presentada se observa que la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 10,82%, y atento a que la Firma **MEBAC de JUAN CARLOS MEALLA** se aparta de la Condición de Pago y la Validez de Oferta propuestas por el Municipio, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Tercer Llamado por inconveniencia de las ofertas conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Fracasados todos ellos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 18.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 09 de Diciembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 1085/14

REF.: Expte. N° 072856-SG-14.-

C. DIRECTA N° 1665/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2912/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (02) actuaciones del grupo "MIX COVER BAND", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 19 de Diciembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Santa Rita,

sito en calle Zuviria N° 2750, a partir de horas 19:00; y el día 20 de Diciembre en el Centro Vecinal del Barrio El Progreso, sito en Manzana "A" casa N° 19, a partir de horas 17:00, dentro del marco del Programa de Asistencia Cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GUADALUPE PRODUCCIONES DE SERGIO EDUARDO MAMANÍ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **3.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERGIO EDUARDO MAMANÍ**, en representación del Grupo "**MIX COVER BAND**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo artístico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por dos (02) actuaciones del grupo "**MIX COVER BAND**", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2912/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO EDUARDO MAMANI – CUIT N° 20-23202842-5**, en representación del Grupo "**MIX COVER BAND**", por el monto de \$ **3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de

pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 09 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 65028-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1632/14.-

RESOLUCIÓN N° 1086/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2666/2014, solicitada por la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de 600 Almuerzos Diarios para los agentes dependientes de la mencionada Dirección;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 30.600,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 20 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/12/14, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **69.g RESTOBAR DE CEJAS CLEMENTE NICANOR**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 33 emitido por la dependencia solicitante informa que de acuerdo a la cotización presentada por la firma **69.g RESTOBAR DE CEJAS CLEMENTE NICANOR** resulta razonable y es la que se ajusta a los requerimientos formulados;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 600 Almuerzos Diarios, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2666/2014, con un presupuesto oficial de \$ 30.600, (Pesos Treinta Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **69.g RESTOBAR DE CEJAS CLEMENTE NICANOR, CUIT N° 20-20194974-3**, por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 09 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 50181-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1481/14.-

RESOLUCIÓN N° 1087/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2110/14, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de 4.600 (cuatro mil seiscientos) Guías Brochure", para ser distribuidas a Museos, Seminarios, Ferias, Foros Nacionales e Internacionales para promoción turística.-

Que a fs. 14, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 08 vuelta el monto estimado de **\$ 49.588,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 17, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 07/11/14 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitándose a proveedores del rubro, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. y CARTOON S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23 y cuadro comparativo de fs. 30 y 31.

Que a fs. 34, rola informe técnico, emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que habiéndose recepcionada la nota de desestimación a la Contratación Directa de referencia por la firma **Artes Gráficas S.A.**, por lo tanto la firma **CARTOON S.A.**, cumple con las especificaciones solicitadas en el expediente de referencia, se encuentra dentro del presupuesto oficial y dicha firma presto servicio con anterioridad, efectuando con responsabilidad y eficiencia.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como la del informes técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CARTOON S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y demás condiciones de la oferta, cotizar por menor precio y estar asimismo dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de 4.600 (cuatro mil seiscientos) Guías Brochure", para ser distribuidas a Museos, Seminarios, Ferias, Foros Nacionales e Internacionales para promoción turística, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2110/14, con un presupuesto oficial de \$ 49.588,74 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 74/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **CARTOON S.A., C.U.I.T. N° 30-67306642-5**, por el monto total de \$ 49.493,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 09 de Diciembre de 2014

**REF.: Exptes. N° 71746-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1613/14.-
RESOLUCIÓN N° 1088/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2889/2014, solicitada por la Dirección de Atención al Contribuyente dependiente de la Secretaria de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 2.500 Talonarios de Ingresos Varios y Entradas de los Mayores y Menores de distintos Natatorios Municipales (Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón);

Que a fs. 74 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 74 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 47.106,00**;

Que a fs. 76 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 77 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 78 la Dirección General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/12/14, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **SERRANO S.R.L., ARTES GRÁFICAS S.A. y GRÁFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAÚL DÍAS**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 90, obrando cuadro comparativo a fs. 108 a 113;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 115 emitido por la dependencia solicitante surge que las firmas **SERRANO S.R.L. y GRÁFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAÚL DÍAS** se ajustan a las necesidades requeridas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, por menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de 2.500 Talonarios de Ingresos Varios y Entradas de los Mayores y Menores de distintos Natatorios Municipales (Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón), solicitado mediante Nota de Pedido N° 2889/2014, con un presupuesto oficial de \$ 47.106,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **SERRANO S.R.L., CUIT N° 30-71020152-5**, por la suma de \$ 28.460,00 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 09 de Diciembre de 2014

**REF.: Expte. N° 69288-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1595/14.-
RESOLUCIÓN N° 1089/14**

VISTO

La Nota Pedido N° 2749/14 solicitada por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 480 (Cuatrocientos Ochenta) Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones en horario corrido pertenecientes a la mencionada Secretaria, con una duración de 40 (Cuarenta) días hábiles aproximadamente, adjuntándose nómina del personal a fs.07;

Que a fs. 09 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 24.480,00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.13 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 01/12/2014 a horas 10:00 y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitándose a 5 (Cinco) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **69.G RESTOBAR** en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.19;

Que a fs 46 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias en el cual indica que la firma **69.G RESTOBAR** cumple con las especificaciones y características del servicio solicitado, adecuándose en su totalidad a lo requerido;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **69. G RESTOBAR** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de 480 (cuatrocientos ochenta) Servicios de Almuerzos Diarios destinados al personal que cumple funciones en horario continuo pertenecientes a al Subsecretaria de Prevención y Emergencias, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2749/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 24.480,00 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **69.G RESTOBAR CUIT. N° 20-20194974-3** por el monto de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

*****_

Salta, 09 de Diciembre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 1090/14

REF.: Expte. N° 080608-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1669/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 03151/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 09 de Diciembre del corriente año, en el Festival Folclórico a llevarse a cabo en el Centro Vecinal del Barrio Solidaridad, sito Manzana E lote 107 Etapa 1 a partir de horas 17:00; el día 10 de Diciembre en el Festival Folclórico a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú-Plaza España, a partir de horas 19:00; y el día 11 de Diciembre en el Barrio San Ignacio, sito Manzana 4 casa 1 sector "I", a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma KQV LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENRIQUE A. VILLAGRA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 y 11 constancias que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **40.500,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **KQV LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENRIQUE VILLAGRA** en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus

antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 40 minutos, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 03151/2014 con un presupuesto oficial de \$ 40.500,00 (Pesos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **KQV LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENRIQUE VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por el monto de \$ 40.500,00 (Pesos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 10 de Diciembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 1091/14

REF.: Expte. N° 069819-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1670/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2739/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por seis funciones del Payaso "Chicharrón"(Marcos Vilte), con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 12 de Diciembre del corriente año en el Centro Vecinal Manuela J Castilla, sito en Manzana 2 Casa 2 Grupo 44, a partir de horas 17:30; el día 13 de Diciembre en el Centro Vecinal del Barrio Autódromo, sito en calle Oscar Cabalén N° 550, a partir de horas 18:00; el día 14 de Diciembre en el Centro Vecinal del Barrio Ernesto Miguel Araoz, sito en calle EL Diario de San Luis N° 2460, a partir de horas 19:30; el día 18 de Diciembre en el Centro Vecinal del Barrio 2 de Abril, sito en calle Buque Bahía Buen Suceso N° 55, a partir de horas 17:30; el día 19 de Diciembre en el Centro Vecinal del Barrio El Progreso, sito en Manzana "A" Casa N° 19, a partir de horas 17:00; y el día 20 de Diciembre en el Centro Vecinal del Barrio Santa Cecilia, sito en Manzana "O" Casa N° 10, a partir de horas 18:00; con motivo de dar cumplimiento a las solicitudes permanente de los barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARCOS ANTONIO VILTE**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por

el inciso b), artículo 8º del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 4.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARCOS ANTONIO VILTE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha penetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por seis actuaciones del Payaso "Chicharrón" (Marcos Vilte), con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2739/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARCOS ANTONIO VILTE – CUIT N° 20-27439656-4**, por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 10 de Diciembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 1092/14

REF.: Expte. N° 069773-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1671/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02745/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Carlos González Guerrero y su arpa, según el siguiente cronograma: el día 10 de Diciembre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio San Silvestre, sito en Manzana 100 "A" lote N° 12; el día 11 de Diciembre en el Centro Vecinal del Barrio Santa Ana II, sito en Manzana I Casa N° 17; el día 12 de Diciembre en el Centro Vecinal del Barrio Alta Tensión, sito en calle Benjamín Matienzo N° 1426; y el día 13 de Diciembre en el Centro Vecinal del Barrio San Benito, sito en Manzana 306 "B" lote N° 4, con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada artista, todas a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, respondiendo al programa "Serenata a los Barrios", para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los Barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES DE CARMELO GONZALEZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 8 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES DE CARMELO GONZALEZ** en representación de los siguientes artista: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Carlos González Guerrero y su arpa, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Carlos González Guerrero y su arpa, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02745/2014 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de los artistas referidos en el artículo anterior, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 10 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 37479-SV-2014.-

C. DIRECTA N° 1504/14 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 1093/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1533/2014, solicitada por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Guantes, Máscaras, Delantales, Anteojos de Seguridad y Botines de Seguridad destinados para el personal de señalización y talleres pertenecientes a la mencionada dependencia;

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 20 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 16.200,34** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 22 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 23 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 días C.F.C."**;

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que fs. 30 y 36 obran Resoluciones Internas Nº 1042 y 1072 del corriente año, en las cuales se declaran Desiertos el Primer y Segundo llamado;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 10/12/14, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **FERRETERIA PELLEGRINI DE PATRICIA LEONOR AREVALO** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

Que analizada la oferta presentada se observa que la firma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 40,27%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Tercer Llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación".

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Desiertos y Fracasado, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 22.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 10 de Diciembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN Nº 1094/14

REF.: Expte. Nº 072855-SG-14. -

C. DIRECTA Nº 1675/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 02908/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista cantante de cumbia, DAVID LEIVA, con una duración de 50 minutos, para el día 13 de Diciembre del corriente año, en el Festivales Musicales a llevarse a cabo el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martín, a partir de horas 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, que realiza estas actividades a razón de la cantidad importante de familias salteñas y turistas que concurren al Parque San Martín en busca de una recreación sana y a bajo costo;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JD PRODUCCIONES DE JESUS DAVID BATTAGLIA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, y a fs. 04 se deja constancia que el Sr. BATTAGLIA LEIVA JESUS DAVID y David Leiva, son las mismas personas, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 11.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JD PRODUCCIONES DE JESUS DAVID BATTAGLIA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista JESUS DAVID BATTAGLIA LEIVA (nombre artístico DAVID LEIVA), con una duración de 50 minutos para el día 13 de Diciembre del corriente año, en el Festivales Musicales a llevarse a cabo el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martín, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido Nº 02908/2014 con un presupuesto oficial de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JD PRODUCCIONES DE JESUS DAVID BATTAGLIA- CUIT Nº 20-28071758-5**, por el monto de **\$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 10 de Diciembre de 2014

REF.: Expte. N° 20195-SV-2014.-

C. DIRECTA N° 1357/14 – 3° (Tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 1097/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1011/2014 solicitada por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Aceites y Líquidos Refrigerantes y de Frenos", destinados a Móviles pertenecientes las Dependencias solicitantes;

Que a fs. 27 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 27 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 23.648,74 para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 29 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 30 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 31 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 31;

Que a fs. 37 y 46, obran Resoluciones N° 907/14 y 1053/14, emitidas por ésta Dirección mediante la cual se declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado, por falta de oferentes y **FRACASADO** por inconveniencia de precios en el 2° (segundo) llamado, resolviéndose en este último convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 10/12/14, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **LUBRIAGRO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

Que analizada la oferta presentada se observa que la firma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 18,33%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el 3° (tercer) llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**"; resulta conveniente **dejar sin efecto** la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con los solicitado, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de

materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre .

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 3° (Tercer) llamado por inconveniencia de precio y **Dejar** sin efecto la presente contratación para "Adquisición de Aceites y Líquidos Refrigerantes y de Frenos", por los motivos citados.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la dependencia solicitante del servicio sobre el cual versa el artículo anterior, que de persistir la necesidad de contar con los materiales solicitados, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del encuadre legal.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 02 de DICIEMBRE de 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 035/2014.-

REF.: EXPTEs 075760 SG 2014 - EXCLUIR EN LA NOMINA DE NOTIFICADORES Y REPARTIDORES DE BOLETAS AL AGENTE MUNICIPAL CRISTIAN A. SALDAÑO.-

VISTO la Resolución N° 282 de fecha 9/03/2000 mediante la cual establece en el ANEXO I, la nómina de las personas autorizadas para diligenciar las citaciones, notificaciones e intimaciones a la que se refiere el Artículo 32, inc. F del Código Tributario Municipal y la Resolución General N° 029/2009, que incluye en el ANEXO I de la nombrada Resolución, al SR. CRISTIAN SALDAÑO - LEGAJO N° 749780; y

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución General N° 39/05, prevé el Reglamento de Notificaciones y Distribución de Boletas y Misivas y la Resolución General N° 42/06 el Régimen de Sanciones, en caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones de los notificadores inscriptos en el Registro correspondiente.

QUE el Artículo 12° inc. d) de la Resolución General N° 39/05 establece que el Notificador deberá presentar la rendición del Reparto de las Notificaciones en el plazo que le fije o indique al momento de recibir las mismas. La presentación fuera de término de la rendición será causal para la exclusión de la liquidación normal del reparto, mientras que la falta de rendición será causal para la exclusión de la Nómina de Notificadores.-

QUE en base a ello, se han detectado irregularidades en reiteradas oportunidades consistente en efectuar rendiciones fuera de termino de boletas y/o notificaciones por parte del Repartidor N° 26;

QUE en el Expediente 75760 SG 2014 se menciona los antecedentes de incumplimiento, conforme consta a fs. 1, 2, 3, 4 y 5, situación que aconteció en esta circunstancia, correspondiendo en consecuencia la exclusión definitiva, de la Nómina de Notificadores al agente CRISTIAN ALEJANDRO SALDAÑO.-

QUE en atención a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18 del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01, corresponde se emita el pertinente instrumento legal;

POR ELLO;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCLUIR del ANEXO I de la Resolución N° 29 dictada el 12 de Mayo del 2009, al SR. CRISTIAN A. SALDAÑO - LEGAJO N° 749780, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REGÍSTRERESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos, y Dirección General de Sistemas.-

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Municipal y **archívese**.

CALERMO

SALTA, 12 de diciembre de 2014

RESOLUCION N° 044.-

REFERENCIA: EXPTE N° 070916-SG-2014.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de toda actividad que desarrolle la Asociación Argentina de Esclerosis Lateral Amiotrófica, en el marco de tal asociación, solicitado por la Asociación ELA Argentina, Filial Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal tales actividades, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE motivan tal petición, las acciones que realizan un grupo de pacientes y familiares afectados por la ELA (Esclerosis Lateral Amiotrófica) que decidieron fundar una Asociación Civil sin fines de lucro, cuya misión es facilitar información, atención, contención, orientación y asesoramiento a la sociedad afligida por esta patología;

QUE entre los valores que persiguen, se encuentran: Derecho a la Vida: el más importante para los seres humanos; Justicia: como virtud que inclina a dar a cada uno lo que le pertenece o lo que le corresponde; Solidaridad: adhesión, participación, apoyo, ayuda, defensa y respaldo a la misión de la organización; Respeto: atención y consideración a todos los individuos; Dignidad: cualidad de ser merecedores a una calidad de vida;

QUE esta asociación tiene por cometido proteger los derechos de los pacientes, estimular y promover la investigación, capacitar profesionales de la salud, y persuadir a las autoridades gubernamentales para que se adopten políticas en busca de la cura de esta enfermedad degenerativa y terminal;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL toda actividad que desarrolle la Asociación Argentina de Esclerosis Lateral Amiotrófica, en el marco de tal asociación, tanto por su lucha contra esa enfermedad como también el apoyo de toda índole que brinda a los pacientes que la sufren y a sus familiares.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Asociación ELA Argentina, Filial Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

SALTA, 12 de diciembre de 2014

RESOLUCION N° 045.-

REFERENCIA: EXPTE N° 078191-SG-2014.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal la realización de la "6ª CAMINATA ANUAL de la FUNDACION REVIVIR, organizada por la Fundación Revivir, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE tal caminata se efectuó desde calle Pellegrini primera cuadra hasta el Monumento al Gral. Güemes, realizándose actividades recreativas y deportivas con premios y sorteos;

QUE dicha actividad se realizó en un clima de alegría y de amistad, y fue una pausa en el diario caminar, para ayudar a descubrir, que mas allá de este pequeño mundo, existe otro que reclama compromiso y entrega de parte de todos;

QUE esta caminata la realiza anualmente la mentada fundación, esta vez motivada por las palabras del Papa Francisco dirigidas a un grupo de jóvenes "...salgamos de nuestro pequeño mundo para abrimos a Dios y cada vez más a los hermanos";

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL la realización de la "6ª CAMINATA ANUAL de la FUNDACION REVIVIR, organizada por la Fundación Revivir, la que se llevó a cabo en nuestra ciudad el día 13 de Diciembre del año en curso.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Fundación Revivir.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

SALTA, 17 de diciembre de 2014

RESOLUCION N° 046.-

REFERENCIA: EXPDES N° 076359-SG-2014.-
N° 060757-SG-2014.-

VISTO el pedido de implementación, acto administrativo mediante, del programa denominado "Abuelas y Abuelos Lectores y Cuentacuentos", creado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales, dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE siendo la lectura el medio mas eficaz para el desarrollo de la imaginación y creatividad de los niños y jóvenes, tan ajenos en este tiempo de la educación formal y no formal, que a su vez, luchan contra la invasión distorsionada de los medios de comunicación, se considera reconfortante un proyecto que contemple un acercamiento al universo de la lectura;

QUE la metodología prevista para cumplir el objetivo propuesto, al que se une el acercamiento afectivo abuelo – nieto, en la "Aventura de Oír", redundara en beneficio de los niños con el aporte de otras experiencias que pueden ser intercambiadas;

QUE los objetivos de dicho programa son: enriquecer el vinculo afectivo entre los abuelos y los niños; rescatar la transmisión oral; recuperar la memoria colectiva e individual; fortalecer la interacción entre pares; optimizar la calidad de vida de los abuelos; estimular sensiblemente a los narradores y a los niños con la literatura; afianzar la identidad cultural; resaltar y dignificar la figura de los abuelos, entre otros;

QUE el proyecto está dirigido a personas mayores de 50 años de edad, quienes podrán capacitarse en estrategias de animación, así como compartir sus historias y participar en actividades de estímulo de la lectura;

QUE la autoridad de aplicación será la Secretaría de Acción Social, a través de la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales;

QUE será Responsable del Programa, la Lic. Irma Silva;

QUE los recursos para dicha implementación serán programados en el presupuesto para el ejercicio 2015;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR el programa denominado "Abuelas y Abuelos Lectores y Cuentacuentos", creado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

SALTA, 17 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 047

REFERENCIA: EXPTE N° 135-2570-2014.-

VISTO la campaña nacional del "BUENTRATO" llevada a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y UNICEF, Argentina, y;

CONSIDERANDO:

QUE los organismos citados se encuentran efectuando la campaña denominada "BUENTRATO", que tiene como objetivo lograr la incorporación al diccionario de la Real Academia Española del vocablo citado;

QUE como parte de esta campaña, ambas instituciones buscan incluir la palabra "buentrato" en el diccionario de la Real Academia Española;

QUE curiosamente el antónimo de la palabra en cuestión está incluida en el diccionario "Maltrato: 1. m. Acción y efecto de maltratar o maltratarse";

QUE correspondería la inclusión del citado vocablo en el diccionario toda vez que la palabra maltrato carece de antónimo;

QUE fuera de los términos lingüísticos analizados, deviene procedente su inclusión por el efecto que produce la palabra en el individuo, sea ésta incorporada en forma visual o fonética;

QUE el significado de una palabra produce un impacto en la persona a nivel cerebral y que lo hace actuar en tal o cual forma;

QUE por ello el significado de la palabra "BuenTrato" sería: Acción y efecto de tratar bien";

QUE la campaña Buentrato se refiere solo a los chicos y chicas-lo que es loable- pero el término lingüístico de incluirse en el diccionario de la Real Academia Española incluiría el Buentrato a todas las personas entendida como tal desde el momento de la concepción;

QUE todo ser humano tiene el derecho y debe recibir un buenttrato en todos los ámbitos en que su vida se desarrolla;

QUE en el marco de la campaña citada el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta dictó la Resolución N° 640/14 de adhesión e Interés Municipal a la Campaña Nacional del "BUENTRATO";

QUE, a esta acción se han sumado apoyo de personalidades de la cultura y el espectáculo;

QUE la Municipalidad se adhiere al cometido mencionado por los fundamentos vertidos;

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal tales actividades, es de suma importancia para la comunidad en general, y los operadores en particular;

QUE la Secretaría de Acción Social determinará las acciones a llevarse a cabo por el área que corresponda a efectos de difundir los objetivos de esta cruzada lingüística;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE deviene procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADHERIR a la Campaña Nacional del "BUENTRATO" llevada a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y UNICEF, con el objetivo de lograr la inclusión de la palabra "Buentrato" en el diccionario de la Real Academia Española, iniciativa que tiene como eje promover el Buentrato desde el lenguaje, dada la importancia de las palabras en la construcción de nuestra realidad.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR de Interés Municipal la Campaña señalada en el artículo 1° por la importancia que reviste el desarrollo de acciones de la naturaleza indicada que contribuyan a que la comunidad tenga definido e incorporado el significado del vocablo "BuenTrato" y las consecuencias que ello implica.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Secretaría de Acción Social determinará las acciones a llevarse a cabo por el área que corresponda a efectos de difundir los objetivos de esta cruzada lingüística.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y UNICEF, Argentina.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

Salta, 21 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2869/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21686/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CON DEPOSITO**, presentada por el Sr. **ALDO AUGUSTO BINDA, L.E. N° 4,708,046**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 348**, catastro N° 190 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALDO AUGUSTO BINDA, L.E. N° 4,708,046** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57399** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CON DEPOSITO**, código de actividad N° 624209 - 833010 - 624241 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 348**, catastro N° 190 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALDO AUGUSTO BINDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 21 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2870/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228873/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MATERIALES ARIDOS**, presentada por la Sra. **NORMA SEBASTIANA VALDEZ, D.N.I. N° 20,609,471**, desarrollada en un local sito en **Avda. CAP. GAUCHO BARTOLOME MENDEZ N° 375**, catastro N° 87015 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **RENE ELADIO VALDEZ S.R.L.**, CUIT N° 30-70005914-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70177** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MATERIALES ARIDOS**, código de actividad N° 616079 a desarrollarse en el local sito en **Avda. CAP. GAUCHO BARTOLOME MENDEZ N° 375**, catastro N° 87015 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA SEBASTIANA VALDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GUZMAN

Salta, 25 de noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2871/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 70822-SG-2014
KEN S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de Roberto Daniel Orquera, D.N.I. N° 28.260.528- domicilio en calle J.M. Decavi N° 453,

de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle J. M. Decavi N° 453, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por la Sra. Altamirano Claudia en carácter de esposa de **Roberto Daniel Orquera, D.N.I. N° 28.260.528**, a desarrollarse en calle J.M. Decavi N° 453, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ROBERTO DANIEL ORQUERA, D.N.I. N° 28.260.528**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.704** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en calle J.M. Decavi N° 453, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Roberto Daniel Orquera, D.N.I. N° 28.260.528**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2872/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 68226-SG-2014
CE y BA S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas**", de propiedad de la firma CE y BA S.R.L.- domicilio en Pje. Rosario de la Frontera N° 738, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en B° Ampliación Los Lapachos, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por el Sr. Jorge Ernesto Cein en carácter de socio gerente de la firma **CE y BA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70803201-4**, a desarrollarse en B° Ampliación Los Lapachos, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CE Y BA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70803201-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.705** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en B° Ampliación Los Lapachos, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **CE y BA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70803201-4**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2873/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 72621-SG-2014
Gasnor

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de Marcelo Esquiú.- domicilio en calle Simón Bolívar N° 61-63, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en Avda. Los Incas, B° Grand Bourg, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **Marcelo Esquiú, D.N.I. N° 8.173.039**, a desarrollarse en Avda. Los Incas, B° Grand Bourg, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARCELO ESQUIU, D.N.I. N° 8.173.039**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.706** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en Avda. Los Incas, B° Grand Bourg, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Marcelo Esquiú, D.N.I. N° 8.173.039**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de noviembre de 2014.

RESOLUCION N° 2874/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 7156-SG-2014
Ing. Sassari

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red de Agua Potable a Club Deportivo" de propiedad de José Antonio Sassarini.- domicilio en Mz 6 – Casa9 – 4° Etapa – B° Parque Gral. Belgrano, ciudad de Salta, a desarrollarse en Avda. Constitución Nacional s/N°, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red de Agua Potable a Club Deportivo", presentada por **José Antonio Sassarini, D.N.I. N° 14.304.440**, a desarrollar en Avda. Constitución Nacional S/N°, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **JOSE ANTONIO SASSARINI, D.N.I. N° 14.304.440** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.707** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE A CLUB DEPORTIVO ATLETICOS SALTA.** a desarrollarse en Avda. Constitución Nacional S/N°, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **José Antonio Sassarini, D.N.I. N° 14.304.440** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2875/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26061/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE MECANICA LIGERA - VENTA DE BATERIAS - VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS**, presentada por el Sr. **FERNANDO JOSE SUAREZ, D.N.I. N° 08,067,303**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 190**, catastro N° **2893** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor la firma **CENTRO DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-65880465-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61313** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE MECANICA LIGERA - VENTA DE BATERIAS - VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **951315 - 624284 - 624268 - 624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 190**, catastro N° **2893**

de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO JOSE SUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2876/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 72487-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° **621013 - 624403 - 621072**, desarrollada por el Sr. **NESTOR HORACIO RENFIJES**, en un local sito en **Calle VIRGILIO FIGUEROA N° 1443**, catastro N° **60679** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por el Sr. **NESTOR HORACIO RENFIJES D.N.I. 17,197,138**, desarrollada en un local sito en **Calle VIRGILIO FIGUEROA N° 1443**, catastro N° **60679** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR HORACIO RENFIJES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74708** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° **621013 - 624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle VIRGILIO FIGUEROA N° 1443**, catastro N° **60679** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR HORACIO RENFIJES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2877/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55216-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por la **Sra. MONICA FLORENCIA VALDEZ**, en un local sito en **Pasaje VAQUEROS - Manz 914 B - Lote N° 3, B° 17 DE MAYO**, catastro N° 133584 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. MONICA FLORENCIA VALDEZ D.N.I. 25,352,122**, desarrollada en un local sito en **Pasaje VAQUEROS - Manz 914 B - Lote N° 3, B° 17 DE MAYO**, catastro N° 133584 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MONICA FLORENCIA VALDEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74709** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje VAQUEROS - Manz 914 B - Lote N° 3, B° 17 DE MAYO**, catastro N° 133584 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MONICA FLORENCIA VALDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2878/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10893-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **IMPRESA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 342017 - 832979, desarrollada por el **Sr. PABLO ALEJANDRO RUSSO**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1313**, catastro N° 51313 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA - FOTOCOPIADORA**, presentada por el **Sr. PABLO ALEJANDRO RUSSO D.N.I. 33,753,883**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1313**, catastro N° 51313 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. PABLO ALEJANDRO RUSSO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74710** correspondiente a la actividad **IMPRESA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 342017 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 1313**, catastro N° 51313 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. PABLO ALEJANDRO RUSSO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2879/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35915-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION DE SUB-PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL CON CAMARA FIGORIFICA - OFICINA**, código de actividad N° 621013 - 621072 - 959944, desarrollada por el **Sr. OSCAR MANUEL CARDOZO**, en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1835**, catastro N° 70364 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION DE SUB-PRODUCTOS DE ORIGEN**

ANIMAL Y VEGETAL CON CAMARA FIGORIFICA - OFICINA, presentada por el Sr. **OSCAR MANUEL CARDOZO D.N.I. 08,175,728**, desarrollada en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1835**, catastro N° **70364** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR MANUEL CARDOZO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74711** correspondiente a la actividad **ELABORACION DE SUB-PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL CON CAMARA FIGORIFICA - OFICINA**, código de actividad N° **621013 - 621072 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1835**, catastro N° **70364** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR MANUEL CARDOZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2880/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229272/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FUNDICION DE BRONCE EN PEQUEÑA ESCALA**, presentada por el Sr. **AGUSTIN ALFREDO CAMACHO, D.N.I. N° 12,957,438**, desarrollada en un local sito en **Pasaje ROSARIO DE LERMA N° 969**, catastro N° **28304** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **AGUSTIN ALFREDO CAMACHO, D.N.I. N° 12,957,438** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62441** correspondiente a la actividad **FUNDICION DE BRONCE EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° **372013** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje ROSARIO DE LERMA N° 969**, catastro N° **28304** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **AGUSTIN ALFREDO CAMACHO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2881/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25591/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL 3(TRES) ESTRELLAS - RESTAURANTE - CONFITERIA - SALON DE CONFERENCIAS**, presentada por el Sr. **DIEGO IGNACIO FALBO, D.N.I. N° 28,866,985**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 446**, catastro N° **21475** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **RECREATUR TURISMO S.A., CUIT N° 30-68308043-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63288** correspondiente a la actividad **HOTEL 3(TRES) ESTRELLAS - RESTAURANTE - CONFITERIA - SALON DE CONFERENCIAS**, código de actividad N° **632015 - 631019 - 631051 - 942014** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 446**, catastro N° **21475** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO IGNACIO FALBO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de noviembre de 2014.

RESOLUCION N° **2882/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 63540-SG-2014
Catastro N° 11485

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Taller Mecánico Automotor y Vivienda Multifamiliar**", de propiedad de Skyrud Luis Antonio y Bartolome Delclaux María Silvina.- domicilio en calle Lavalle N° 617, Salta Capital, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 11485 sección C, Manzana 29ª, Parcela 16, sita en calle Lavalle N° 725, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra de Taller Mecánico Automotor y Vivienda Multifamiliar, presentada por el Arq. Roberto Bartolome en carácter de Responsable Técnico del proyecto de obra de **Skyrud Luis Antonio, D.N.I. N° 14.708.448 y otro**, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 11485 sección C, Manzana 29ª, Parcela 16, sita en calle Lavalle N° 725, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **SKYRUD LUIS ANTONIO, D.N.I. N° 14.708.448 Y OTRO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.712** correspondiente al proyecto de obra **TALLER MECANICO AUTOMOTOR Y VIVIENDA MULTIFAMILIAR**, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 11485 sección C, Manzana 29ª, Parcela 16, sita en calle Lavalle N° 725, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR a la firma **Skyrud Luis Antonio, D.N.I. N° 14.708.448 y otro**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2883/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227409/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE ONG - INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR NO UNIVERSITARIO**, presentada por la Sra. **ADRIANA DEL VALLE PEREZ, D.N.I. N° 13,701,820**, desarrollada en un local sito en **Pasaje BENJAMIN ZORRILLA N° 225**, catastro N° **8137** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor la firma **O.N.G. PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS, CUIT N° 33-69070723-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61653** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE ONG - INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR NO UNIVERSITARIO**, código de actividad N° **931013 -**

939919 - 920010 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje BENJAMIN ZORRILLA N° 225**, catastro N° **8137** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA DEL VALLE PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2884/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55587-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA - CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624071 - 624209**, desarrollada por el Sr. **HUGO BENJAMIN ARJONA**, en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 655**, catastro N° **33601** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **HUGO BENJAMIN ARJONA D.N.I. 17,633,556**, desarrollada en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 655**, catastro N° **33601** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **HUGO BENJAMIN ARJONA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74713** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624071 - 624209** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 655**, catastro N° **33601** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO BENJAMIN ARJONA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2885/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 60404-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MAYORISTA DE PRODUCTOS MEDICOS**, código de actividad N° 618071, desarrollada por la firma **CLINITEC S.R.L., CUIT N° 30-71205731-5**, en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 261**, catastro N° 97420 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MAYORISTA DE PRODUCTOS MEDICOS**, presentada por el **Sr. JORGE IGNACIO BOCANERA**, desarrollada en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 261**, catastro N° 97420 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CLINITEC S.R.L., CUIT N° 30-71205731-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74714** correspondiente a la actividad **MAYORISTA DE PRODUCTOS MEDICOS**, código de actividad N° 618071 a desarrollarse en el local sito en **Calle O'HIGGINS N° 261**, catastro N° 97420 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JORGE IGNACIO BOCANERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2886/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 79304-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE CORRALON**, código de actividad N° 624071 - 624209, desarrollada por la **Sra. FABIANA EDITH CACHI**, en un local sito en **Manzana 400 A - 2da Etapa - Lote N° 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 135393 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE CORRALON**, presentada por la **Sra. FABIANA EDITH CACHI D.N.I. 21,175,903**, desarrollada en un local sito en **Manzana 400 A - 2da Etapa - Lote N° 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 135393 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. FABIANA EDITH CACHI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74715** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ARTICULOS DE CORRALON**, código de actividad N° 624071 - 624209 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 400 A - 2da Etapa - Lote N° 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 135393 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. FABIANA EDITH CACHI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2887/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48836-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO DE GASTRONOMIA**, código de actividad N° 931013, desarrollada por el **Sr. HERNAN GABRIEL TRECARIKI**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 195**, catastro N° 63254 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE GASTRONOMIA**, presentada por el Sr. **HERNAN GABRIEL TRECARIKI D.N.I. 23,701,430**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 195**, catastro N° **63254** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **HERNAN GABRIEL TRECARIKI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74716** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE GASTRONOMIA**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 195**, catastro N° **63254** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HERNAN GABRIEL TRECARIKI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2888/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64971-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **933228 - 621239**, desarrollada por el Sr. **MIGUEL ANGEL BORELLI**, en un local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 437**, catastro N° **15433** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL BORELLI D.N.I. 28,260,669**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 437**, catastro N° **15433** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL BORELLI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74717** correspondiente a la actividad **VETERINARIA SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **933228 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 437**, catastro N° **15433** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL BORELLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2889/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29170-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO LOMBARDI, D.N.I. N° 14,489,988**, desarrollada en un local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 681**, catastro N° **16979** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **LOMBARDI CAMIONES S.A.**, CUIT N° **30-70793348-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67069** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 681**, catastro N° **16979** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO LOMBARDI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2890/14**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48550-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE TUBOS DE PVC - ACCESORIOS MAYORISTA CON DEPOSITO AUXILIAR - OFICINA ADMINISTRATIVA**, presentada por el Sr. **ALBERTO EDUARDO NAVARRO, D.N.I. N° 11,708,592**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2750**, catastro N° **93224** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **TUBONOR S.A.**, CUIT N° **30-70006702-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70038** correspondiente a la actividad **VENTA DE TUBOS DE PVC - ACCESORIOS MAYORISTA CON DEPOSITO AUXILIAR - OFICINA ADMINISTRATIVA**, código de actividad N° **616060 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 2750**, catastro N° **93224** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO EDUARDO NAVARRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2891/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53249-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209**, desarrollada por el Sr. **SEBASTIAN ANTONIO VACA**, en un local sito en **Avenida AUTODROMO N° 85**, catastro N° **52009** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN ANTONIO VACA D.N.I. 32,045,010**, desarrollada en un

local sito en **Avenida AUTODROMO N° 85**, catastro N° **52009** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **SEBASTIAN ANTONIO VACA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74718** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Avenida AUTODROMO N° 85**, catastro N° **52009** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN ANTONIO VACA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2892/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46637-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS- SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 622036**, desarrollada por la **Sra. CAROLINA DEL CARMEN VARGAS**, en un local sito en **Pasaje 22 - Casa N° 1517, B° SANTA ANA I**, catastro N° **86322** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS- SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, presentada por la **Sra. CAROLINA DEL CARMEN VARGAS D.N.I. 31,338,689**, desarrollada en un local sito en **Pasaje 22 - Casa N° 1517, B° SANTA ANA I**, catastro N° **86322** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CAROLINA DEL CARMEN VARGAS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74719** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS- SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 622036** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje 22 - Casa N° 1517, B° SANTA ANA I**, catastro N° **86322** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CAROLINA DEL CARMEN VARGAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2893/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66782/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **ELIAS DOMINGO CHIHADDEH**, D.N.I. N° 23,274,582 , desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL SAN MARTIN N° 982**, catastro N° 37290 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **HOTEL SHAUARD S.R.L.**, CUIT N° 30-68124285-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53388** correspondiente a la actividad **HOTEL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 - 632015 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL SAN MARTIN N° 982**, catastro N° 37290 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ELIAS DOMINGO CHIHADDEH** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2894/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42202-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS**, presentada por el Sr. **MARIANO SEBASTIAN ARROYO SANCHEZ**, D.N.I. N° 26,612,917 , desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 953**, catastro N° 7031 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIANO SEBASTIAN ARROYO SANCHEZ**, D.N.I. N° 26,612,917 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67396** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 953**, catastro N° 7031 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIANO SEBASTIAN ARROYO SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2895/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74847-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056, desarrollada por la **Sra. EVA MARIA TOLAVI**, en un local sito en **Calle MARIANO MORENO N° 2687**, catastro N° 87957 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la **Sra. EVA MARIA TOLAVI** D.N.I. 30,190,680, desarrollada en un local sito en **Calle MARIANO MORENO N° 2687**, catastro N° 87957 de la ciudad de Salta, de acuerdo

a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. EVA MARIA TOLAVI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74720** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARIANO MORENO N° 2687**, catastro N° **87957** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. EVA MARIA TOLAVI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2896/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22716/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RADIO DIFUSORA DE FRECUENCIA MODULADA**, código de actividad N° **941328**, desarrollada por el **Sr. ROBERTO FLEMING**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 176**, catastro N° **1913** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RADIO DIFUSORA DE FRECUENCIA MODULADA**, presentada por el **Sr. ROBERTO FLEMING D.N.I. 08,177,578**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 176**, catastro N° **1913** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del **Sr. ROBERTO FLEMING**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74721** correspondiente a la actividad **RADIO DIFUSORA DE FRECUENCIA MODULADA**, código de actividad N° **941328** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 176**, catastro N° **1913** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ROBERTO FLEMING** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2897/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22715/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO PRIMARIO Y SECUNDARIO**, presentada por la **Sra. LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING, D.N.I. N° 11,080,571**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 176**, catastro N° **1913** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING, D.N.I. N° 11,080,571** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58006** correspondiente a la actividad **COLEGIO PRIMARIO Y SECUNDARIO**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 176**, catastro N° **1913** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2898/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69966-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS - POOL**, código de actividad N° **621019 - 631035 - 949034**, desarrollada por la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES FABIANA LEDESMA**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 406**, catastro N° **70105** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS - POOL**, presentada por la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES FABIANA LEDESMA D.N.I. 33,979,843**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 406**, catastro N° **70105** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES FABIANA LEDESMA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74722** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS - POOL**, código de actividad N° **621019 - 631035 - 949034** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 406**, catastro N° **70105** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA DE LOS ANGELES FABIANA LEDESMA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2899/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 72471-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051**, desarrollada por la firma **ZEPPELIN S.R.L., CUIT N° 30-71450870-5**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 96**, catastro N° **675** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el **Sr. FERNANDO JAVIER ZEREGA**, desarrollada en un local sito en **Calle**

GRAL. ALVARADO N° 96, catastro N° **675** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ZEPPELIN S.R.L., CUIT N° 30-71450870-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74723** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 96**, catastro N° **675** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. FERNANDO JAVIER ZEREGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2900/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005009777

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el **Sr. FLORENCIO GUZMAN, D.N.I. N° 17,043,158**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 525**, catastro N° **63347** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. FLORENCIO GUZMAN, D.N.I. N° 17,043,158** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68385** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDERNERA N° 525**, catastro N° **63347** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. FLORENCIO GUZMAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Noviembre de 2014

RESOLUCION Nº 2901/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 66026/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - FABRICA DE ALAMBRES TEJIDOS - VENTA DE ALAMBRES**, código de actividad Nº **959944 - 381934 - 624209**, desarrollada por la firma **ALAMBRAR S.R.L., CUIT Nº 30-70743864-5**, en un local sito en **Calle ZABALA Nº 410**, catastro Nº **102590** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - FABRICA DE ALAMBRES TEJIDOS - VENTA DE ALAMBRES**, presentada por el Sr. **JOSE ZANGARA**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA Nº 410**, catastro Nº **102590** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALAMBRAR S.R.L., CUIT Nº 30-70743864-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74724** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - FABRICA DE ALAMBRES TEJIDOS - VENTA DE ALAMBRES**, código de actividad Nº **959944 - 381934 - 624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA Nº 410**, catastro Nº **102590** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ZANGARA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION Nº 2903/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 226394/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - OFICINA RECEPTORA DE FUMIGACIONES**, presentada por el Sr. **OSCAR ALFREDO MORON ARANSAY, D.N.I. Nº 16,128,235**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES Nº 1340**, catastro Nº **89553** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR ALFREDO MORON ARANSAY, D.N.I. Nº 16,128,235** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60988** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - OFICINA RECEPTORA DE FUMIGACIONES**, código de actividad Nº **920010** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES Nº 1340**, catastro Nº **89553** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ALFREDO MORON ARANSAY** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION Nº 2905/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 25178/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad Nº **624101 - 624128**, desarrollada por la Sra. **AURORA MERCEDES VILLARROEL TRALMA**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 1108**, catastro Nº **14449** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la Sra. **AURORA MERCEDES VILLARROEL TRALMA D.N.I. 92,225,233**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ Nº 1108**, catastro Nº **14449** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en

que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. AURORA MERCEDES VILLARROEL TRALMA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74726 correspondiente a la actividad FARMACIA - PERFUMERIA, código de actividad N° 624101 - 624128 a desarrollarse en el local sito en Calle VICENTE LOPEZ N° 1108, catastro N° 14449 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. AURORA MERCEDES VILLARROEL TRALMA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2906/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21501/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE MAQUINARIA DE SOLDAR - AFINES Y PRODUCTOS METALICOS, presentada por el Sr. JOSE LUIS ECHEVERRIA, D.N.I. N° 13,414,630 , desarrollada en un local sito en Calle DR. ANZOATEGUI N° 353, catastro N° 89683 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma ACEROS FIGUEROA S.R.L., CUIT N° 30-70789195-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58466 correspondiente a la actividad VENTA DE MAQUINARIA DE SOLDAR - AFINES Y PRODUCTOS METALICOS, código de actividad N° 624241 - 624209 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. ANZOATEGUI N° 353, catastro N° 89683 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE LUIS ECHEVERRIA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2907/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43353-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad LUSTRADO Y PULIDO DE AUTOMOVILES - VENTA DE INSUMOS, código de actividad N° 959944 - 624129, desarrollada por el Sr. ESTEBAN MAXIMILIANO MANZUR, en un local sito en Calle CORRIENTES N° 891, catastro N° 16258 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad LUSTRADO Y PULIDO DE AUTOMOVILES - VENTA DE INSUMOS, presentada por el Sr. ESTEBAN MAXIMILIANO MANZUR D.N.I. 35,543,369, desarrollada en un local sito en Calle CORRIENTES N° 891, catastro N° 16258 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. ESTEBAN MAXIMILIANO MANZUR , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74727 correspondiente a la actividad LUSTRADO Y PULIDO DE AUTOMOVILES - VENTA DE INSUMOS, código de actividad N° 959944 - 624129 a desarrollarse en el local sito en Calle CORRIENTES N° 891, catastro N° 16258 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ESTEBAN MAXIMILIANO MANZUR la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2908/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22171/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - FABRICA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES**, presentada por la Sra. **MONICA VALERIA MIRANDA, D.N.I. N° 28,339,778**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1093 - Local N° 3**, catastro N° **90635** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA VALERIA MIRANDA, D.N.I. N° 28,339,778** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57786** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - FABRICA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES**, código de actividad N° **631051 - 312193 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1093 - Local N° 3**, catastro N° **90635** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA VALERIA MIRANDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2909/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51582-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, presentada por la Sra. **ANABEL ESTHER ANTON, D.N.I. N° 29,263,194**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1197**, catastro N° **22672** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANABEL ESTHER ANTON, D.N.I. N° 29,263,194** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68737** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad N° **631043** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1197**, catastro N° **22672** de esta ciudad,

manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANABEL ESTHER ANTON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2910/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54589-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y CARGA DE MATAFUEGOS**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN RUBEN RIVERO, D.N.I. N° 25,885,157**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 644**, catastro N° **26370** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SEBASTIAN RUBEN RIVERO, D.N.I. N° 25,885,157** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68131** correspondiente a la actividad **VENTA Y CARGA DE MATAFUEGOS**, código de actividad N° **624240** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 644**, catastro N° **26370** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN RUBEN RIVERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2911/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67993-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la **Sra. TERESITA GRACIELA POL**, en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 251**, catastro N° **9209** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la **Sra. TERESITA GRACIELA POL**, D.N.I. **14,787,565**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 251**, catastro N° **9209** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. TERESITA GRACIELA POL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74728** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 251**, catastro N° **9209** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. TERESITA GRACIELA POL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2912/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69371-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSUMOS PARA BIJOUTERIE - TALLER DE CURSOS DE ARTESANIAS**, código de actividad N° **624381 - 931013**, desarrollada por el **Sr. FERNANDO DANIEL RAMIREZ**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 665 - Local 17**, catastro N° **97392** de esta

ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSUMOS PARA BIJOUTERIE - TALLER DE CURSOS DE ARTESANIAS**, presentada por el **Sr. FERNANDO DANIEL RAMIREZ** D.N.I. **20,858,449**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 665 - Local 17**, catastro N° **97392** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. FERNANDO DANIEL RAMIREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74729** correspondiente a la actividad **INSUMOS PARA BIJOUTERIE - TALLER DE CURSOS DE ARTESANIAS**, código de actividad N° **624381 - 931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 665 - Local 17**, catastro N° **97392** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. FERNANDO DANIEL RAMIREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2913/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68433-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284**, desarrollada por el **Sr. GUSTAVO FEDERICO QUIROGA**, en un local sito en **Calle GORRITI N° 197**, catastro N° **43267** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el **Sr. GUSTAVO FEDERICO QUIROGA** D.N.I. **18,467,452**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITI N° 197**, catastro N° **43267** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. GUSTAVO FEDERICO QUIROGA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74730** correspondiente

a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad Nº **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITI Nº 197**, catastro Nº **43267** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO FEDERICO QUIROGA** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION Nº **2914/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 66166-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MUEBLERIA - VENTA DE COLCHONES**, código de actividad Nº **624020 - 422283**, desarrollada por la Sra. **GLADYS DEL VALLE ARGANARAS**, en un local sito en **Calle JUJUY Nº 58 - Local A**, catastro Nº **131077** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA - VENTA DE COLCHONES**, presentada por la Sra. **GLADYS DEL VALLE ARGANARAS D.N.I. 10,886,961**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY Nº 58 - Local A**, catastro Nº **131077** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: **EXTENDER** a favor de la Sra. **GLADYS DEL VALLE ARGANARAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74731** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA - VENTA DE COLCHONES**, código de actividad Nº **624020 - 422283** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY Nº 58 - Local A**, catastro Nº **131077** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **GLADYS DEL VALLE ARGANARAS** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION Nº **2915/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 23205/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE COMPOSTURA DE CALZADOS - FABRICA DE CALZADOS EN BAJA ESCALA**, presentada por el Sr. **CARLOS GONZALEZ, D.N.I. Nº 08,177,519**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 992**, catastro Nº **80518** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS GONZALEZ, D.N.I. Nº 08,177,519** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58183** correspondiente a la actividad **TALLER DE COMPOSTURA DE CALZADOS - FABRICA DE CALZADOS EN BAJA ESCALA**, código de actividad Nº **951110 - 324019** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA Nº 992**, catastro Nº **80518** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION Nº **2916/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 44667-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOS NUEVOS**, presentada por el Sr. **JUAN JOSE HESNI JAHJAH, D.N.I. N° 16,735,140**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 659**, catastro N° **142591** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN JOSE HESNI JAHJAH, D.N.I. N° 16,735,140** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70284** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOS NUEVOS**, código de actividad N° **959944 - 624268** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 659**, catastro N° **142591** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE HESNI JAHJAH** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2917/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228359/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - MERCERIA - REGALOS - BOJOUTERIE - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **LUISA SEBASTIANA CRUZ, D.N.I. N° 20,260,711**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2140**, catastro N° **26587** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LUISA SEBASTIANA CRUZ, D.N.I. N° 20,260,711** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61837** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - MERCERIA - REGALOS - BOJOUTERIE - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **832979 - 624314 - 624055 - 623037 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 2140**, catastro N° **26587** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUISA SEBASTIANA CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2919/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21624/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - MERCERIA - COTILLON - FOTOCOPIADORA - PAÑALERA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **JOSE LUIS BETANCUR, D.N.I. N° 24,777,086**, desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. LUIS BORJA DIAZ N° 593**, catastro N° **13774** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE LUIS BETANCUR, D.N.I. N° 24,777,086** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57813** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - MERCERIA - COTILLON - FOTOCOPIADORA - PAÑALERA - DESPENSA**, código de actividad N° **621102 - 624055 - 832979 - 624047 - 623037 - 624130** a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. LUIS BORJA DIAZ N° 593**, catastro N° **13774** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS BETANCUR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° **2920/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66843/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA - SERVICIO DE COBRANZA**, presentada por la Sra. **SILVANA CLAUDIA CABRERA, D.N.I. N° 17,131,220**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1237**, catastro N° **18107** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SILVANA CLAUDIA CABRERA, D.N.I. N° 17,131,220** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69376** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA - SERVICIO DE COBRANZA**, código de actividad N° **624071 - 622036 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1237**, catastro N° **18107** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVANA CLAUDIA CABRERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2921/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23525/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA - AGENCIA DE TOMBOLA**, presentada por el Sr. **REMBERTO DEL VALLE GUTIERREZ, D.N.I. N° 06,147,172**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 292**, catastro N° **1238** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **REMBERTO DEL VALLE GUTIERREZ, D.N.I. N° 06,147,172** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58447** correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA - AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **832979 - 622036** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 292**, catastro N° **1238** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **REMBERTO DEL VALLE GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2922/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 81722-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRETERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por la Sra. **NANCY DEL VALLE MOREIRA**, en un local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3015 - Local 2**, catastro N° **79230** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRETERIA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **NANCY DEL VALLE MOREIRA D.N.I. 23,079,390**, desarrollada en un local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3015 - Local 2**, catastro N° **79230** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **NANCY DEL VALLE MOREIRA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74733** correspondiente a la actividad **FIAMBRETERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3015 - Local 2**, catastro N° **79230** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NANCY DEL VALLE MOREIRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2923/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229990/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el Sr. **EVELIO CHOCOBAR, D.N.I. N° 08,387,182**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1387**, catastro N° **23132** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EVELIO CHOCOBAR, D.N.I. N° 08,387,182** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62847** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 1387**, catastro N° **23132** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EVELIO CHOCOBAR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2924/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65986-SG-2011

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE VIDRIOS Y ABERTURAS DE ALUMINIO**, presentada por el Sr. **LEOPOLDO LAVIN DE LOS RIOS, D.N.I. N° 13,414,312**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 465**, catastro N° **4575** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **LUIS CASTELLANI S.A.**, CUIT N° **30-50185418-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69025** correspondiente a la actividad **VENTA DE VIDRIOS Y ABERTURAS DE ALUMINIO**, código de actividad N° **624052 - 624044 - 617032** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 465**, catastro N° **4575** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LEOPOLDO LAVIN DE LOS RIOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2925/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204590/10

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA MATERNO INFANTIL - PRE-JARDIN**, presentada por la Sra. **ISABEL LUCRECIA CASTAÑO MARTINEZ, D.N.I. N° 17,131,986**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 468**, catastro N° **10927** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ISABEL LUCRECIA CASTAÑO MARTINEZ, D.N.I. N° 17,131,986** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69451** correspondiente a la actividad **GUARDERIA MATERNO INFANTIL - PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 468**, catastro N° **10927** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ISABEL LUCRECIA CASTAÑO MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2926/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32669-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES PARA LLEVAR - PANCHOS - PIZZAS - CAFÉ AL PASO - DESPENSA**, código de actividad N° 621056 - 631027 - 631035 - 624403, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN EXEQUIEL MONTAÑO**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 354 - Local 1**, catastro N° 61571 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES PARA LLEVAR - PANCHOS - PIZZAS - CAFÉ AL PASO - DESPENSA**, presentada por el Sr. **CRISTIAN EXEQUIEL MONTAÑO D.N.I. 36,337,691**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 354 - Local 1**, catastro N° 61571 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN EXEQUIEL MONTAÑO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74734** correspondiente a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES PARA LLEVAR - PANCHOS - PIZZAS - CAFÉ AL PASO - DESPENSA**, código de actividad N° 621056 - 631027 - 631035 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 354 - Local 1**, catastro N° 61571 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN EXEQUIEL MONTAÑO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2927/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67762-SG-2014

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR**, código de actividad N° 624020 - 422283, desarrollada por el Sr. **JOSE IGNACIO ROJAS**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 333**, catastro N° 73677 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR**, presentada por el Sr. **JOSE IGNACIO ROJAS D.N.I. 39,399,028**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 333**, catastro N° 73677 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JOSE IGNACIO ROJAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74735** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR**, código de actividad N° 624020 - 422283 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 333**, catastro N° 73677 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE IGNACIO ROJAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2928/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24178/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE CORTINAS EN GENERAL**, presentada por la Sra. **LUCIA FELISA CHAVES, D.N.I. N° 14,007,589**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 820**, catastro N° 12407 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LUCIA FELISA CHAVES, D.N.I. N° 14,007,589** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58885** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE**

CORTINAS EN GENERAL, código de actividad N° 623024 - 951927 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 820**, catastro N° 12407 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUCIA FELISA CHAVES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2929/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54201-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA Y PERFUMERIA**, código de actividad N° 624101 - 624127, desarrollada por la Sra. **VANINA MARIEL TINETTO**, en un local sito en **Calle SAN PEDRO N° 1737, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° 156976 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA Y PERFUMERIA**, presentada por la Sra. **VANINA MARIEL TINETTO D.N.I. 23,682,978**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN PEDRO N° 1737, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° 156976 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **VANINA MARIEL TINETTO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74736** correspondiente a la actividad **FARMACIA Y PERFUMERIA**, código de actividad N° 624101 - 624127 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN PEDRO N° 1737, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° 156976 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VANINA MARIEL TINETTO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2930/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57177-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y COLOCACION DE PARABRISAS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284 - 959944, desarrollada por la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A., CUIT N° 30-71084356-9**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1365**, catastro N° 15965 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y COLOCACION DE PARABRISAS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **LUIS ROBERTO HOFFER**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1365**, catastro N° 15965 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A., CUIT N° 30-71084356-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74737** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y COLOCACION DE PARABRISAS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 1365**, catastro N° 15965 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ROBERTO HOFFER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2931/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 66228/06

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CLASE B - CAFETERIA - VENTA DE GOLOSINAS**, presentada por el Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO MAMANI**, D.N.I. N° 25,458,152, desarrollada en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 742**, catastro N° 20434 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO MAMANI**, D.N.I. N° 25,458,152 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62195** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CLASE B - CAFETERIA - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° 631035 - 624047 - 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 742**, catastro N° 20434 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO MAMANI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2932/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23538/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA - BAR SIN VENTA DE COMIDAS Y SIN ELABORACION**, presentada por la Sra. **JULIANA MARCELINA TOLABA**, D.N.I. N° 05,135,532, desarrollada en un local sito en **Avenida ARENALES N° 1753**, catastro N° 89581 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **JULIANA MARCELINA TOLABA**, D.N.I. N° 05,135,532 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65862** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA - BAR SIN VENTA DE COMIDAS Y SIN ELABORACION**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 631035 a

desarrollarse en el local sito en **Avenida ARENALES N° 1753**, catastro N° 89581 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JULIANA MARCELINA TOLABA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2933/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 4268-SG-2013

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMOVILES**, código de actividad N° 711616, desarrollada por la Sra. **MARIA JULIANA FLORES**, en un local sito en **Calle LERMA N° 272**, catastro N° 131407 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMOVILES**, presentada por la Sra. **MARIA JULIANA FLORES** D.N.I. 28,543,724, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 272**, catastro N° 131407 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA JULIANA FLORES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74738** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMOVILES**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 272**, catastro N° 131407 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA JULIANA FLORES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2934/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45004-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR - TALLER DE BOBINAJE**, código de actividad N° **624284 - 951315**, desarrollada por la **Sra. CYNTHIA ESTHER CARBONARO**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1561**, catastro N° **14787** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR - TALLER DE BOBINAJE**, presentada por la **Sra. CYNTHIA ESTHER CARBONARO D.N.I. 32,165,322**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1561**, catastro N° **14787** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CYNTHIA ESTHER CARBONARO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74739** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR - TALLER DE BOBINAJE**, código de actividad N° **624284 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1561**, catastro N° **14787** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CYNTHIA ESTHER CARBONARO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2935/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52403/05

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080**, desarrollada por el **Sr. HECTOR FABIAN SANCHEZ ALESANCO**, en un local sito en **Calle CNEL. SUAREZ S/ N° ESQ. Pje. GONZALO DE ABREU**, catastro N° **150411** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por el **Sr. HECTOR FABIAN SANCHEZ ALESANCO D.N.I. 20,706,671**, desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. SUAREZ S/ N° ESQ. Pje. GONZALO DE ABREU**, catastro N° **150411** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. HECTOR FABIAN SANCHEZ ALESANCO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74740** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. SUAREZ S/ N° ESQ. Pje. GONZALO DE ABREU**, catastro N° **150411** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. HECTOR FABIAN SANCHEZ ALESANCO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2936/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65133-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE MILANESAS CRUDAS DE POLLO Y CARNE VACUNA**, código de actividad N° **624403 - 621056**, desarrollada por el **Sr. CARLOS MARCELO BELIZAN**, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 550 - Local 2**, catastro N° **159800** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE MILANESAS CRUDAS DE POLLO Y CARNE VACUNA**, presentada por el Sr. **CARLOS MARCELO BELIZAN D.N.I. 16,140,647**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 550 - Local 2**, catastro N° **159800** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS MARCELO BELIZAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74741** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE MILANESAS CRUDAS DE POLLO Y CARNE VACUNA**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 550 - Local 2**, catastro N° **159800** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS MARCELO BELIZAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2937/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201570/10

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN - ELABORACION - DESPENSA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403**, desarrollada por el Sr. **JUAN CARLOS HERRERA**, en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 901**, catastro N° **14651** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - ELABORACION - DESPENSA**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS HERRERA D.N.I. 08,387,991**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 901**, catastro N° **14651** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN CARLOS HERRERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74742** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - ELABORACION - DESPENSA**, código

de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 901**, catastro N° **14651** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2938/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225599/11

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213**, desarrollada en un local sito en **B° CASTAÑARES, Grupo 222 - Manz. 18 - Lote N° 9**, catastro N° **94891** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67089** correspondiente a la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621080 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **B° CASTAÑARES, Grupo 222 - Manz. 18 - Lote N° 9**, catastro N° **94891** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2939/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67454/07

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. **ZENON JURADO RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 92,973,447, desarrollada en un local sito en **Avenida EJERCITO ARGENTINO N° 309**, catastro N° 74741 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ZENON JURADO RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 92,973,447 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55254** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Avenida EJERCITO ARGENTINO N° 309**, catastro N° 74741 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ZENON JURADO RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2942/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67385-SG-2014

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la Sra. **MARIA MARTHA VICTORIA ELIAS**, en un local sito en **Calle MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA N° 447**, catastro N° 7412 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**, presentada por la

Sra. **MARIA MARTHA VICTORIA ELIAS** D.N.I. 22,455,093, desarrollada en un local sito en **Calle MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA N° 447**, catastro N° 7412 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA MARTHA VICTORIA ELIAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74743** correspondiente a la actividad **CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA N° 447**, catastro N° 7412 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA MARTHA VICTORIA ELIAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2943/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2004021270 - 46746/04

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA TRANSPORTE INTERURBANO - GUARDERIA DE BICICLETAS Y MOTOS - DESPENSA**, presentada por la Sra. **MIRYAM EDITH FERNANDEZ**, D.N.I. N° 13,037,662, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 664**, catastro N° 72950 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MIRYAM EDITH FERNANDEZ**, D.N.I. N° 13,037,662 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70040** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA TRANSPORTE INTERURBANO - GUARDERIA DE BICICLETAS Y MOTOS - DESPENSA**, código de actividad N° 711616 - 711624 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 664**, catastro N° 72950 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRYAM EDITH FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2944/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20883/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)**, presentada por el Sr. **ARMANDO JOSE MARGALEF, L.E. N° 7.241.821**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 665**, catastro N° **97392** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **S.A. GALERIAS MARGALEF I.C.I.F.**, CUIT N° **33-51860433-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58050** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 665**, catastro N° **97392** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARMANDO JOSE MARGALEF** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de noviembre de 2014

RESOLUCION N° 2945/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204270/10
Luis Castellani S.A.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.**

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **LUIS CASTELLANI S.A., C.U.I.T. N° 30-50185418-9**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 1 de diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2946/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65779/06
Gas del Norte S.A.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes

de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.**

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **GAS DEL NORTE S.A., C.U.I.T. N° 30-70823944-1**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 1 de diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2949/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45601-FX-06 – 51415-FX-07
21917-FX-08
Sanatorio El Carmen S.A.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad

competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

- Asimismo, en el Informe a presentar se deberán mencionar las acciones implementadas para subsanar las observaciones hechas en la Inspección Ambiental realizada en fecha 19/11/14, cuya Acta se encuentra adjunta a fs. 618 del Expediente de referencia.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A., C.U.I.T. N° 30-54586514-5**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2951/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° GEH2003023659 - 51927/05

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **JUAN ANGEL ALBERTI, D.N.I. N° 27,701,129**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 897**, catastro N° **24717** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **ANGELINO S.R.L., CUIT N° 30-70822434-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52605** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 897**, catastro N° **24717** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ANGEL ALBERTI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2952/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 09619-SG-2012

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **APART HOTEL**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por la **Sra. ROSSANA CECILIA LUCCA**, en un local sito en **Avenida URUGUAY N° 691**, catastro N° **26993** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **APART HOTEL**, presentada por la **Sra. ROSSANA CECILIA LUCCA D.N.I. 14,536,784**, desarrollada en un local sito en **Avenida URUGUAY N° 691**, catastro N° **26993** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ROSSANA CECILIA LUCCA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74746** correspondiente a la actividad **APART HOTEL**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Avenida URUGUAY N° 691**, catastro N° **26993** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROSSANA CECILIA LUCCA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2953/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228225/09

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por la **Sra. ANA LUZ DEL MILAGRO BETANCUR**, en un local sito en **Calle PEDRO PARDO N° 389**, catastro N° **25561** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la **Sra. ANA LUZ DEL MILAGRO BETANCUR D.N.I. 29,335,986**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDRO PARDO N° 389**, catastro N° **25561** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. ANA LUZ DEL MILAGRO BETANCUR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74747** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDRO PARDO N° 389**, catastro N° **25561** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANA LUZ DEL MILAGRO BETANCUR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2954/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 70338-SG-2011

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **GERARDO ALBERTO REYNALDO CORREA GOMEZ, D.N.I. N° 30,221,388**, desarrollada en un local sito en **Calle EL LIBERAL N° 2102**, catastro N° **71687** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GERARDO ALBERTO REYNALDO CORREA GOMEZ, D.N.I. N° 30,221,388** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68646** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL LIBERAL N° 2102**, catastro N° **71687** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GERARDO ALBERTO REYNALDO CORREA GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 1 de diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2946/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65779/06
Gas del Norte S.A.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activado y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.**

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **GAS DEL NORTE S.A., C.U.I.T. N° 30-70823944-1**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 2 de diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 2956/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 66248-SG-2014
Gabriel Ghirardi

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para Mantenimiento de Traza de F.O. Interurbana de Claro S.A." de propiedad de la firma PSDATA S.R.L.- domicilio en calle Cambalache N° 569, V° Santa Ana, ciudad de Salta, a desarrollarse en Avda. Los Incas del B° Grand Bourg, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Mantenimiento de Traza F.O. Interurbana de Claro S.A.", presentada por Gabriel Ghirardi en carácter de Coordinador NOA-MED de la firma PSDATA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70941470-0, a desarrollar en Avda. Los Incas del B° Grand Bourg, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de PSDATA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70941470-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.748** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARAMANTENIMIENTO DE TRAZA DE F.O. INTERURBANA DE CLARO S.A.** a desarrollarse en Avda. Los Incas del B° Grand Bourg, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma PSDATA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70941470-0 la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 3 de diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 2958/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 72289-SG - 2014
Telefonica de Argentina S.A.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "271254141 SALTA: FO ACC RB MVR.", de propiedad de Telefonica de Argentina S.A.- domicilio en Avda. San Martín N° 322, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Gral. Güemes al 1300, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra 271254141 SALTA: FO ACC RB MVR, presentada por el Sr. Rolando Aparicio en carácter de autorizado de **Telefonica de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5**, a desarrollarse en calle calle Gral. Güemes al 1.300 Según planos adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.750** correspondiente Al proyecto de obra **271254141 SALTA: FO ACC RB MVR** a desarrollarse en calle Gral. Güemes al 1.300, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Telefonica de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 3 de diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 2959/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 72286-SG - 2014
Telefonica de Argentina S.A.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "271187141 FO ACC ENLACES – RED DE ACCESO SALTA 5- REDES 2014", de propiedad de Telefonica de Argentina S.A.- domicilio en Avda. San Martín N° 322, ciudad de Salta, a desarrollarse en Avda. Las Américas entre Brasil y Nicaragua, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra 271187141 FO ACC ENLACES – RED DE ACCESO SALTA 5- REDES 2014 presentada por el Sr. Rolando Aparicio en carácter de autorizado de **Telefonica de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5**, a desarrollarse en Avda. las Américas entre Brasil y Nicaragua Según planos adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.751** correspondiente Al proyecto de obra **271187141 FO ACC ENLACES – RED DE ACCESO SALTA 5- REDES 2014** a desarrollarse en Avda. Las Américas entre Brasil y Nicaragua, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Telefonica de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2960/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229982/09

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO - VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - (LAJAS) - EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA, INSUMOS, PISCINAS**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL PAIVA, D.N.I. N° 12,281,369**, desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2300**, catastro N° **87885** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL PAIVA, D.N.I. N° 12,281,369** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62757** correspondiente a la actividad **DEPOSITO - VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - (LAJAS) - EQUIPOS PURIFICADORES DE AGUA, INSUMOS, PISCINAS**, código de actividad N° **624209 - 616079 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2300**, catastro N° **87885** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL PAIVA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 02.961/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 36.649-SG-2014.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN ALTURA", de propiedad de la firma **PARQUE NORTE S.A., CUIT N° 33-71160685-4**, con domicilio en calle Leguizamón N° 1.112, de esta ciudad, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción 95, catastro N° 169.516, localizado en Av. Constitución s/ N°, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma PARQUE NORTE S.A., CUIT N° 33-71160685-4, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° **02.962/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 44.498-SG-2014.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR (32 U.F.)", de propiedad del **Sr. PABLO ROMERO, D.N.I. N° 21.633.712**, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Parcela 25, Manzana 27, Matrícula N° 14.478, localizado en calle Pueyrredón N° 1.054, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. PABLO ROMERO, D.N.I. N° 21.633.712, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **2963/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200008/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, presentada por la Sra. **MARIA ELBA ENRIQUE, D.N.I. N° 31,130,575**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 507,** catastro N° **1296** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. MARIA ELBA ENRIQUE, D.N.I. N° 31,130,575 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63255** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS,** código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 507,** catastro N° **1296** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA ELBA ENRIQUE la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **2964/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69600-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA,** código de actividad N° **621013,** desarrollada por el **Sr. ABEL ESTRADA,** en un local sito en **Manzana 253 C - Casa N° 8, B° SAN FRANCISCO**

SOLANO, catastro N° 98470 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **ABEL ESTRADA D.N.I. 10,494,030**, desarrollada en un local sito en **Manzana 253 C - Casa N° 8, B° SAN FRANCISCO SOLANO**, catastro N° 98470 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ABEL ESTRADA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74752** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 253 C - Casa N° 8, B° SAN FRANCISCO SOLANO**, catastro N° 98470 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ABEL ESTRADA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2965/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55717-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA BEATRIZ REINAGA**, en un local sito en **Manzana 392 A - 1ra Etapa - Casa N° 15, B° LAS PALMERAS**, catastro N° 122125 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra. **CLAUDIA BEATRIZ REINAGA D.N.I. 30,806,121**, desarrollada en un local sito en **Manzana 392 A - 1ra Etapa - Casa N° 15, B° LAS PALMERAS**, catastro N° 122125 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA BEATRIZ REINAGA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74753** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 392 A - 1ra Etapa - Casa N° 15, B° LAS PALMERAS**, catastro N° 122125 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA BEATRIZ REINAGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2966/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 78105-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA DE ADMINISTRACION - SALON DE FIESTAS**, código de actividad N° 959944 - 949016, desarrollada por la firma **ASOCIACION SALTEÑA DE VETERANOS DE FUTBOL**, CUIT N° 30-67311273-7, en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1670**, catastro N° 10635 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA DE ADMINISTRACION - SALON DE FIESTAS**, presentada por el Sr. **CLAUDIO GABRIEL COSTANZO**, desarrollada en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1670**, catastro N° 10635 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ASOCIACION SALTEÑA DE VETERANOS DE FUTBOL**, CUIT N° 30-67311273-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74754** correspondiente a la actividad **OFICINA DE ADMINISTRACION - SALON DE FIESTAS**, código de actividad N° 959944 - 949016 a desarrollarse en el local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1670**, catastro N° 10635 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO GABRIEL COSTANZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2967/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54393-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MADERERA**, código de actividad N° 331112, desarrollada por el **Sr. RAUL RAIMUNDO BATIROLA**, en un local sito en **Avenida GAUCHOS DE GÜEMES N° 1852**, catastro N° 138081 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MADERERA**, presentada por el **Sr. RAUL RAIMUNDO BATIROLA D.N.I. 16,461,599**, desarrollada en un local sito en **Avenida GAUCHOS DE GÜEMES N° 1852**, catastro N° 138081 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. RAUL RAIMUNDO BATIROLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74755** correspondiente a la actividad **MADERERA**, código de actividad N° 331112 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GAUCHOS DE GÜEMES N° 1852**, catastro N° 138081 de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. RAUL RAIMUNDO BATIROLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2968/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43164-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 711632, desarrollada por el **Sr. CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ**, en un local sito en **Calle MAR CHIQUITA S/ N° ESQ. Pje. COSQUIN, B° MOROSINI**, catastro N° 67371 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, presentada por el **Sr. CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ D.N.I. 25,908,948**, desarrollada en un local sito en **Calle MAR CHIQUITA S/ N° ESQ. Pje. COSQUIN, B° MOROSINI**, catastro N° 67371 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del **Sr. CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74756** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 711632 a desarrollarse en el local sito en **Calle MAR CHIQUITA S/ N° ESQ. Pje. COSQUIN, B° MOROSINI**, catastro N° 67371 de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2969/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 07504-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SODERIA - VENTA DE AGUAS ENVASADAS**, presentada por el **Sr. EUSEBIO GUTIERRES, D.N.I. N° 17,879,311**, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 594**, catastro N° 10694 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. EUSEBIO GUTIERRES, D.N.I. N° 17,879,311 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5398** correspondiente a la actividad **SODERIA - VENTA DE AGUAS ENVASADAS**, código de actividad N° 313424 - 313416 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 594**, catastro N° 10694 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. EUSEBIO GUTIERRES la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2970/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 70982-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE ACCESORIOS DE COMPUTACION Y CELULARES**, código de actividad N° 382516 - 624063 - 624381, desarrollada por el Sr. RODRIGO EZEQUIEL FERNANDEZ, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1997**, catastro N° 37215 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE ACCESORIOS DE COMPUTACION Y CELULARES**, presentada por el Sr. RODRIGO EZEQUIEL FERNANDEZ D.N.I. 32,365,816, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1997**, catastro N° 37215 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. RODRIGO EZEQUIEL FERNANDEZ, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74757** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE ACCESORIOS DE COMPUTACION Y CELULARES**, código de actividad N° 382516 - 624063 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1997**, catastro N° 37215 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. RODRIGO EZEQUIEL FERNANDEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2971/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46405-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056, desarrollada por la **Sra. LAURA ANTONELA MONTAGNA**, en un local sito en **Manzana 3 - Casa N° 18, B° DOCENTE (SUR)**, catastro N° 141491 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la **Sra. LAURA ANTONELA MONTAGNA D.N.I. 35,480,948**, desarrollada en un local sito en **Manzana 3 - Casa N° 18, B° DOCENTE (SUR)**, catastro N° 141491 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LAURA ANTONELA MONTAGNA**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74758** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 3 - Casa N° 18, B° DOCENTE (SUR)**, catastro N° 141491 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LAURA ANTONELA MONTAGNA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2972/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24173/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN - ELABORACION Y VENTA DE HELADOS - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 621080 - 311235 - 631043 - 631051, desarrollada por la firma **VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L.**, CUIT N° 30-70858154-9, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 2195**, catastro N° 5959 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - ELABORACION Y VENTA DE HELADOS - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **ALFREDO JULIAN OLLER MARTINEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 2195**, catastro N° 5959 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L.**, CUIT N° 30-70858154-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74759** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - ELABORACION Y VENTA DE HELADOS - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 621080 - 311235 - 631043 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 2195**, catastro N° 5959 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO JULIAN OLLER MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2973/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30640-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056, desarrollada por la **Sra. MARIA EUGENIA VILLA**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 1275**, catastro N° 20750 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la **Sra. MARIA EUGENIA VILLA D.N.I. 30,221,729**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1275**, catastro N° 20750 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA VILLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74760** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1275**, catastro N° 20750 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA EUGENIA VILLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2974/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66266-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOVILES USADOS**, código de actividad N° 624276, desarrollada por el Sr. **FELIX EUGENIO GONZALEZ**, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 156**, catastro N° 14609 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOVILES USADOS**, presentada por el Sr. **FELIX EUGENIO GONZALEZ D.N.I. 13,844,337**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 156**, catastro N° 14609 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. FELIX EUGENIO GONZALEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74761 correspondiente a la actividad VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOVILES USADOS, código de actividad N° 624276 a desarrollarse en el local sito en Calle OLAVARRIA N° 156, catastro N° 14609 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FELIX EUGENIO GONZALEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2975/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68889-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DE DECORACION, código de actividad N° 624020 - 624381, desarrollada por la firma MASQUEMUEBLES S.R.L., CUIT N° 30-71455802-8, en un local sito en Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 350, catastro N° 5155 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DE DECORACION, presentada por la Sra. MARIA XIMENA MIGUELEZ ESTOFAN, desarrollada en un local sito en Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 350, catastro N° 5155 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma MASQUEMUEBLES S.R.L., CUIT N° 30-71455802-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74762 correspondiente a la actividad VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DE DECORACION, código de actividad N° 624020 - 624381 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 350, catastro N° 5155 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA XIMENA MIGUELEZ ESTOFAN la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2976/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005011933 - 43393/05

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PELOTERO - JUEGOS ELECTRONICOS - METEGOL - POOL - MESA DE TEJO - JUEGOS MECANICOS INFANTILES - SALON DE FIESTAS - BOWLING - AUTOS CHOCADORES - VENTA DE HELADOS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS, presentada por la Sra. NANCY ISABEL TALLO, D.N.I. N° 33,470,597, desarrollada en un local sito en Avda. MONSEÑOR TAVELLA S/ N° ESQ. Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - LOCAL 360, catastro N° 134284 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor la firma CRUCIJUEGOS S.R.L., CUIT N° 30-70151402-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69733 correspondiente a la actividad PELOTERO - JUEGOS ELECTRONICOS - METEGOL - POOL - MESA DE TEJO - JUEGOS MECANICOS INFANTILES - SALON DE FIESTAS - BOWLING - AUTOS CHOCADORES - VENTA DE HELADOS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS, código de actividad N° 949018 - 949034 - 949036 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Avda. MONSEÑOR TAVELLA S/ N° ESQ. Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - LOCAL 360, catastro N° 134284 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. NANCY ISABEL TALLO la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2977/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23910/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE COMUNICACIONES - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (CALL CENTER) - CAFETERIA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **FRANCISCO GUILLERMO TORRES, D.N.I. N° 28,633,558**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 649**, catastro N° **1613** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **CENTROS DE CONTACTO SALTA S.A.**, CUIT N° **30-70969917-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69264** correspondiente a la actividad **CENTRO DE COMUNICACIONES - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (CALL CENTER) - CAFETERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **832456 - 959944 - 631035 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 649**, catastro N° **1613** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO GUILLERMO TORRES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2980/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 72152-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - ROPA PARA BEBES - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624055 - 624381 - 623016 - 832979**, desarrollada por la Sra. **MIRTA DEL MILAGRO MENDOZA**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 2396**, catastro N° **70173** de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - ROPA PARA BEBES - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **MIRTA DEL MILAGRO MENDOZA D.N.I. 10,742,236**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 2396**, catastro N° **70173** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MIRTA DEL MILAGRO MENDOZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74765** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - ROPA PARA BEBES - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624055 - 624381 - 623016 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 2396**, catastro N° **70173** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA DEL MILAGRO MENDOZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2981/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23299/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO - VENTA POR MAYOR DE ABERTURAS METALICAS Y DE MADERA**, presentada por el Sr. **JUAN MANUEL ACEVEDO DIAZ, D.N.I. N° 23,931,135**, desarrollada en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 1232**, catastro N° **2005** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN MANUEL ACEVEDO DIAZ, D.N.I. N° 23,931,135** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59232** correspondiente a la actividad **DEPOSITO - VENTA POR MAYOR DE ABERTURAS METALICAS Y DE MADERA**, código de actividad N° **616087** a desarrollarse en el local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 1232**, catastro N° **2005** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MANUEL ACEVEDO DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2982/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64296-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE COMIDAS SALUDABLES**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la **Sra. LORENA JUDITH VEGA**, en un local sito en **Calle CABO ORLANDO A. MOYA N° 721, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74130** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COMIDAS SALUDABLES**, presentada por la **Sra. LORENA JUDITH VEGA D.N.I. 28,564,778**, desarrollada en un local sito en **Calle CABO ORLANDO A. MOYA N° 721, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74130** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LORENA JUDITH VEGA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74766** correspondiente a la actividad **VENTA DE COMIDAS SALUDABLES**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle CABO ORLANDO A. MOYA N° 721, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74130** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LORENA JUDITH VEGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2983/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26136-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **622036 - 621021**, desarrollada por la **Sra. VERONICA PACHAO**, en un local sito en **Calle LA INDUSTRIA N° 1591, B° CONSTITUCION**, catastro N° **55038** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. VERONICA PACHAO D.N.I. 06,133,160**, desarrollada en un local sito en **Calle LA INDUSTRIA N° 1591, B° CONSTITUCION**, catastro N° **55038** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. VERONICA PACHAO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74767** correspondiente a la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **622036 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA INDUSTRIA N° 1591, B° CONSTITUCION**, catastro N° **55038** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. VERONICA PACHAO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2984/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22051/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO LIZARAZO, D.N.I. N° 18,470,052**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 438**, catastro N° **5737** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **LIZARAZO JOSE, FIGUEROA HUGO Y GARCIA BENITO S.H.**, CUIT N° **30-70799588-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57629** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 438**, catastro N° **5737** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO LIZARAZO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **2985/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 83337-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por la firma **FRIAS BERNARDO JOSE Y FRIAS PEREZ SOFIA INES S.H.**, CUIT N° **30-71243460-7**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 766**, catastro N° **9619** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **BERNARDO JOSE FRIAS**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 766**, catastro N° **9619** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FRIAS BERNARDO JOSE Y FRIAS PEREZ SOFIA INES S.H.**, CUIT N° **30-71243460-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74768** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 766**, catastro N° **9619** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **BERNARDO JOSE FRIAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **2986/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50148-SG-2013 - 39149-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - REGALERIA**, código de actividad N° **949027 - 623016 - 624381**, desarrollada por la Sra. **GRACIELA NATALIA HERRERA**, en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 439**, catastro N° **25932** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - REGALERIA**, presentada por la Sra. **GRACIELA NATALIA HERRERA D.N.I. 26,345,192**, desarrollada en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 439**, catastro N° **25932** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **GRACIELA NATALIA HERRERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74769** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - REGALERIA**, código de actividad N° **949027 - 623016 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 439**, catastro N° **25932** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GRACIELA NATALIA HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2987/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66627-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y LIMPIEZA**, código de actividad N° 624071 - 624129, desarrollada por la **Sra. JUANA ADELA YAPURA**, en un local sito en **Manzana 435 B - Casa N° 5, B° PALERMO I**, catastro N° 110433 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y LIMPIEZA**, presentada por la **Sra. JUANA ADELA YAPURA D.N.I. 22,893,511**, desarrollada en un local sito en **Manzana 435 B - Casa N° 5, B° PALERMO I**, catastro N° 110433 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. JUANA ADELA YAPURA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74770** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y LIMPIEZA**, código de actividad N° 624071 - 624129 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 435 B - Casa N° 5, B° PALERMO I**, catastro N° 110433 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. JUANA ADELA YAPURA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2988/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66312-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS**, presentada por el Sr. **TIMOTEO HIPOLITO GARCIA, D.N.I. N° 11,666,711**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1900**, catastro N° 11041 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **TIMOTEO HIPOLITO GARCIA, D.N.I. N° 11,666,711** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68226** correspondiente a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS**, código de actividad N° 624052 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1900**, catastro N° 11041 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **TIMOTEO HIPOLITO GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2989/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58676-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GUARDERIA DE VEHICULOS PROPIOS Y DEPOSITO DE ENVASES DESCARTABLES**, código de actividad N° 618039 - 615080 - 614041, desarrollada por el Sr. **VICENTE CESAR FARFAN**, en un local sito en **Pasaje DEL TEMPLE N° 465**, catastro N° 30573 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA DE VEHICULOS PROPIOS Y DEPOSITO DE ENVASES DESCARTABLES**, presentada por el Sr. **VICENTE CESAR FARFAN D.N.I. 26,003,339**, desarrollada en un local sito en **Pasaje DEL TEMPLE Nº 465**, catastro Nº **30573** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **VICENTE CESAR FARFAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74771** correspondiente a la actividad **GUARDERIA DE VEHICULOS PROPIOS Y DEPOSITO DE ENVASES DESCARTABLES**, código de actividad Nº **618039 - 615080 - 614041** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje DEL TEMPLE Nº 465**, catastro Nº **30573** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **VICENTE CESAR FARFAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº **2990/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 22810/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR - VENTA DE REPUESTOS**, presentada por el Sr. **GREGORIO SANCHEZ ESPINOZA, D.N.I. Nº 93,185,708**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA Nº 1012**, catastro Nº **84050** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **ELECTRO CENTRO SOC. DE HECHO DE GREGORIO SANCHEZ ESPINOZA**, CUIT Nº **30-64176617-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58197** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR - VENTA DE REPUESTOS**, código de actividad Nº **618039 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA Nº 1012**, catastro Nº **84050** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GREGORIO SANCHEZ ESPINOZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº **2991/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 68241/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **MARCELO USANDIVARAS, L.E. Nº 8,174,240**, desarrollada en un local sito en **Calle CHACABUCO Nº 125**, catastro Nº **92621** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO USANDIVARAS, L.E. Nº 8,174,240** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50887** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **621064** a desarrollarse en el local sito en **Calle CHACABUCO Nº 125**, catastro Nº **92621** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO USANDIVARAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº **2992/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 63696-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE FIAMBRES**, código de actividad N° **624403 - 621056**, desarrollada por el Sr. **CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1298**, catastro N° **30592** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE FIAMBRES**, presentada por el Sr. **CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ D.N.I. 14,661,250**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1298**, catastro N° **30592** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74772** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE FIAMBRES**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1298**, catastro N° **30592** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **2993/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28339-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **311723 - 311715 - 621080**, desarrollada por el Sr. **GAVINO PEDRO ARGANAÑARAZ**, en un local sito en **Pasaje JOSE M. LAHORA N° 2110, B° EL PILAR**, catastro

N° **33557** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por el Sr. **GAVINO PEDRO ARGANAÑARAZ D.N.I. 13,698,205**, desarrollada en un local sito en **Pasaje JOSE M. LAHORA N° 2110, B° EL PILAR**, catastro N° **33557** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GAVINO PEDRO ARGANAÑARAZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74773** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **311723 - 311715 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje JOSE M. LAHORA N° 2110, B° EL PILAR**, catastro N° **33557** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GAVINO PEDRO ARGANAÑARAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **2994/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005007706

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por el Sr. **SANTIAGO ALEJANDRO FOGGIATO, D.N.I. N° 17,861,234**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 498**, catastro N° **61246** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTIAGO ALEJANDRO FOGGIATO, D.N.I. N° 17,861,234** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52891** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 498**, catastro N° **61246** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTIAGO ALEJANDRO FOGGIATO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2995/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50321-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° 624403 - 631043, desarrollada por la **Sra. NATALIA VERONICA RAMON**, en un local sito en **Calle CABO 1ro JORGE L. SISTERNA N° 4890**, catastro N° 140087 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por la **Sra. NATALIA VERONICA RAMON D.N.I. 25,005,420**, desarrollada en un local sito en **Calle CABO 1ro JORGE L. SISTERNA N° 4890**, catastro N° 140087 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NATALIA VERONICA RAMON**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74774** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° 624403 - 631043 a desarrollarse en el local sito en **Calle CABO 1ro JORGE L. SISTERNA N° 4890**, catastro N° 140087 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NATALIA VERONICA RAMON** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 2.996/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227.388-FX-2009.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO-SALON DE FIESTAS – GIMNASIO- PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS", desarrollado por la firma **SALTA DESIGN S.A. CUIT n° 30-70940779-8**, en un local que gira con el nombre de fantasía **HOTEL DESIGN SUITES SALTA**, sito en Pasaje Dr. Manuel Castro N° 213, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **SALTA DESIGN S.A. CUIT n° 30-70940779-8**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2997/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005015379
Universidad Católica de Salta

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.**

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, C.U.I.T. N° 30-51856132-7**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2998/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66644-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE DISCAPACITADOS MENTALES (CENTRO DE DIA)**, presentada por la Sra. **SANDRA LEONOR POLACCO ARIAS, D.N.I. N° 17,289,259**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1286**, catastro N° **7887** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SANDRA LEONOR POLACCO ARIAS, D.N.I. N° 17,289,259** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68040** correspondiente a la actividad **CENTRO DE DISCAPACITADOS MENTALES (CENTRO DE DIA)**, código de actividad N° **933198** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1286**, catastro N° **7887** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA LEONOR POLACCO ARIAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 2999/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58380-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE INTERNACION - CONSULTORIOS MEDICOS**, código de actividad N° **933112**, desarrollada por la firma **NEOFENIX S.R.L., CUIT N° 30-71449475-5**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 858**, catastro N° **2860** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE INTERNACION - CONSULTORIOS MEDICOS**,

presentada por la **Sra. NOEMI VERONICA MURUA**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 858**, catastro Nº **2860** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **NEOFENIX S.R.L.**, CUIT Nº **30-71449475-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74775** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE INTERNACION - CONSULTORIOS MEDICOS**, código de actividad Nº **933112** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 858**, catastro Nº **2860** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NOEMI VERONICA MURUA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº **3000/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 06509-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**, presentada por el Sr. **ANDRES RAMOS HUANCA**, D.N.I. Nº **18,019,046**, desarrollada en un local sito en **Avenida AUTODROMO Nº 318**, catastro Nº **52746** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ANDRES RAMOS HUANCA**, D.N.I. Nº **18,019,046** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69375** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO - VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**, código de actividad Nº **624161 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida AUTODROMO Nº 318**, catastro Nº **52746** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES RAMOS HUANCA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº **3001/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 34845-SG-2012 - 72291-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CAFETERIA - VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad Nº **631035 - 621080 - 631043**, desarrollada por la firma **INDI S.R.L.**, CUIT Nº **30-71212985-5**, en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS S/ Nº ESQ. LOS MOLLES**, catastro Nº **87740** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAFETERIA - VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por el Sr. **ALFREDO JULIAN OLLER MARTINEZ**, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS S/ Nº ESQ. LOS MOLLES**, catastro Nº **87740** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INDI S.R.L.**, CUIT Nº **30-71212985-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74776** correspondiente a la actividad **CAFETERIA - VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad Nº **631035 - 621080 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS S/ Nº ESQ. LOS MOLLES**, catastro Nº **87740** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO JULIAN OLLER MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3002/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55146-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 621051 - 631035, desarrollada por la firma **FROT S.R.L.**, **CUIT N° 30-71451378-4**, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 209**, catastro N° 3350 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por el **Sr. MARTIN GUILLERMO OTERO MENDOZA**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 209**, catastro N° 3350 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FROT S.R.L.**, **CUIT N° 30-71451378-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74777** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 621051 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 209**, catastro N° 3350 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MARTIN GUILLERMO OTERO MENDOZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3003/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 5526-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - BAR - CONFITERIA**, código de

actividad N° 631035 - 631019 - 631051, desarrollada por el **Sr. FEDERICO RAUL BRIONES**, en un local sito en **Calle GRAL. BALSARCE N° 575**, catastro N° 4584 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR - CONFITERIA**, presentada por el **Sr. FEDERICO RAUL BRIONES D.N.I. 21.633,334**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALSARCE N° 575**, catastro N° 4584 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. FEDERICO RAUL BRIONES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74778** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR - CONFITERIA**, código de actividad N° 631035 - 631019 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALSARCE N° 575**, catastro N° 4584 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. FEDERICO RAUL BRIONES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3004/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69261-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019, desarrollada por la firma **GRUPO SUSHI S.R.L.**, **CUIT N° 33-71462750-9**, en un local sito en **Avda. ARENALES S/ N° ESQ. PRESIDENTE PERON - Local 6**, catastro N° 61569 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. GEORGINA PAOLA SIKMANN**, desarrollada en un local sito en **Avda. ARENALES S/ N° ESQ. PRESIDENTE PERON - Local 6**, catastro N° 61569 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GRUPO SUSHI S.R.L.**, CUIT N° 33-71462750-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74779** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Avda. ARENALES S/ N° ESQ. PRESIDENTE PERON - Local 6**, catastro N° 61569 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GEORGINA PAOLA SIKMANN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3005/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 70512 – SG - 2014

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la **ACTIVIDAD DEPOSITO DE MADERAS**, asociada al proyecto de Obra "Depósito de Maderas", de propiedad de **CORRALON CEDRORAN S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-55287775-2.- domicilio en Avda. Ragone, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q Manzana 102 Parcela 2d Matrícula N° 88.847; sobre Avda. Ragone N° 1.353, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la firma **CORRALON CEDRORAN S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-55287775-2, la presente Resolución.

ARTICULO 3°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días ; **REVOCATORIA**: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 10 de diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3006/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 67443-SG-2014
Catastro N° 4.159

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de Departamentos**", de propiedad de la firma **NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.** - domicilio en Avda. Belgrano N° 1.075 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 4.159, sección H, manzana 27, parcela 10, ubicado en calle O'Higgins N° 1.154, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico

destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la firma NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71120945-6., la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 10 de diciembre de 2014.

RESOLUCION N°3007/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 70989-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULOS" desarrollada por **López Enrique Martín, D.N.I. N° 8.387.104**, en un local sito en calle Balcarce N° 865, en esta ciudad.

Art. 2º.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el

responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial.Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- En particular, el Informe presentado debe hacer hincapié en los **Impactos Sociales** que pueda generar la actividad desarrollada en ese lugar, y las acciones a tomar y el plan de gestión para mitigarlos.

Art. 3º.- NOTIFICAR al Sr. **López Enrique Martín, D.N.I. N° 8.387.104**, la presente Resolución.

Art. 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3008/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 36645-SG-2014
Catastro N° 165.799

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra y actividad "Exposición y Venta de Maquinarias Agrícolas", de propiedad del Sr. Alsina Araoz Luis Fernando domicilio en Avda. Belgrano N° 2.012, Salta Capital, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 165.799 sección S, Manzana 218, Parcela 7 A, sita en Colectora Circunvalación Oeste El Prado, en esta ciudad..

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Exposición y Venta de Maquinarias Agrícolas, presentada por **Alsina Araoz Luis Fernando, D.N.I. N° 38.506.111**, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 165.799 sección S,

Manzana 218, Parcela 7 A, sita en Colectora Circunvalación Oeste El Prado, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **ALSINA ARAOZ LUIS FERNANDO, D.N.I. N° 38.506.111**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.780** correspondiente al proyecto de obra **EXPOSICION Y VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS**, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 165.799 sección S, Manzana 218, Parcela 7 A, sita en Colectora Circunvalación Oeste El Prado, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR al Sr. **Alsina Aroaz Luis Fernando, D.N.I. N° 38.506.111**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° **3.009/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227.388-FX-2009

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SALTA DESIGN S.A. CUIT n° 30-70940779-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 64326**, correspondiente al rubro **"HOTEL – RESTAURANTE CON ESPECTACULO- SALON DE FIESTAS – GIMNASIO- PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS"**, desarrollado en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía **HOTEL DESIGN SUITES SALTA**, sito en Pasaje Dr. Manuel Castro N° 213, de esta ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **SALTA DESIGN S.A. CUIT n° 30-70940779-8**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° **3010/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 36717-SG-2013.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social, referido a la obra denominada **"EDIFICIO DE VIVIENDAS/OFCINAS"**, de propiedad de la firma **EFEVEDE S.A y de la Sra. Adriana Matilde Fort Delprato DNI N° 21.310.443**, sito en calle Deán Funes N° 781, de esta ciudad e identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 44, Parcela 3, Matricula 2.652 del Departamento Capital.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LOS titulares de la obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **EFEVEDE S.A y de la Sra. Adriana Matilde Fort Delprato DNI N° 21.310.443**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **3011/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228729/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA**, presentada por la Sra. **ANITA PAPPALARDO, D.N.I. N° 6,535,134**, desarrollada en un local sito en **Calle LUIS PATRON COSTAS N° 52**, catastro N° **96681** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma DROGUERIA CORRIENTES S.R.L., CUIT N° 30-63934409-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61750 correspondiente a la actividad DROGUERIA, código de actividad N° 615056 a desarrollarse en el local sito en Calle LUIS PATRON COSTAS N° 52, catastro N° 96681 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ANITA PAPPALARDO la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3012/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
EXPT E N° 36.717-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la firma EFEVEDE S.A y de la Sra. Adriana Matilde Fort Delprato DNI N° 21.310.443, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 74781.- correspondiente a la obra denominada "EDIFICIO DE VIVIENDAS/OFCINAS", sito en calle Deán Funes N° 781, de esta ciudad e identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 44, Parcela 3, Matricula 2.652 del Departamento Capital.

Art. 2°.- LOS titulares de la obra deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoria Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art 3°.- NOTIFICAR a la firma EFEVEDE S.A y de la Sra. Adriana Matilde Fort Delprato DNI N° 21.310.443, la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14867 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1950/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre del conjunto folclórico "LOS NOMBRADORES", al pasaje ubicado en barrio La Tradición, orientado de sur a norte y que limita al oeste con la Manzana N° 324c y al este con la manzana N° 324a, todas de la sección "J".-

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR el artículo 7° de la Ordenanza N° 8158.-

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización del pasaje mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9948.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14867, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GARCIA

ORDENANZA N° 14868 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2153/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el monumento al COMPARSERO el que representará un homenaje cultural y artístico al contenido histórico, artístico, tradicional y cultural de las comparsas salteñas, a través del legado mítico de los pueblos originarios y antiguos pobladores de nuestra tierra.-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, o al organismo que en el futuro la reemplace, y a la Comisión Técnica Ad-hoc de asesoramiento de la Comisión de Tránsito y Transporte del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, como Autoridades de Aplicación para la selección de las ideas que fueran presentadas para la construcción del monumento.-

ARTÍCULO 3°.- CONVOCAR, a los fines establecidos en el artículo 2°, a las distintas comparsas salteñas a proponer y presentar ideas para la conformación del monumento previsto en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9960.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14868**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - ANTONELLI

ORDENANZA N° 14869 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3765/10; 135 - 3808/10 y 135 - 2168/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de "PRESIDENTE NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", a la actual calle de los barrios: Santa Clara de Asís - Boulogne Sur Mer - Santa Cecilia - Siglo XXI - Libertad - Solidaridad - Primera Junta; orientada de norte a sur, que limita en la parte oeste con las Manzanas N°s 211 - 122 - 229 - 228 - 227 - 226 - 225 - 224 - 223 - 222 - 354a - 354b - 354c - 355a - 355b - 356a - 356b - 356c - 357a - 357b - 389b - 390f - 390c - 401c - 418c - 434c - 451c - 464c - 509a - 509b - 508a - 508b y al este con las manzanas N°s 211i - 232c - 232b - 232d - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 353a - 353b - 353c - 352a - 352b - 352c - 351a - 351b - 351c - 350a - 350b - 389a - 390a - 390b - 402a - 417a - 435a - 450a - 465a - 510a - 510b - 510c - 511a - 511b - 511c, todas de la sección "P".-

ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza N° 9059 y sus modificatorias, a la designación efectuada en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR el artículo 8° de la Ordenanza N° 2104.-

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR el artículo 15 de la Ordenanza N° 8295.-

ARTÍCULO 5°.- DEROGAR el artículo 22 de la Ordenanza N° 13.641.-

ARTÍCULO 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, proceda a colocar los carteles nomencladores de la calle designada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9944.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14869**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GARCIA

ORDENANZA N° 14870 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-069202-SG-2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a emplazar una escultura en homenaje al Dr. Luis Agote, en conmemoración de los cien años de la primera transfusión de sangre, sobre la platibanda de avenida Entre Ríos en su intersección con calle Simón Bolívar.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9961.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 12 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14870**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - ANTONELLI

ORDENANZA N° 14871 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-074878-SG-2014 y 135 - 0466/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar a Planta Permanente, en el Ejercicio Fiscal 2014, al personal contratado – tramo transición -, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a planta permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritaria una antigüedad de permanencia ininterrumpida durante dos (2) años.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9959.-

DIEZ VILLA – LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14871**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14872 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1347/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el artículo 4° de la Ordenanza N° 14.386 y toda otra norma que hubiere autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a ejecutar la partida 1.3.1, sin necesidad de lo previsto en el artículo 18 de la Ordenanza N° 5552.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° **9946.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14872**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14873 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1850/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 108 de la Ordenanza N° 13.254, texto ordenado del Código Tributario Municipal- Ordenanza N° 6.330, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EXENCIONES,
EXCEPCIONES.**

ARTÍCULO 108.- Para gozar de las exenciones establecidas en el artículo 107, excepto las indicadas en los incisos a) y h), los contribuyentes deberán solicitar su reconocimiento a la Municipalidad mediante la presentación de una Declaración Jurada, acompañando la prueba que justifique la procedencia del beneficio.

En los casos de las exenciones previstas en los incisos l), m), n), o) p) y q) del artículo 107 y para la reducción prevista en el artículo 109, ambos de la presente ordenanza, bastará la presentación de la Declaración Jurada respecto del requisito de único bien inmueble, quedando a cargo del órgano de aplicación la realización de las constataciones necesarias para verificar el cumplimiento de tal requisito.

Exceptúese del cumplimiento del requisito de único bien inmueble exigido en los incisos m); n); p) y q), en aquellos casos en que el solicitante, además del inmueble por el que solicita la exención, sea titular condómino de hasta una tercera parte de otro inmueble.

Las exenciones indicadas en el artículo 107, regirán a partir del 1° de enero del año siguiente al de la presentación de la solicitud respectiva y caducarán el 31 de diciembre del año en el cual se hubiera modificado la situación o condiciones que determinaron su procedencia. Tratándose de las situaciones contempladas en los incisos m) y n) del artículo 107, la exención tendrá vigencia a partir del anticipo cuyo vencimiento se produzca a partir del mes siguiente al de la interposición de la solicitud y hasta el 31 de diciembre de ese año. De mantenerse las situaciones y/o condiciones que hagan procedente el beneficio, las exenciones podrán ser renovadas por períodos anuales. Para su otorgamiento, el Departamento Ejecutivo Municipal no podrá exigir como requisito la presentación del certificado de libre deuda municipal."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 246 de la Ordenanza N° 13.254, Texto Ordenado del Código Tributario Municipal- Ordenanza N° 6.330, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 246.- Estarán exentos del impuesto de este Título:

- a) Las parcelas de propiedad del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, excepto cuando realicen bienes o presten servicios a título oneroso a terceros, incluidos servicios públicos, actuando como entidades de derecho privado.
- b) Las parcelas de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentren dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de

Cultos, solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos

- c) Las parcelas de propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes.
- d) Las parcelas de propiedad de estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación, únicamente cuando sean ocupadas como sedes oficiales de sus representantes diplomáticos o consulares.
- e) Las parcelas cuya valuación fiscal no supere el límite que anualmente establezca la Ordenanza Tributaria Anual.
- f) Las parcelas de propiedad de los partidos políticos reconocidos oficialmente.
- g) Las parcelas de propiedad de los Centros, Consejos y Federaciones Vecinales constituidos conforme la normativa vigente con personería jurídica y funcionamiento regular acreditado.
- h) Las parcelas pertenecientes a organizaciones sindicales, gremiales, mutuales y/o entidades que agrupen a trabajadores con personería jurídica y gremial habilitada, reconocidas por las autoridades competentes, siempre que los mismos estuvieran destinadas exclusivamente para sede social o prestaciones de orden cultural y/o asistencial exclusivamente. El beneficio de la exención no corresponderá o se perderá en todos los casos que se actúe o contrate con terceros a título oneroso.
- i) Las parcelas de instituciones de beneficencia y de bien público, o las cedidas sin cargo a dichas instituciones que funcionen como asilo de ancianos, establecimientos para la atención y cuidado de enfermos, puestos sanitarios públicos, comedores y/o albergues de pobres o carenciados y toda otra finalidad similar. La exención corresponderá exclusivamente sólo en el caso de que las atenciones y/o prestaciones sean en forma totalmente gratuita y que pueda acreditarse, real y efectivamente, el cumplimiento de los fines sociales.
- j) Las parcelas declaradas monumentos históricos por leyes nacionales y/o provinciales, siempre que las mismas no se utilicen con fines de lucro o renta.
- k) Las parcelas de propiedad de entidades con personería jurídica utilizadas como bibliotecas públicas.
- l) Las parcelas pertenecientes a entidades mutuales debidamente constituidas y en funcionamiento que presten servicios médico farmacéuticos o de panteón, siempre que la renta proveniente de los bienes exentos ingrese al fondo social y tengan como único destino ser invertida en los citados servicios.
- m) Las parcelas de propiedad de asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la investigación científica o técnica de materias o asuntos del interés general, reconocidas por las autoridades competentes respectivas. La exención corresponderá solamente si en dichos inmuebles funciona la sede.
- n) La parcela en la que se encuentre la unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado y/o de su cónyuge, cuyo haber bruto previsional mensual no supere por todo concepto el equivalente a Ochocientas Unidades Tributarias (800 U.T.) y siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble.
- ñ) La parcela en la que se encuentre la unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar de desocupados o de aquellos cuyos ingresos mensuales no superen el equivalente a Ochocientas Unidades Tributarias (800 U.T.).
- o) La parcela de propiedad de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.
- p) Las parcelas de propiedad de los familiares directos de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas, entendiéndose por tales a los padres del caído cuando, al momento de su deceso, hubiera sido de estado civil soltero, o de su esposa y/o hijos, cuando hubiera sido de estado civil casado, en la medida que acredite tal condición mediante certificación expedida por

- autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.
- q) La unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con ella, cuyo ingreso del grupo familiar no supere el doble de lo requerido en el inciso n) de este artículo. También gozarán de esta exención, las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles y de acuerdo a las cláusulas contractuales, estén a cargo del pago de este tributo. Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente.
- r) La unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con enfermedad terminal y la de su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con ella; cuyo ingreso del familiar no supere el cuádruple de lo requerido en el inciso n) de este artículo.

Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el Certificado que declare la condición descripta otorgada por Junta Médica solicitada a los efectos, expedido por autoridad oficial competente, conforme lo disponga la reglamentación del presente.

- s) Los establecimientos industriales emplazados o a emplazarse en la zona denominada "Parque Industrial".

En el caso que las personas físicas o jurídicas mencionadas anteriormente alquilen inmuebles con la finalidad prevista en los incisos del presente artículo y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago de este tributo municipal, el beneficio determinado precedentemente será procedente durante el tiempo de la vigencia del contrato.

Las exenciones establecidas en los incisos o) y p) precedentes sólo serán aplicables a una sola de las parcelas de las que pudieran ser titulares los sujetos indicados en cada caso.-

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el artículo 247 de la Ordenanza N° 13.254, texto ordenado del Código Tributario Municipal- Ordenanza N° 6.330, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 247.- Para gozar de las exenciones previstas en el artículo 246, excepto en el caso de las objetivas, los contribuyentes deberán solicitar su reconocimiento a la Municipalidad mediante la presentación de una Declaración Jurada, acompañando la prueba que justifique la procedencia del beneficio.

En los casos de las exenciones previstas en los incisos n), ñ), o), p), q) y r) del artículo 246 y para la reducción prevista en el artículo 249, ambos de la presente ordenanza, bastará la presentación de la Declaración Jurada respecto del requisito de único bien inmueble, quedando a cargo del órgano de aplicación la realización de las constataciones necesarias para verificar el cumplimiento de tal requisito. Exceptúese del cumplimiento del requisito de único bien inmueble exigido en los incisos n); ñ); o); p); q) y r), en aquellos casos en que el solicitante, además del inmueble por el que solicita la exención, sea titular condómino de hasta una tercera parte de otro inmueble.

Las exenciones indicadas en el artículo 246, excepto los incisos n) y ñ), regirán a partir del 1° de enero del año siguiente al de la presentación de la solicitud respectiva y caducarán el 31 de diciembre del año en el cual se hubiera modificado la situación o condiciones que determinaron su procedencia.

Tratándose de las situaciones contempladas en los incisos n) y ñ) del artículo 246, la exención tendrá vigencia a partir del anticipo cuyo vencimiento se produzca a partir del mes siguiente al de interposición de la solicitud y hasta el 31 de diciembre de ese año. De mantenerse las situaciones y/o condiciones que hagan procedente el beneficio, las exenciones podrán ser renovadas por períodos anuales. Para su otorgamiento el Departamento Ejecutivo Municipal no podrá exigir como requisito la presentación del certificado de libre deuda municipal".-

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR la Ordenanza N° 14.720.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9947.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14873, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14874 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2325/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología del Gobierno de la provincia de Salta, a fin de dar inicio a la implementación del Programa "MI PRIMERA LICENCIA DE CONDUCIR", a partir del período lectivo 2015.-

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal solicitará al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la capacitación de docentes de la ciudad de Salta, en el marco de las Resoluciones N°s 303/12 y 814/12 firmada oportunamente por los Ministerios de Seguridad y de Educación, Ciencia y Tecnología, respectivamente.-

ARTÍCULO 3°.- ADHERIR al contenido del manual elaborado y distribuido por los Ministerios de Educación y de Interior y Transporte de la Nación - Agencia Nacional de Seguridad Vial -, bajo el título: "EDUCACIÓN VIAL. LA PRIMERA LICENCIA DE CONDUCIR. MATERIAL DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIO", que se adjunta a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- LA firma del convenio y la implementación del programa no representarán erogación alguna para el Estado Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9949.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14874, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - CARUSO

ORDENANZA N° 14875 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2758/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR en comodato a favor del Centro Vecinal barrio 14 de Mayo, con Personería Jurídica N° 078/04, una superficie de terreno que resulte de la mensura que se realice sobre la parte oeste de la Manzana 251a, Parcela 1, Sección R y que debe contener todo el frente oeste de dicha manzana, que según título es de 30,54mts, y conformar una línea paralela oeste rumbo norte – sur, a 12,00 mts. paralelo a la línea oeste de la Manzana 251a. El destino del espacio, será con carácter exclusivo para la construcción del centro vecinal.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, con la posibilidad de renovación por cinco (5) años más, siempre y cuando el beneficiario cumpla con lo establecido en el artículo 1º de la presente ordenanza.

En caso de incumplimiento a los cargos y plazos establecidos, el terreno, con lo plantado y edificado, volverá al dominio municipal sin costo y de pleno derecho.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9945.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14875**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SUMARIA

ORDENANZA N° 14876 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1818/14 y otro que corre por cuerda separada 135 - 1924/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Burgos, Martín: Nicho N° 589 - Sección "B"- Fila N° 6, del cementerio de la Santa Cruz.
- Burgos, Claudio: Nicho N° 372 - Sección "J"- Fila N° 2, del cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SANCION N° 9955.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14876**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14877 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-2200/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, establecido en el artículo 6º de la Ordenanza N° 14.663, al señor Ramasco, Enrique, D.N.I. N° 11.080.803, por el evento deportivo denominado "Invictus Fighters VIII" de Artes Marciales Mixtas, llevado a cabo el día 07 de noviembre del corriente año en el Complejo Deportivo Nicolás Vitale.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9954.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14877**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14878 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N° 135-0068/14 y otros que corren por cuerda separada 135-0160/14, 135-1303/14, 135-1725/14, 135-1839/14, 135-1923/14, 135-1982/14, 135-1220/14, 135-1908/14, 135-3469/13, 135-1680/14, 135-2054/14, 135-2097/14, 135-0871/14, 135-1182/14, 135-1218/14, 135-1458/14, 135-1519/14, 135-1522/14, 135-1551/14, 135-1553/14, 135-1555/14, 135-1580/14, 135-1587/14, 135-1595/14, 135-1620/14, 135-1668/14, 135-1669/14, 135-1690/14.- 135-1691/14, 135-1828/14, 135-1907/14, 135-1838/14, 135-1334/14, 135-1938/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 154.434, 163.211, 157.875 y Cuenta N° 351.032, 116.012 y Cuenta N° 700.892, 5.979, 11.026, 79.211, 50.440, 116.317 y Cuenta N° 701.322, 97.292, 22.587, 35.310, 131.677.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 22.249, 17.568, 10.098, 148.553 y Cuenta N° 401.151, 142.712 y Cuenta N° 500.350, 135.186, 130.196, 137.365, 145.181, 55.980, 110.924, 87.959, 87.005, 153.311, 40.269, 41.555, 154.082, 134.693, 54.998, 21.403, 116.572 y Cuenta N° 701.386, 94.134.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en

concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCIÓN N° 9957.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14878**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14879 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1509/14 y otros que corren por cuerda separada 135-1373/14, 135-1615/14, 135-1706/14, 135-1738/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios GJW 063; EXQ 267; KLM 322; LGF 883; conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "j", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, a partir del período 7 del año 2.013 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio ECA 083, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1° y 2°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SANCION N° 9952.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14879**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14880 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3695/13, y otro que corre por cuerda separada 135-1304/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, a los Padrones Comerciales N° 27363376288-0; 71095-550378.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9956.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 18 DICIEMBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14880**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 723 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2698/14.-

Autores: Cjales. Mario Enrique Moreno Ovalle, Fernando Ricardo Echazú Russo y Rodrigo Armando Tolaba.-

VISTO

La trayectoria personal de la señora Guadalupe Colque; y

CONSIDERANDO

Que, es oriunda de Colonia Santa Rosa, provincia de Salta;

Que, es oficial de la Policía de la provincia de Salta desde hace 28 años; licenciada en criminalística, actualmente comisario inspector a cargo de la dirección de la Policía Técnica y Científica de Salta;

Que, a partir del año 2003, cuando se le diagnostica leucemia a su hija menor, decidió junto a otros padres que atravesaban por la misma situación constituir la Fundación H.O.Pe. de la cual es presidenta;

Que, debido a su constante lucha, fue elegida para ser nominada al premio "Abanderados de la Argentina Solidaria", entre muchas personas de toda la Argentina;

Que, el pasado miércoles 26 de noviembre del cte, año resultó ganadora del premio mencionado;

Que, como muestra de su humildad y desapego personal, decidió que el premio sea destinado a la construcción de una sala de oncología en el Hospital Público Materno Infantil de Salta, ya que la actual no cuenta con una donde los chicos puedan ser asistidos en óptimas condiciones, siendo éste uno de los mayores objetivos y sueños de la fundación H.O.Pe.;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR, ciudadana destacada a la señora Guadalupe Colque, por su trayectoria personal a favor de los niños con cáncer.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de la presente Resolución y plaqueta recordatoria.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 724 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2679/14.-

Autor: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

Los logros obtenidos por la artista folclórica Paola Arias, a nivel provincial, nacional e internacional, llevando en alto el prestigio del arte y del canto folclórico argentino; artista que enorgullece a nuestra provincia; y

CONSIDERANDO

Que, este Cuerpo siempre incentiva y promueve los valores de vida que hacen de nuestros personajes folclóricos, reales ejemplos de humildad y profesionalismo;

Que, ésta prestigiosa cantante nació en Rosario de la Frontera, el 10 de septiembre de 1976, llevando en el alma el folclore, haciendo sus primeros pasos en la música desde los 11 años;

Que, es considerada una de las voces con mayor personalidad y relevancia en el campo del folclore nacional;

Que, a los 18 años se recibió de Profesora Nacional de Piano;

Que, en la Universidad Nacional de Tucumán, tomó clases prácticas y de técnicas de vocalización, egresando en el año 1997, como interprete dramática;

Que, perfeccionó su arte musical, tomando clases con dos prestigiosas artistas, como Melina Pérez y Nora Tolaba, cantante popular e integrante del coro polifónico del Teatro Colón, respectivamente;

Que, por su destacada labor artística, recibió los siguientes reconocimientos: en 1993, la Mención de Honor en el 1° Festival de la Canción Melódica Juvenil y el Primer premio como vocal solista en el Certamen Raíces de Salta;

Que, en 1994, logra el Primer premio en la categoría solista con vocal de canto en el Festival de Canto Regional de Salta;

Que, en 1996 obtuvo el Primer premio en la Serenata a Cafayate;

Que, en 1997, representó a nuestra provincia en el Festival Pre-Baradero, en el Festival de la Chacarera en Santiago del Estero y fue Galardonada con el premio Sol Rosarino otorgado por la Municipalidad de Rosario

Que, en el año 1988, es invitada por SALAC al Festival de Villa del Rosario en Córdoba, donde inicia sus primeros pasos como compositora de la mano de Jorge Milikota;

Que, en el año 1999, obtuvo el premio revelación en el Festival de Villa del Rosario (Córdoba), también participo como co-conductora del programa de televisión "Folclores Todo el Año", junto a Miguel Gutiérrez, en el Canal ATC y recibió la mención de honor de la UNESCO por su primer trabajo discográfico "La Gauchita";

Que, en el año 2001, obtuvo el premio como revelación en el Festival de Jesús María – Córdoba;

Que, en el año 2006, fue galardonada con el premio Cóndor de Fuego;

Que, en el año 2009, en una cena de folclore, organizada pro el Sello Utopía, se le otorga una distinción por su trayectoria artística;

Que, en el año 2010, en el programa "Viví lo Nuestro", se le otorgó una distinción por su quinto material discográfico "Quédate Conmigo";

Que, en el año 2013, recibió el premio revelación en la categoría conducción femenina "Raíces 2013", programa Viví lo Nuestro – Argentínísima";

Que, en el año 2014, recibe el reconocimiento por su trayectoria artística y aporte a la cultura nacional, por Producciones Utopía C.A.B.A. Noviembre de 2014;

Que, editó y presentó los siguientes trabajos discográficos: "La Gauchita" (1998) sello: DBN, "Desojando sueños" (2000) sello: DBN, "Que más querés" (2004) sello: Independiente, "Un verano cualquiera" (2007) sello: Utopía, "Quédate conmigo" (2010) sello: Utopía, "Tuya y Ajena" (2012) sello: Utopía, "Uno Mas 6" (2014) sello Utopía;

Que, tuvo lactuaciones destacadas en: Cosquín (Córdoba): 2014, Jesús María (Córdoba) 2013, Baradero (Buenos Aires), Serenata a Cafayate (Salta) 2014, Salamanca (Santiago del Estero), Teatro Provincial Salta (2010 – 2014), Teatro San Martín de Tucumán (2010) y Teatro del Huerto – Salta (2012);

Que, ésta joven enaltece los altos valores y raíces culturales de nuestra provincia, resaltando las virtudes de la mujer salteña, que en cada letra de su angelical música nos demuestra su capacidad para interpretar realmente el sentir de su pueblo y el encanto y humildad de su gente;

Que, su personalidad, elegancia y distinción, conlleva a marcarle una identidad propia sellada por los misterios y la magia de nuestros antepasados, que hacían de la música su principal medio de comunicación e interacción;

Que, su probidad como persona y principalmente como mujer, la ubican a esta prestigiosa artista como la principal referente de la música folclórica del norte argentino;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR Artista Destacada de la ciudad de Salta, a la compositora e intérprete musical, Paola Arias, por la carrera artística folclórica desarrollada en el ámbito de la cultura musical.

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una placa recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 725 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2748/14.-

VISTO

La trayectoria de los jóvenes en diferentes categorías en el deporte; y

CONSIDERANDO

Que, la selección del deportista amateur del año estuvo a cargo de un jurado compuesto por el presidente de la comisión de Deportes, Turismo y Recreación del Concejo Deliberante, miembros de la comisión del Circulo de Periodistas Deportivos, representante de la Secretaría de Deporte de la Provincia, un representante de la Subsecretaría de Deportes y un representante de la Discapacidad Especial de la Municipalidad de la ciudad de Salta, quienes evaluaron y calificaron a los postulantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISTINGUIR como deportistas amateur destacados de la ciudad de Salta, por su participación en distintas disciplinas, a los siguientes atletas:

Mauro Perotti, Joel Miranda y Rodrigo Navarro – Rugby
Nahuel Ríos, Gonzalo Romero y Nicolás Matías Ruiz – Taekwondo
Lucas Villalba, Franco Cortés y Lucas Aybar – Básquet
Ignacio Morales, Lucas Ramón y Martín Cruz – Béisbol
Gastón Oliveira, Gastón Rivero Gobbi y Carolina Cha – Atletismo
Sergio Elías, Gonzalo Ezequiel Campos y Magalí Romano – Boxeo
Ignacio Morales, Nicolás Fernández y Victoria Carrizo – Hockey
Leandro Rocabado, Rosario Sánchez Ísola y Ezequiel Burgos – Voley
Pedro Comejo, Lucas Urtubey y Carlos Belmonte – Karting
Brian Pérez, Mauricio Vargas y Lucas Witte – Fútbol

DEPORTES PARAOLÍMPICOS

Nicolás Guillermo D' Abate, Juliana Alvares, Víctor Mario Medina y Víctor Ruiz.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 726 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2786/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR en el cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Concejal Ricardo Guillermo Villada.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la señora Concejal Amanda María Frida Fonseca Lardiés.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Segundo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Concejal Abel David Moya Ruiz.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 727 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2785/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos la conformación de la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, aprobada por Resolución N° 03/14, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	RICARDO GUILLERMO VILLADA (FPS)
Miembros	RODRIGO ARMANDO TOLABA (PO)
	GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ (PJ)
	ÁNGELA CORONA ORTIZ DE DI BEZ (SST)
	ROMINA INES ARROYO (SD)
	MARÍA DEL SOCORRO VILLAMAYOR (FPS)
	MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE (FPV)

ARTICULO 2º.- RATIFICAR en todos sus términos la conformación de la Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial, aprobada por Resolución N° 03/14, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	RICARDO GUILLERMO VILLADA (FPS)
Miembros	RODRIGO ARMANDO TOLABA (PO)
	GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ (PJ)

	ANGELA CORONA ORTIZ DE DI BEZ (SST)
	ROMINA INÉS ARROYO (SD)
	MARIA DEL SOCORRO VILLAMAYOR (FPS)
	MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE (FPV)

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 728 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2632/14.-

Autor: Cjal. Ricardo Guillermo Villada.-

VISTO

La Carta Municipal y la propuesta realizada por presidentes de centros vecinales de los barrios La Paz; Primavera; Villa Juanita; Democracia, de llevar a cabo cursos de ajedrez en los mencionados barrios por Expte. C° N° 135-2421/14; y

CONSIDERANDO

Que, dicho programa esta destinado a niños y jóvenes, de los distintos barrios, para motivarlos en la práctica de ajedrez;

Que, los mencionados asistirán a un dictado de clases, durante la semana en los centros vecinales destinados a tal fin;

Que, dichos programas serán dictados, por 20 instructores, jóvenes practicantes de dicho deporte, que serán capacitados por la Federación de Ajedrez de Salta con la coordinación a cargo del presidente del mismo señor Pablo Aramayo;

Que, los mismos jóvenes a cargo de impartir las clases también serán capacitados en otras áreas y especialidades con el fin de prepararlos para afrontar la realidad que les toca, con necesidades insatisfechas tanto sus estudios como a la calidad de vida que llevan en sus comunidades;

Que, el Plan de Ajedrez educativo ya proveyó de los materiales para la práctica del deporte tableros y piezas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al "Programa Ajedrez en los barrios" que promueve una mayor inclusión y participación entre los jóvenes de nuestra ciudad que está organizado de manera conjunta entre la Federación de Ajedrez de Salta y centros vecinales de los barrios La Paz; Primavera, Villa Juanita, Jesús María y Fundación "To.co.na.s"

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 729 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2745/14.-

Autores Cjales Tomás Salvador Rodríguez, Ángela Di Bez, Abel David Moya Ruíz, Romina Inés Arroyo, Eliana del Valle Chuchuy, Gastón Guillermo Galindez, Fernando Ricardo Echazú Ruso, Arturo César Borelli, Marta Sofia Martín y Mirta Liliana Hauchana.

VISTO

La próxima conmemoración por el Día Internacional de los Derechos Humanos y el legado de lucha y compromiso que Lucrecia Barquet ha dejado en nuestra sociedad; y

CONSIDERANDO

Que, Lucrecia Barquet nació el 30 de noviembre de 1932 en La Ramada de Abajo, Tucumán, pero casi toda su vida transcurrió en Jujuy y Salta;

Que, fue desde siempre una activa militante por las causas sociales del país y en 1966, durante la dictadura de Onganía, su familia sufrió persecuciones por razones políticas e ideológicas y su compañero, Mario Falco, fue encarcelado en la Central de Policía, junto a otros militantes de la izquierda y del peronismo;

Que, a partir del "Cordobazo" participó activamente en las luchas reivindicativas y políticas que se desarrollaban en nuestra provincia y trabajó sumando fuerzas y brindando apoyo a la campaña del médico desaparecido, Miguel Ragone.;

Que, pocos días después del golpe de Estado de 1976, Barquet fue detenida por su militancia política y llevada al penal de Villa Las Rosas. Ocho días antes, el 24 de marzo, había tenido la misma suerte su compañero, Mario Falco;

Que, una vez recuperada su libertad, viajó a Buenos Aires donde retomó su lucha por la vida y la libertad de los detenidos desaparecidos y de los presos políticos y gremiales. Allí trabajó, durante tres años, con la Comisión Nacional de Familiares de Detenidos y Desaparecidos por razones políticas y gremiales, hasta su salida al exilio;

Que, en 1979 se radicó en Suecia junto a Mario Falco, su hija Lucrecia Lambrisa y su nieto Emiliano Durand, donde también se dedicó a denunciar las desapariciones producidas por la dictadura. A su regreso a Salta, al año siguiente, fundó la comisión local de Familiares de Detenidos y Desaparecidos por razones políticas, siendo además una de las impulsoras de la reapertura de la causa penal por la masacre de Palomitas en el Juzgado Federal;

Que, en los últimos años de su vida recopiló documentación sobre la represión en la provincia. Los resultados de su investigación quedaron plasmados en el libro "La represión en Salta 1970 - 1983, Testimonios y Documentos", de la que es autora junto a Raquel Adet;

Que, poco después de su muerte ocurrida el 3 de febrero de 2004, la Universidad Nacional de Salta le otorgó el título de "Doctora Honoris Causa" en reconocimiento a su labor por los derechos humanos;

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 10 de diciembre como Día de los Derechos Humanos en 1950, para señalar a los pueblos del mundo la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común de todos los pueblos y todas las naciones, siendo oportuno realizar un reconocimiento en esta fecha a tan destacada activista y militante de esta noble causa;

Que, es un honor para la ciudad de Salta haber contado entre sus ciudadanas, con una mujer tan comprometida con la defensa y promoción de los Derechos Humanos y la lucha contra la dictadura militar, cuyo legado se mantiene vigente y es un ejemplo para que las generaciones venideras no olviden el pasado, trabajen por el presente y proyecten a futuro un sociedad donde prevalezca la Memoria, la Verdad y la Justicia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR "Ciudadana de Honor" –post mortem- a Lucrecia Barquet en reconocimiento a su labor en la defensa de los Derechos Humanos, por su ineludible lucha contra la Dictadura Militar en la República Argentina y su búsqueda permanente por la prevalencia de la Memoria, la Verdad y la Justicia.
///...

ARTICULO 2°.- DISPONER de la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente a sus familiares.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 730 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2746/14 y 135 - 2753/14.-

Autoras: Cjales. Eliana del Valle Chuchuy y Romina Inés Arroyo.-

VISTO

El pedido efectuado por los vecinos y dirigentes vecinales del barrio Luján, referente a la limpieza del canal de la zona oeste; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo presenta pastizales de gran altura, en especial, cafetos que sirven de refugio para malvivientes;

Que, el mencionado canal es utilizado por vecinos desaprensivos de otros barrios para arrojar residuos, escombros de todo tipo y animales muertos;

Que, esta situación trae aparejada problemas para la salud de los vecinos, por el estado del canal;

Que, los principales damnificados son los niños y mujeres que, a diario y debido a las altas temperaturas, deben convivir con los olores nauseabundos y alimañas de todo tipo;

Que, la enorme cantidad de neumáticos, chatarras y escombros hacen el caldo de cultivo ideal para la proliferación del mosquito transmisor del Dengue;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, proceda a la limpieza y desmalezamiento del canal de zona oeste, en el tramo comprendido entre avenida Arenales hasta calle 12 de Octubre.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 731 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2747/14.-

Autora: Cjal. Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

La importancia del Festival Nacional de Música Popular Argentina Baradero 2015, en el cual artistas locales representan la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es menester fomentar las expresiones culturales y musicales de nuestros artistas locales;

Que, los participantes son artistas y artesanos salteños, que se desempeñan en disciplina folclóricas;

Que, el Festival de Baradero de la provincia de Buenos Aires, es uno de los festivales más importantes del país donde la provincia de Salta esta presente con su prestigiosa delegación;

Que, es un orgullo para el pueblo salteño, contar con una delegación de artistas de primer nivel, los cuales vienen formándose desde hace muchos años para poder llegar al lugar que se encuentran en la actualidad;

Que, la vasta y reconocida trayectoria de los artistas y artesanos, es razón para que se proceda al reconocimiento por este Cuerpo Deliberativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la participación de la delegación salteña en el Festival Nacional de la Música Popular Argentina Baradero 2015.-

ARTICULO 2°.- DISPONER, de la entrega de una placa recordatoria y copia de la presente resolución al señor delegado del Pre Baradero Sub Sede Salta profesor Sergio Hernán Leal.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 732 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2750/14.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La gran cantidad de personas que visitan la cima del cerro San Bernardo, en virtud de ello, es imprescindible que los bebederos de agua allí instalados funcionen correctamente; y

CONSIDERANDO

Que, lo bebederos en cuestión solo funciona uno, lo que hace insuficiente su objetivo;

Que, diariamente la cima del cerro San Bernardo es visitada por cientos de personas, entre ellas turistas, deportista y familias, quienes lo hacen para pasar una agradable jornada, por lo que se hace sumamente necesario que los servicios de provisión de agua potable mediante bebederos, funcionen adecuadamente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente, supervise y controle la funcionalidad

de los bebederos de agua potable instalados en la cima del cerro San Bernardo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 733 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2752/14.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La maleza y basura que obstruyen al recorrido del canal de Velarde, el que atraviesa cinco barrios Santa Rita, 26 de Marzo, Apolinario Saravia, Calchaquí y villa Lavalle; y

CONSIDERANDO

Que, desde hace años el canal mencionado no recibe mantenimiento, encontrándose actualmente una gran cantidad de malezas y bastante basura;

Que, en épocas de lluvia, la falta de limpieza ocasiona graves inconvenientes a los vecinos de la zona y sus alrededores, como consecuencia del desborde del mismo, que ocasiona inundaciones en los hogares;

Que, es imprescindible mantener continuamente la limpieza de este importante canal, el que debiera estar en perfectas condiciones, para prevenir cualquier tipo de accidentes;

Que, la inocencia de muchos niños los lleva a jugar dentro del canal, sin medir el alto riesgo de lastimarse con vidrios rotos o hierros herrumbrados, como también de ser víctimas de las mordeduras o picaduras de algunos tipos de alimañas;

Que, la falta de limpieza y el desborde de agua, en algunos casos contaminantes, provoca un foco de infección muy peligroso y la posibilidad de que las personas puedan contraer algún tipo de enfermedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente proceda a la limpieza y el desmalezamiento del canal Velarde, el cuál atraviesa cinco barrios, santa Rita, 26 de Marzo, Apolinario Saravia, Juan Calchaquí y villa Lavalle de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 734 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2781/14.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente, disponga a la brevedad posible la efectiva limpieza del micro basural situado en el acceso norte, frente a la Universidad Católica de Salta; como así también coloque carteles indicadores con la leyenda "PROHIBIDO ARROJAR BASURA" en cumplimiento con la Ordenanza N° 5.941 – Código de Protección del Medio Ambiente, Anexo II - referido a la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 735 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2782/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, envíe a este Cuerpo, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días de recibida la presente lo siguiente:

- Estudio de Impacto Ambiental y Social que corresponde realizar antes de las habilitaciones que correspondieran de los locales de venta de comida ubicados debajo de la tribuna de la cancha de fútbol del Club Centro Juventud Antoniana.
- Nombre del profesional que avala el mencionado estudio.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 736 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2783/14.-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISTINGUIR como "Deportistas Destacadas" de la ciudad de Salta, integrantes de la Liga Salteña de Fútbol Femenino, a las siguientes jugadoras por su importante participación en dicha disciplina:

Belén Morelli - Club Central Norte

Cintia Fedre - Club San Francisco

Daniela Guerra - Club Camioneros Argentino del Norte

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 737 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2749/14.-

VISTO y CONSIDERANDO

La trayectoria deportiva de los jóvenes quienes serán beneficiarios de las becas;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Beca al Deportista Amateur del año de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 14.789, a los siguientes atletas:

Martín Cruz, jugador de béisbol de 15 años de edad perteneciente al Club Atlético, campeón nacional U 15, en la categoría mayores, campeón panamericano U15, mejor pitcher del Mundial de Béisbol U15 disputado en Sinaloa México. Al ser elegido como el mejor pitcher del Mundial U15, marcó un hito en el béisbol argentino ya que ningún pelotero de nuestro país consiguió ese título en la historia.-

Victor Mario Medina, participó en natación en los juegos Evita, obteniendo la medalla de oro, bronce y plata, Sub Campeón Argentino en Atletismo, categoría 14 en Mar del Plata, Campeón Argentino en Natación, categoría Sub 16 en estilo libre 25 mts en Mar del Plata, en 2014, fue convocado por la Federación Argentina de Deportes de Ciegos (F.A.De.C.) para integrar el seleccionado argentino, representando al Club Gimnasia y Tiro en Buenos Aires, Campeón Argentino 25 mts estilo libre en Mar del Plata, Subcampeón Argentino en 25 mts estilo espalda en Mar del Plata.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

**RESOLUCIÓN N° 738 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2810/14.-**

VISTO

La Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la homologación del convenio colectivo - Resolución N° 2061/14 del M.T. y S.S. - se suscribió acta acuerdo entre el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Ing. Ricardo Villada y el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante (S.E.Co.De.) por la cual se lo declara inaplicable el mismo para los empleados del Cuerpo;

Que, el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante no tuvo participación alguna en el mentado convenio, siendo que ostenta en forma exclusiva la legitimación para representar a los empleados del organismo, tal como lo sustentan las Resoluciones N°s 167/96 y 194/98 del M.T. y S.S.;

Que, en el marco del acta acuerdo suscripta se determina iniciar la negociación y conformación del convenio colectivo para los empleados del Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo, que como Anexo forma parte integrante de la presente, suscripta en fecha 01 de Diciembre de 2014 entre el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante, por la que se declara inaplicable el convenio colectivo de trabajo homologado mediante Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta a iniciar la negociación, conformación y aprobación del convenio colectivo con el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante - Personería Gremial N° 1557.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
VER ANEXO

**RESOLUCIÓN N° 739 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135-2450/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CREAR, en el ámbito de la comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Deliberante, los "**FOROS JUVENILES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**".-

ARTICULO 2º.- LOS Foros Juveniles de Tránsito y Seguridad Vial se conformarán en los diferentes barrios, fomentando la participación de los jóvenes y su asociación con fines democráticos que promuevan el diseño de planes estratégicos participativos en materia vial.-

ARTICULO 3º.- EL objetivo de los Foros Juveniles de Tránsito y Seguridad Vial será iniciar en los jóvenes la desnaturalización de malas conductas viales y el fomento de proyectos de intervención socio comunitaria en materia de tránsito y seguridad vial.-

ARTICULO 4º.- CORRESPONDE a la comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial el acompañamiento y orientación, no solo en la conformación de los foros, sino también la gestión ante organismos oficiales y de la sociedad civil, para la capacitación y sensibilización de los integrantes de cada foro. La integración de los Foros será dispuesta por la comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.-

ARTICULO 5º.- LA comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial podrá diligenciar la adquisición de los materiales necesarios para la capacitación y ejecución de proyectos destacados por su factibilidad, pertinencia y relevancia.-

ARTICULO 6º.- LOS Foros Juveniles de Tránsito y Seguridad Vial, se reunirán cada tres meses, en plenario presidido por la comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, encargada de redactar el orden del día e invitar a funcionarios municipales y provinciales vinculados a la seguridad vial y a la educación vial.-

ARTICULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 740 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2494/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., para que repare la pérdida de agua en pasaje Gustavo Ten N° 476, manzana 6, casa 14 de barrio Miguel Ortiz.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 741 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2495/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de la especie arbórea ubicada en calle Rafael Obligado N° 33 de barrio San José, a efectos de evaluar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N°s 7060 y 13.780.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 742 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2499/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, de manera inmediata, la limpieza de las alcantarillas ubicadas sobre avenida Tavella, en todo su recorrido.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 743 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135 - 2502/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, proceda a la

instalación de carteles nomencladores con los nombres de las arterias del barrio Bancario, designados mediante Ordenanza N° 2295.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 744 C.D.-
Ref.: Expte. C° 135 - 2513/14.-

VISTO

El proyecto presentado por el concejal Abel David Moya Ruiz, mediante expediente de referencia y;

CONSIDERANDO

Que, en las playas de estacionamiento vehicular de carácter público o privado existentes en la ciudad de Salta, sean gratuitas o tarifadas, se considerará cláusula ineficaz, en los términos del artículo 37 de la Ley N° 24.240, la publicación en carteles, ticket o cualquier otro documento entregado por el establecimiento de la leyenda "No nos hacemos responsables de cualquier robo, pérdida o daño, causados por terceros a su vehículo o a su contenido";

Que, afectados o consumidores deben efectuar la denuncia correspondiente sabiendo que de hecho esa responsabilidad existe y ese tipo de advertencia disuade a los damnificados de hacer el reclamo que corresponda;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR a la Secretaría de Defensa del Consumidor de la provincia de Salta y en el uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Provincial N° 7402, realice un relevamiento en las playas de estacionamiento de nuestra ciudad, con el objeto de verificar la existencia de carteles con la leyenda: "No nos hacemos responsables de cualquier robo, pérdida o daño causados por terceros a su vehículo o a su contenido", lo que resulta violatorio a lo establecido en el artículo 37 de la Ley Nacional N° 24.240 y disponga en consecuencia su retiro.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 745 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135-2530/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, intime al propietario del lavadero de autos ubicado en calle Ameghino N° 110, a mantener la vereda libre de vehículos, según normativa vigente, atendiendo que en la misma cuadra y en el predio lindero, funciona un centro médico.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 746 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2532/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Jefatura de Gabinete, remita a este Cuerpo en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, las acciones concretas realizadas en relación a las siguientes resoluciones sancionadas oportunamente y que corresponden a distintos pedidos de vecinos del barrio San José:

- Resolución C.D. Nº 454/14, expediente Cº Nº 135-1457/14.
- Resolución C.D. Nº 475/14, expedientes Cºs Nºs 135-1455/14 y 135-1453/14.
- Resolución C.D. Nº 453/14, expediente Cº Nº 135-1454/14.
- Resolución C.D. Nº 451/14, expediente Cº Nº 135-1451/14.
- Resolución C.D. Nº 450/14, expediente Cº Nº 135-1450/14.
- Resolución C.D. Nº 449/14, expediente Cº Nº 135-1449/14.
- Resolución C.D. Nº 494/14, expediente Cº Nº 135-1447/14.
- Resolución C.D. Nº 447/14, expediente Cº Nº 135-1446/14.
- Resolución C.D. Nº 446/14, expedientes Cºs Nºs 135-1445/14 y 135 - 1467/14.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 747 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2535/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, finalice las obras de repavimentación de la colectora de avenida Monseñor Tavella, de acceso al barrio María Esther, desde el puente del río Arenales hasta calle Francisco Arias.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 748 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2536/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal Alumbrado de Salta UTE para que instale alumbrado público en la calle Esteban Echeverría, entre Ruta Nº 26 (camino a La Isla) y calle Aristóbulo del Valle.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 749 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2543/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de construcción de cordón cuneta y pavimentación de las arterias de barrio Scalabrini Ortiz.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 750 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2453/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en la plazoleta Isla Malvinas, ubicada entre las calles Comodoro Rivadavia, Leopoldo Marechal y Libertador de barrio Los Profesionales:

- Colocación de plantines y árboles.
- Construcción de mesas y sillas de materiales fijos indestructibles.
- Emparejamiento de terreno con enlame o arena.
- Reparación y reposición de luminarias.
- Colocación de juegos infantiles y delimitación de área de juegos.
- Construcción de canteros.
- Marcación de canchas de fútbol 5 existente y colocación de arcos F5.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 751 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 - 2559/14 y 135 - 2560/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras:

- Bacheo y reparación del pavimento en calle Mitre al 1300.
- Bacheo y mantenimiento de la calle Junín al 1200.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 752 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2567/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR, el proyecto de resolución presentado mediante expediente C° N° 135 - 2567/14.-

ARTICULO 2°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135 - 2567/14.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 753 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135- 2583/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute los trabajos de limpieza de residuos y escombros en calle La Rioja al 3100 de barrio Ampliación Intersindical y finalice las obras de pavimentación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 754 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135- 2640/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare el cráter del pavimento ubicado en calle Suiza N° 825, ya que es de tal magnitud que, de seguirse deteriorando, impedirá el normal desplazamiento de los vehículos por dicha arteria.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 755 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2641/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare el cráter abierto en el pavimento ubicado en calle Checoslovaquia N° 565.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 756 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135- 2661/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las siguientes arterias de villa Esmeralda:

- Calle Clara Juárez de Villarreal.
- Calle Fidelina Figueroa.
- Pasajes Rubí, Diamante, Zafiro, Topacio y Brillante.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 757 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2672 /14.-

VISTO

El comercio ubicado en Avenida Asunción N° 1351; y

CONSIDERANDO

Que, se observa gran movimiento de vehículos de todo porte haciendo carga y descarga de neumáticos;

Que, los vecinos de la zona dicen respirar alquitrán todo el día;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección del local comercial que funciona con el nombre de fantasía Lallana neumáticos ubicados en Avenida Asunción N° 1351 de Barrio Portal de Güemes, para verificar el efectivo cumplimiento de las ordenanzas N° 12.745 y la Ordenanza N° 14.529.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR que a través del organismo técnico competente realicen análisis sobre la posible contaminación del aire que produce dicho local comercial.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 758 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2673/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, verifique, de manera urgente, la posible usurpación de la vereda ubicada en calle Macacha Güemes N° 1.355 de barrio Portal de Güemes. En caso de constatar la usurpación, aplique las sanciones correspondientes y retire el cercado existente.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 759 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135 - 2676/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos año 2015, la pavimentación de las siguientes arterias de barrio General Mosconi:

- h) Calle Las Heras, desde calle Juan de Matienzo hasta calle Manuel Dorrego.
- i) Pasaje Domingo Avellaneda, desde calle Las Heras hasta pasaje Sixto Ovejero.
- j) Pasaje Domingo Avellaneda, desde calle Pablo Alemán hasta calle Pachi Gorriti.
- k) Pasaje Sixto Ovejero, desde pasaje Domingo Avellaneda hasta pasaje El Jardín.
- l) Pasaje El Jardín, desde calle Pablo Alemán hasta calle Las Heras.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 760 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135- 2677/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare el pavimento que se encuentra deteriorado en avenida Uruguay N° 869.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 761 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2815/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General de Recursos y Erogaciones año 2015, la obra de pavimentación de las arterias de barrio El Huaico.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 762 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2059/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER lugar el proyecto de resolución presentado mediante Expte. C° N° 135 - 2059/14.-

ARTICULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte. C° N° 135 - 2.059/14.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 763 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2573/14 y 135 - 0855/14; 135 - 1417/14; 135 - 1628/14.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.280 que declara la necesidad de la reforma de la Carta Municipal, Ley Provincial N° 6534 y la Resolución N° 408/14; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 408/14, emanada de este Concejo Deliberante, se dispuso la realización de actividades tendientes a analizar, definir y/o modificar los alcances de la reforma planteada a la Carta Municipal, mediante Ordenanza N° 14.280;

Que, este Concejo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 408/14, invitó a participar a distintas reuniones a representantes de

instituciones intermedias de la ciudad, de las casas de altos estudios, colegios profesionales, entre otros;

Que, además, se realizaron actividades en las que disertaron destacados juristas del ámbito local y nacional, quienes expusieron acerca de los puntos de reforma propuestos en la Ordenanza N° 14.280 y sobre aspectos a tener presente al momento de concretarse las modificaciones a la Carta Municipal;

Que, por su parte el Departamento Ejecutivo Municipal constituyó, mediante Decreto N° 1253/14, la Comisión Consultiva para el Proceso de la Reforma de la Carta Municipal integrada por ex concejales comunales, la que también realizó innumerables actividades que tuvieron como objetivo el análisis de los temas de la reforma, cuyas conclusiones fueron giradas a este órgano deliberativo;

Que, en virtud de todo lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECOMENDAR a la Convención Municipal Constituyente que analice, en orden al alcance de lo establecido en los puntos A) y B) del artículo 2° de la Ordenanza N° 14.280, la incorporación de la temática contenida en los proyectos ingresados en este Concejo Deliberante bajo expedientes C°s N°s 135-0855/14 y 135-1628/14; como así también la propuesta de la Comisión Consultiva creada por Decreto N° 1253/14 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 764 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-4240/08, y otros que corren por cuerda separada 135-3507/08, 135-3482/08, 135-3280/08, 135-3084/08, 135-2589/08, 135-2433/08, 135-2331/08, 135-2246/08, 135-1253/08 y 135-2032/08 y 135-2042/08, 135-1030/08, 135-0491/08, 135-0483/08, 135-0218/08, 135-0217/08, 135-0216/08, 135-3329/09, 135-3203/09, 135-0390/09, 135-4570/07, 135-3680/08, 135-0163/10, 135-0406/10, Nota Siga 0954/10, 135-0224/10, 135-0403/10, 135-0002/10, 135-0870/10, 135-0815/10, 135-0582/10, 135-0531/10, 135-0413/10, 135-0251/10, 135-0803/10, 135-1001/10, 135-1655/10, 135-1771/10, 135-1776/10, 135-1827/10, 135-1829/10, 135-1835/10, 135-2160/10, 135-2456/10, 135-2507/10, 135-2746/10, 135-2792/10, 135-2748/10, 135-2978/10, 135-3048/10, 135-0189/11, 135-0509/11, 135-2080/11, 135-2738/11, 135-3210/10, 135-1609/09, 135-2726/10, 135-3993/10, 135-4425/08, 135-2703/08, 135-4433/08, 135-2364/10, 135-4640/08, 135-3354/07, 135-4345/08, 135-3186/08, 135-0075/11, 135-0196/11, 135-0303/11, 135-0363/11, 135-0364/11, 135-0832/11, 135-1174/11, 135-1205/11, 135-1217/11, 135-1957/11, 135-2052/11, 135-2077/11, 135-2154/11, 135-2194/11, 135-2195/11, 135-2336/11, 135-2350/11, 135-2566/11, 135-2638/11, 135-2653/11, 135-2667/11, 135-2816/11, 135-2924/11, 135-2962/11, 135-3002/11, 135-3238/11, 135-3279/11, 135-3331/11, 135-3354/11, 135-3468/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-4240/08, 135-3507/08, 135-3482/08, 135-3280/08, 135-3084/08, 135-2589/08, 135-2433/08, 135-2331/08, 135-2246/08, 135-1253/08 y 135-2032/08 y 135-2042/08, 135-1030/08, 135-

0491/08, 135-0483/08, 135-0218/08, 135-0217/08, 135-0216/08, 135-3329/09, 135-3203/09, 135-0390/09, 135-4570/07, 135-3680/08, 135-0163/10, 135-0406/10, Nota Siga 0954/10, 135-0224/10, 135-0403/10, 135-0002/10, 135-0870/10, 135-0815/10, 135-0582/10, 135-0531/10, 135-0413/10, 135-0251/10, 135-0803/10, 135-1001/10, 135-1655/10, 135-1771/10, 135-1776/10, 135-1827/10, 135-1829/10, 135-1835/10, 135-2160/10, 135-2456/10, 135-2507/10, 135-2746/10, 135-2792/10, 135-2748/10, 135-2978/10, 135-3048/10, 135-0189/11, 135-0509/11, 135-2080/11, 135-2738/11, 135-3210/10, 135-1609/09, 135-2726/10, 135-3993/10, 135-4425/08, 135-2703/08, 135-4433/08, 135-2364/10, 135-4640/08, 135-3354/07, 135-4345/08, 135-3186/08; 135-0075/11, 135-0196/11, 135-0303/11, 135-0363/11, 135-0364/11, 135-0832/11, 135-1174/11, 135-1205/11, 135-1217/11, 135-1957/11, 135-2052/11, 135-2077/11, 135-2154/11, 135-2194/11, 135-2195/11, 135-2336/11, 135-2350/11, 135-2566/11, 135-2638/11, 135-2653/11, 135-2667/11, 135-2816/11, 135-2924/11, 135-2962/11, 135-3002/11, 135-3238/11, 135-3279/11, 135-3331/11, 135-3354/11, 135-3468/11, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 765 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0342/10 y otros que corren por cuerda separada, 135-0438/10; 135-0793/10; 135-1957/10; 135-2826/10; 135-2867/10; 135-2903/10; 135-3111/10; 135-3155/10; 135-3223/10; 135-3391/10; 135-3468/10; 135-3470/10; 135-3471/10; 135-3668/10; 135-3759/08; 135-3789/10; 135-3773/10; 135-3908/10; 82-49704-SG-2010; 82-47764-SO-2010; 135-0792/12; 135-2014/12; 135-2024/12; 135-2091/12; 135-2890/12; 135-2897/12; 135-3537/12-; 135-3594/12; 135-1404/14; 135-0591/14; 135-1692/14; nota SIGA 9439/2013; nota N° 754/10; nota S/N 08/06/10; 135-1752/14; 135-2028/14; 135-1696/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0342/10, 135-0438/10; 135-0793/10; 135-1957/10; 135-2826/10; 135-2867/10; 135-2903/10; 135-3111/10; 135-3155/10; 135-3223/10; 135-3391/10; 135-3468/10; 135-3470/10; 135-3471/10; 135-3668/10; 135-3759/14; 135-3789/10; 135-3773/10; 135-3908/10; 82-49704-SO-2010; 82-47764-SG-2010; 135-0792/12; 135-2014/12; 135-2024/12; 135-2091/12; 135-2890/12; 135-2897/12, 135-3537/10; 135-3594/12; 135-1404/14; 135-0591/14; 135-1692/14; nota SIGA 9439/2013; nota N° 754/10; nota S/N 08/06/10; 135-1752/14; 135-2028/14; 135-1696/14.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 766 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3160/13 y otros que corren a cuerdas separadas, 135-1493/14; 135-1708/14; 135-1948/14; 135-2079/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a los pedidos formulados mediante expedientes de referencia, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución N° 119/00 C.D.-

ARTICULO 2°.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135- 3160/13; 135-1493/14; 135-1708/14; 135-1948/14; 135-2079/14.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 767 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3278/13; 135-1492/14; 135-1584/14; 135-1709/14; 135-1745/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de eximición de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C°s N°s: 135-3278/13; 135-1492/14; 135-1584/14; 135-1709/14; 135-1745/14.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s: 135-3278/13; 135-1492/14; 135-1584/14; 135-1709/14; 135-1745/14 al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 768 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° SV-46165-2014.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° SV 46165 - 2014, para su resguardo, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 769 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0130/14 y otros que corren por cuerda separada; 135-0485/14; 135- 1080/14; 135-1131/14; 135-1160/14; 135-1167/14; 135-1299/14; 135-1307/14; 135-1448/14; 135-1452/14; 135-1502/14; 135-1546/14; 135-1560/14; 135-1722/14; 135-1821/14; 135- 2116/14; 135-2366/14; 135-0488/13; 135-2143/13; 135-2781/13; 135-3043/13; 135- 3207/13; 135-3239/13; 135-2200/12; 135-2564/12; 135-2714/12; 82-007267-SG-2013; 82-044858-SG-2011, Nota Siga N° 14796/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0130/14; 135-0485/14; 135- 080/14; 135-1131/14; 135-1160/14; 135-1167/14; 135-1299/14; 135-1307/14; 135-1448/14; 135-1452/14; 135-1502/14; 135-1546/14; 135-1560/14; 135-1722/14; 135-1821/14; 135-2116/14; 135-2366/14; 135-0488/13; 135-2143/13; 135-2781/13; 135-3043/13; 135-3207/13; 135-3239/13; 135-2200/12; 135-2564/12; 135-2714/12; 82-007267-SG-2013; 82-044858-SG-2011; Nota Siga N° 14796/13; por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 770 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-0558/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte. C° N° 135 - 0558/14, por haber concluido su tramitación administrativa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2458/14.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La necesidad de prevenir y evitar las situaciones de violencia que involucra a alumnos y miembros de la comunidad educativa; y

CONSIDERANDO

Que, el acoso u hostigamiento escolar, también conocido por su término inglés bullying, es definido como cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares, en forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado;

Que, éste constituye una conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier otra forma de maltrato de un estudiante contra otro, mediante una relación de poder asimétrica, ante la indiferencia o complicidad de su entorno;

Que, el ejercicio de estos actos violentos tiene consecuencias adversas sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes, sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo;

Que, según lo manifestado en el Informe a la UNESCO elaborado por la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, resulta necesaria la ampliación de los objetivos educativos en espacios curriculares que permitan a los alumnos aprender a convivir en los espacios educacionales, mediante acciones que faciliten un conocimiento mejor de sus compañeros y creando un espíritu nuevo que impulse la realización de proyectos comunes y la solución pacífica y concertada de conflictos;

Que, la ley nacional N° 26.892 para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en la Instituciones Educativas se propone como objetivos, entre otros, "a) *Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica* b) *Orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico...*"

Que, en la mencionada ley se insta al trabajo conjunto en la problemática entre los diferentes estamentos gubernamentales al "promover junto con los equipos jurisdiccionales la articulación con la autoridad local y los servicios locales de protección integral de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con vistas a garantizar la atención de la problemática en toda su magnitud y complejidad."

Que, este es un fenómeno emergente en la sociedad y son reiteradas las ocasiones en las que se observan noticias sobre este tipo de situaciones, por lo que el Municipio debería intervenir ante estas situaciones con el objetivo de proteger al niño o adolescente víctima de acoso escolar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta Gestione la incorporación dentro del diseño curricular escolar y de la formación docente, de contenidos destinados a concientizar y brindar herramientas para la prevención, detección y tratamiento de los casos de violencia escolar.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la Presente Declaración al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y a las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Salta.

TERCERO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 051 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2780/14.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

El continuo reclamo de vecinos del Parque San Martín con respecto a la inseguridad que sufren en esa zona; y

CONSIDERANDO

Que, en esa zona transitan numerosas personas que en muchos casos son vendedores ambulantes, artesanos, jóvenes y adultos de distintos lugares de la ciudad y otros lugares vecinos;

Que, esta situación se tornó algunas veces peligrosos para comerciantes de la zona debido a que sufrieron atracos, robos y amenazas de distintas indoles;

Que, los vecinos del Parque San Martín reclaman de hace tiempo la instalación de cámaras de seguridad para detectar posibles hechos ilícitos de los que son víctimas, en especial los fines de semana;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad de Salta, arbitre los medios y mecanismos necesarios a efectos de que se instalen cámaras de seguridad en toda la zona aledaña al Parque San Martín.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 052 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2674/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ente Regulador de Servicios Públicos de la provincia de Salta, realice las acciones necesarias a efectos de comprobar si el agua que utilizan los barrios Primera Junta, Solidaridad, Justicia y zonas aledañas al relleno sanitario San Javier, es apta para el consumo humano. En caso de detectar contaminación, se apliquen las sanciones correspondientes a los responsables y remita a este Cuerpo las acciones realizadas al respecto.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 053 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2675 /14.-

VISTO

Las manifestaciones realizadas en distintos medios informativos por parte de concejales del Partido Obrero sobre la posible contaminación del agua potable en parte de la zona sur este de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, según expresiones difundidas, en los barrios 1ra. Junta, Solidaridad, Justicia y la zona aledaña al relleno sanitario San Javier hay personas que ya padecen enfermedades por contaminación del agua;

Que, si esta situación es verídica, se torna peligrosa para los numerosos vecinos que viven en esa extensa zona;

Que, es alarmante afirmar este tipo de cuadros críticos para la salud de la población, razón por la cual es imprescindible conocer con exactitud la realidad sobre la contaminación o no del agua potable en la zona mencionada por los organismos competentes;

Que, en caso de ser real este problema con el agua en esa zona, también es necesario la fuente u origen que causa esta contaminación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., Aguas del Norte, realice un estudio de calidad del agua potable que se consume en los barrios 1ª Junta, Solidaridad, Justicia y la zona aledaña al relleno sanitario San Javier e informe a la comunidad los resultados del mismo, remitiendo a este Cuerpo los análisis practicados.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 100 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2563/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los 15 (quince) días hábiles de recibida la presente, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, en relación al impacto ambiental de la empresa Cerámica del Norte S.A., lo siguiente:

- Región habilitada para realizar tala de árboles y explotación del suelo.
- Región actual desmontada.
- Si existe un plan de saneamiento de la región talada. En caso afirmativo, especifique el mismo.
- Organismo responsable de otorgar y controlar los mencionados permisos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 101 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2564/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los 15 (quince) días hábiles de recibida la presente, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, en relación al funcionamiento del balneario Carlos Xamena, lo siguiente:

- Cantidad de veces que se desagota la pileta por temporada.
- Costo de dicha operación.
- Si existe un plan de saneamiento del agua de la pileta. En caso afirmativo, remita las características del mismo.
- Persona física o jurídica encargada de las tareas mencionadas precedentemente, indicando en su caso, modalidad de contratación.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 102 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2607/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:**

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los 15 (quince) días hábiles de recibida la presente, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, en relación a la posible deforestación de la zona circundante a los barrio Las Colinas, Canillitas y San Lucas, lo siguiente:

- a) Si existe algún proyecto de urbanización en dicho espacio. En caso afirmativo, remita a este Cuerpo los antecedentes del mismo.
- b) Si se efectúan talas o deforestaciones de especies arbóreas. En caso afirmativo, remita plan de mitigación o reemplazo de los árboles talados.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 103 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2744/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo de 15 (quince) días, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo todo lo relacionado a los bancos y farolas que se retiraron de las peatonales y del parque San Martín e informe lo siguiente:

- a) Cantidad de bancos y farolas removidos. Ubicación actual de los mismos.
- b) En caso de ser reubicados, plaza o lugar al cuál serán destinados. Plazos previstos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
